

CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTDA., S.A.
“PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN BARTOLO”
INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL N° 19

PERIODO EVALUADO:

Abril -Julio de 2019.

Resolución de Aprobación del EsIA: DIEORA IA -362 – 2009.

MODIFICACIÓN IAM-062-2014 de 24 de junio de 2014

Ubicado en:

Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas.

Licda. Lenin Torres.
Auditor Ambiental Resolución
AA-017-2015/ actualizado 2017.

Agosto 2019

Contenido

<u>1. INTRODUCCIÓN</u>	2
<u>2. DATOS GENERALES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL</u>	3
<u>3. ASPECTOS TÉCNICOS</u>	3
<u>3.1. Breve descripción del proyecto, localización, características técnicas, modificaciones al proyecto inicial (si las hay)</u>	4
<u>3.2. Equipo utilizado en el proyecto, personal, avance de actividades y problemas afrontados durante las etapas del proyecto y soluciones propuestas</u>	12
<u>3.3. Datos de producción o uso y problemas que se presenten (si el proyecto se encuentra en etapa de operación)</u>	12
<u>4. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL</u>	12
<u>4.1. Programación de actividades para el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, periodo de evaluación.</u>	14
<u>4.2. Programación de actividades para el cumplimiento de la Resolución de Aprobación (DIEORA IA -362 – 2009), período de evaluación.</u>	24
<u>5. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. ADENDAS, AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN</u>	35
<u>5.1. Metodología para determinar la aplicación y eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y control</u>	35
<u>5.2. Descripción de acciones y sus evidencias del cumplimiento de cada uno de los compromisos ambientales y el respectivo análisis de la efectividad de las medidas del EsIA, que incluye el Plan de Manejo Ambiental</u>	36
<u>5.3. Descripción de acciones y sus evidencias del cumplimiento de cada uno de los compromisos ambientales y el respectivo análisis de la efectividad de las medidas establecidas en la Resolución de Aprobación (DIEORA IA - 362 – 2009)</u>	46
<u>6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR</u>	65
<u>7. ANEXOS</u>	66
8. Anexos fotográficos.....	66
9. Otros Anexos.....	70

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el Informe de cumplimiento ambiental N°19, del Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo, correspondiente al periodo de **abril a julio 2019**. Es importante mencionar que para este periodo la empresa promotora, Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A., mantuvo suspendidas todas las actividades del proyecto Hidroeléctrico San Bartolo. Por esta razón en el presente informe no se presentan evidencias de la aplicación de las medidas de mitigación, control y compensación ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y de la Resolución de Aprobación.

La empresa promotora está en la espera de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado “*Nuevo Sitio de Extracción PH San Bartolo*”, con este proyecto se extraerá el material necesario para poder continuar con la construcción de la presa del Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo.

La resolución de aprobación DIEORA IA-362 – 2009, establece lo siguiente: “*Presentar, cada cuatro (4) meses ante la Administración regional del ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el EsIA Cat. III, y en la resolución que lo aprueba. Igualmente presentará un informe sobre la variación de la flora y fauna en el sitio del proyecto antes y durante la ejecución del proyecto; dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la empresa promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión*”.

En cumplimiento con esta obligación, la empresa Promotora Corporación de Energía del Istmo, LTDA., S.A., cuenta con los servicios de la licenciada Lenin Torres, inscrita en el registro de Auditores Ambientales del Ministerio de Ambiente, con la Resolución AA-017-2015/Act. 2017, para que evalúe la eficiencia de las medidas de mitigación implementadas y presente el correspondiente informe de seguimiento del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

2. DATOS GENERALES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El informe contiene una descripción del proyecto, problemas encontrados, cronograma y nivel de cumplimiento tanto del Plan de Manejo Ambiental, como de la Resolución que lo aprueba, finalmente se dan algunas recomendaciones técnicas.

Cuadro No. 1. Datos generales del informe de seguimiento ambiental

Datos generales	Detalles
Número de Informe de Seguimiento	19
Período a evaluar	Abril - julio 2019.
Proyecto:	Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo.
Empresa Promotora:	Corporación de Energía del Istmo, LTDA., S.A.
Personas a contactar:	Alejandro Pérez Saldaña
Dirección y Números de teléfonos:	Calle 50, Torre Global Bank, Piso 11, oficina 1108. Tel 830 – 6467; 830 6468; fax 830 6469.
Auditor Externo:	Licda. Lenin Torres – Resolución AA 017-2015/Act. 2017
Celular:	6919-4149
Correo electrónico:	Torres.lenin61@gmail.com

3. ASPECTOS TÉCNICOS. El “Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo”, consiste en el aprovechamiento de las aguas del río San Pablo para la generación de energía eléctrica renovable, con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental que se desarrolla en el Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas. El proyecto hidroeléctrico San Bartolo, para el período de abril a julio de 2019, mantuvo suspendidas todas sus actividades.

3.1. Breve descripción del proyecto, localización, características técnicas, modificaciones al proyecto inicial (si las hay).

El proyecto hidroeléctrico San Bartolo, aprovechará las aguas del Río San Pablo, el arreglo final considera una presa de concreto compactado con rodillo (CCR) de 41 metro de alto, constituida por tres bloques, el de margen izquierda, cauce y margen derecha. En el bloque central se localiza el vertedor de cresta libre. En el bloque de margen derecha se aloja la obra de desvío que se adaptará para alojar el descargador de fondo. Hacia la ladera derecha, se localiza la obra de generación constituida por la obra de toma, tubería de presión, la casa de máquinas al pie de presa y el canal de desfogue. La casa de máquinas se ubica en la margen derecha a pie de presa, es de tipo exterior. Tiene 46.18 m de longitud, 15.75 m de ancho a nivel de playa de montaje y 20.70 m de altura. En ella se instalarán dos unidades turbogeneradoras tipo Kaplan de eje vertical, las Coordenadas 909800 N y 471530 E. El acceso a la casa de máquinas es mediante un camino que se desarrolla por la ladera derecha de la corona de la presa a la plataforma de casa de máquinas en la playa de montaje a la elevación 59.00. La restitución de los caudales turbinados, se hace por medio de un canal de desfogue de sección trapecial excavado en roca y revestido de concreto en su parte inicial; la platilla corresponde a la elevación 47.25 msnm; 18.00 m de ancho y 180.00 m de longitud. En las coordenadas 909650 N y 471 650 E. El área de estudio se ubica entre las coordenadas UTM 917000 Norte y 909500 Norte; y 470000 Este y 472000 Este, adyacente al Río San Pablo, ubicado en el distrito de La Mesa, provincia de Veraguas. Margen izquierda 910010 N y 471753 E, margen derecha 909750 N y 471430 E. Área inundable del embalse es de 468 hectáreas en el NAME.

Se presentó una modificación al proyecto la cual fue aprobada mediante la Resolución IAM-062-2014 de 24 de junio de 2014. El siguiente cuadro muestra la descripción de la modificación confrontándola con los componentes del estudio de Impacto ambiental categoría III aprobado.

Cuadro N° 2. Descripción de la modificación

Detalle	Estudio de Impacto Ambiental Categoría III “Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo, aprobado mediante Resolución DIEORA IA 362 – 2009.	Modificación Aprobada Resolución IAM-062-2014 de 24 de junio de 2014
Presa		
Tipo	Gravedad	Gravedad
Material	Hormigón	CCR (Concreto Compactado con Rodillo)
Características generales	La presa será de gravedad de aproximadamente 36 metros de alto por 160 metros de largo en la cresta, de enrocado con pantalla de hormigón, con un vertedero natural de aproximadamente 250 metros de largo. La base de la cresta estará en el nivel 62 msnm. La cota del vertedero será de 95 msnm el cual corresponderá al nivel máximo de operación. Aguas abajo del vertedero se construirá un perfil hidráulico con capacidad de verter 3091 m ³ /s (volumen 1/1000 años) seguido de un dissipador de energía.	El arreglo final considera una presa de concreto compactado con rodillo CCR de 41 metro de alto, constituida por tres bloques, el de margen izquierda, cauce y margen derecha. En el bloque central se localiza el vertedor de cresta libre. En el bloque de margen derecha se aloja la obra de desvío que se adaptará para alojar el descargador de fondo. Hacia la ladera derecha, se localiza la obra de generación constituida por la obra de toma, tubería de presión, la casa de máquinas al pie de presa y el canal de desfogue.
Capacidad del embalse	22,130,000 m ³	27,370,000 m ³
Ancho de corona	---	6.00 m
Longitud de corona	160 m	371.00 m
Ubicación	El área de estudio se ubica entre las coordenadas UTM 917000 Norte y 909500 Norte ; y 470000 Este y 472000 Este, adyacente al Río San Pablo, ubicado en el distrito de La Mesa, provincia de Veraguas	El área de estudio se ubica entre las coordenadas UTM 917000 Norte y 909500 Norte; y 470000 Este y 472000 Este, adyacente al Río San Pablo, ubicado en el distrito de La Mesa, provincia de Veraguas. Margen izquierda 910010 N y 471753 E, margen derecha 909750 N y 471430 E.
Costo	\$28,414,000.00	\$48,608,963
Hidrología		
Río	San Pablo	San Pablo
Área tributaria al proyecto	620.61 km ²	620.61 km ²
Precipitación	3075 mm	3075 mm

Detalle	Estudio de Impacto Ambiental Categoría III “Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo, aprobado mediante Resolución DIEORA IA 362 – 2009.	Modificación Aprobada Resolución IAM-062-2014 de 24 de junio de 2014
media anual		
Caudal medio	38.3 m ³ /s	40.80 m ³ /s
Caudal de diseño	53 m ³ /s	82.00 m ³ /s
Caudal ecológico	3.8 m ³ /s	4.08 m ³ /s
Nivel de aguas Máximas (NAME)	95 msnm	82.00 msnm. Aclaración. La empresa ASYSTOP realizó un estudio para verificar que no haya interferencia entre los PH Las Cruces y San Bartolo, en el informe del 02 de diciembre de 2012 reportó que los sistemas de referencia que se usaron en los proyectos son diferentes, y que había una diferencia de 14.28 m entre ambos proyectos. De esta manera es necesario sumar 14.28 m a las elevaciones del proyecto San Bartolo para referirlas a las del proyecto de Las Cruces; finalmente, se comprobó que no hay interferencia entre los proyectos por lo siguiente: Nivel en el desfogue de Las Cruces: 100.00 m NAME de San Bartolo: 82.00 + 14.28 = 96.28 msnm
Nivel de aguas ordinarias (NAMO)	90 msnm	79.00 msnm
Nivel mínimo (NAMino)		76.00 msnm
Capacidad al NAMO (Volumen máximo m ³)	22,130,000 m ³	27,370,000 m ³
Capacidad al NAMino (volumen de operación m ³)	14,850,000 m ³	18,590,000 m ³
Volumen útil	7,280,000 m ³	8,780,000 m ³
Área inundable del embalse	130 hectáreas	468 hectáreas en el NAME

Detalle	Estudio de Impacto Ambiental Categoría III “Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo, aprobado mediante Resolución DIEORA IA 362 – 2009.	Modificación Aprobada Resolución IAM-062-2014 de 24 de junio de 2014
----------------	--	---

Crecidas de proyecto

Tr 20 años (obra de desvío)	1798 m ³ /s	
Tr 50 años (obra de desvío)		1175.00 m ³ /s
Tr 10 000 años (Obra de excedencias)		2165.00 m ³ /s

Vertedor

Tipo	Cimacio automático	Cresta libre
Ancho libre	una longitud vertedora de unos 130 m.	85.00 m
Elevación de cresta	95.00 msnm	79.00 msnm
Carga sobre la cresta		3.00 m
Caudal que descarga	El vertedor estará ubicado en la margen izquierda en las coordenadas 910300 N 471150 E, diseñado para manejar, con el embalse a su nivel máximo de operaciones y sobrecarga, la crecida de 1 en 1000 años con una descarga máxima de 3091 m ³ /s. El vertedor está diseñado para manejar para la crecida 1:100 años de 2360 m ³ /s. El vertedor será de tipo cimacio sin compuerta o automático y estará en la margen izquierda, contiguo al estribo izquierdo de la presa. Las aguas regresan aguas abajo del eje de la presa a unos 360 m.	947.00 m ³ /s

Descarga de fondo

Tipo		Conductos en presa
No. de conductos		2
Sección (base x altura)		Cuadrada (5.00 x 5.00) m
Elevación de plantilla		51.00 msnm
Caudal que descarga		968.00 m ³ /s

Obra de toma

Detalle	Estudio de Impacto Ambiental Categoría III “Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo, aprobado mediante Resolución DIEORA IA 362 – 2009.	Modificación Aprobada Resolución IAM-062-2014 de 24 de junio de 2014
Tipo		Adosada a presa
Caudal de diseño		82.00 m ³ /s
Elevación del umbral		63.60 msnm
Dimensiones (Largo x Ancho)	La estructura de toma será de hormigón y se construirá en la margen izquierda, contigua al estribo de la presa. La toma estará compuesta por una rejilla típica de 5,0 m x 7,0 m y una compuerta de 5,50 x 5,00 m. De la estructura de toma al desarenador se construirá un canal de hormigón de 700 metros de longitud.	22.48 x 9.29 m
Material	Fibra de vidrio. La tubería forzada consistirá en dos líneas de 3.15 m de diámetro por un largo de aproximadamente 75m a base de fibra de vidrio.	Acero
Tubería de presión		
No. de tuberías	2 x 75	2
Diámetro	3.15 m	4.00 m
Caudal de diseño por tubería		41 m ³ /s
Casa de máquina		
Tipo	La Casa de Máquinas será convencional de tipo superficial y estará construida en la margen derecha del río en las coordenadas 909690 N 471600 E. La central alojará dos grupos generadores con turbinas Kaplan de 7,542 kw cada una aprovechando una caída bruta de 33m. En la Casa de Máquinas una vez turbinadas las aguas son evacuadas por el canal de descarga, devolviendo las aguas al río San Pablo.	La casa de máquinas se ubica en la margen derecha a pie de presa, es de tipo exterior. Tiene 46.18 m de longitud, 15.75 m de ancho a nivel de playa de montaje y 20.70 m de altura. En ella se instalarán dos unidades turbogeneradoras tipo Kaplan de eje vertical. Coordenadas 909800 N y 471530 E. El acceso a la casa de máquinas es mediante un camino que se desarrolla por la ladera derecha de la corona de la presa a la plataforma de casa de máquinas en la playa de montaje a la elevación 59.00. La restitución de los caudales

Detalle	Estudio de Impacto Ambiental Categoría III “Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo, aprobado mediante Resolución DIEORA IA 362 – 2009.	Modificación Aprobada Resolución IAM-062-2014 de 24 de junio de 2014
		turbanados, se hace por medio de un canal de desfogue de sección trapezial excavado en roca y revestido de concreto en su parte inicial; la platilla corresponde a la elevación 47.25 msnm; 18.00 m de ancho y 180.00 m de longitud. En las coordenadas 909650 N y 471 650 E
Dimensiones (Largo x Ancho)	30,00 X 15.00 m	42.18 x 15.75 m
Número de unidades	2	3 (adiciona la turbina para caudal ecológico)
Caudal de diseño por unidad	26.5 m ³ /s	41.00 m ³ /s
Potencia por unidad	7,54 MW	10.00 MW
Potencia instalada	15.084 MW	20.00 MW
Subestación		
Tipo		Metal clad
Punto de interconexión	Sub estación San Bartolo	Sub estación San Bartolo
Longitud de interconexión	2.9 km	2.9 km
Tensión	34.5 kv	34.5 KV
Generación		
Generación media anual total	67,618 MWh	75.15 Gwh

La concesión permanente de uso de agua le fue otorgada por un volumen anual de 948, 296,018.90 m³, a razón de 59, 837,373.42 m³ para la estación seca (enero a abril) y 888, 458,645.48 m³ para la estación lluviosa (mayo a diciembre), asegurando un caudal ecológico del 10 % del caudal promedio interanual de toda la serie para uso hidroeléctrico.

Además el promotor cuenta con los siguientes permisos:

Permisos de tala:

Resolución N° ARAV/255/2014 donde se otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosques secundarios.

Resolución N° ARAV/252/2014 donde se otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosques secundarios.

Resolución N° ARAV/022/2014 donde se otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosques secundarios y recibo de pago.

Resolución N° ARAV/159/2014 donde se otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosques secundarios.

Estudios de Impacto Ambiental complementarios aprobados:

Resolución IA-ARAV-069-2014 donde se aprueba el EsIA denominado Instalaciones Temporales (oficinas, administrativas, comedores, patios-depósitos de almacenamientos de materiales y talleres de mercancía, PH San Bartolo.

Resolución IA-ARAV-061-2014 donde se aprueba el EsIA denominado “Sitios de Botaderos, PH San Bartolo.

Resolución IA-ARAV-050-2014 donde se aprueba el EsIA denominado “Sitio de Préstamo de tosca y material pétreo PH San Bartolo.

Resolución IA-ARAV-080-2014 con la cual se aprueba el EsIA denominado “Instalaciones temporales de trituradora y planta de hormigón”.

Resolución IA-ARAV-101-2014, con la cual se aprueba el EsIA denominado “Extracción de Tosca”.

Resolución IA-MARV-034-2015, con la cual se aprueba el EsIA denominado Nuevo Sitio de Botadero, PH San Bartolo.

Resolución IA-MARV-040-2015, con la cual se aprueba el EsIA denominado Nuevo sitio de instalación de planta trituradora, PH San Bartolo.

Estudios de Impacto Ambiental complementarios en proceso de Evaluación

Nuevo Sitio de préstamo de tosca y material pétreo, PH San Bartolo (Categoría II)

Otros permisos Obtenidos:

Nota DERV/373-2017 donde aprueba el Plan de Arborización y Reforestación.

Nota ARAV/790/2014 donde se aprueba el tercer informe de cumplimiento ambiental de PH San Bartolo.

Nota DAPV-0836-2014 donde se aprueba el plan de Rescate de PH San Bartolo.

Permiso de construcción del Proyecto PH San Bartolo por parte del Municipio de la Mesa de Veraguas.

Resolución N°ARAV-097-2014 para permiso de obra en cauces naturales para PH San Bartolo.

Resolución N° 2014-176 donde el MICI otorga permiso a la Empresa Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A. para extraer 90,000 metros cúbicos de tosca y piedra de cantera.

Permiso de voladura, 073IDIASP/03, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, para el Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo.

Resolución MAV/219/2015 que aprueba el permiso de obra en cauce natural para la construcción de ataguía aguas arriba

Resolución MAV/269/2015 que aprueba el permiso de obra en cauce natural para la construcción de ataguía aguas abajo.

Resolución MAV/270/2015 que aprueba el permiso de obra en cauce natural, para construcción de alcantarillado de drenaje en tiempo de invierno, acceso a trituradora y hormigón.

Resolución MAV/221/2015 que aprueba el permiso de obra en cauce natural, para construcción de alcantarillado de drenaje en tiempo de invierno.

Resolución MAV/220/2015 que aprueba el permiso de obra en cauce natural, para la construcción de un vado.

3.2. Equipo utilizado en el proyecto, personal, avance de actividades y problemas afrontados durante las etapas del proyecto y soluciones propuestas.

Para este periodo el Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo, mantuvo suspendidas todas las actividades en el área del proyecto, razón por la cual no se utilizó maquinaria, equipo o vehículos. Tampoco se contó con personal laborando en el área. La empresa Promotora, Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A., está realizando procesos administrativos para posteriormente gestionar la licitación de una nueva empresa constructora. Para las visitas de supervisión realizadas, se utilizó vehículos tipo pickup.

3.3. Datos de producción o uso y problemas que se presenten (si el proyecto se encuentra en etapa de operación).

Este punto no aplica pues el proyecto mantuvo suspendidas todas sus actividades.

4. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

Para este periodo el proyecto mantuvo suspendidas todas sus actividades por lo que no fue necesaria la aplicación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental y de la Resolución, pero de igual manera se realizan visitas de supervisión.

4.1. Programación de actividades para el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, periodo de evaluación.

Cuadro No. 3. Programación de actividades para el cumplimiento de las medidas específicas del Plan de Manejo Ambiental (PMA).

Medida de mitigación	Tipo de Medida	Etapa y Cronograma de Ejecución	Programación de actividades para el periodo de evaluación.
Aumento de la erosión <ul style="list-style-type: none">□ Establecer plan de reforestación de las áreas desprovistas de vegetación□ Plan de reforestación con especies maderables y nativas	Preventiva, Mitigadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	Coordinación de ejecución de plan de reforestación una vez se reinicien las actividades en el PH San Bartolo.
Emisión de gases tóxicos Dar mantenimiento periódico a los equipos y maquinaria (cada tres meses)	Preventiva	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	En el área del proyecto no se contó con maquinaria.
Eliminación de flora, Destrucción de hábitat. Alteración de fauna <ul style="list-style-type: none">□ Establecer plan de revegetación de especies nativas del área.□ Ejecutar el plan de rescate de fauna y recrear un ambiente similar en áreas cercanas.□ Plan de capacitación a los obreros y personal de la obra sobre protección de la vida silvestre	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	Para este periodo no fue necesaria la aplicación del Plan de rescate y reubicación de fauna.
Cambios en el paisaje No mitigable	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	No se realizó movimiento de tierra.

Generación de ruido, Aumento de los niveles sonoros <input type="checkbox"/> Mantener el equipo en óptimas condiciones mecánicas y laborar solo en el día. <input type="checkbox"/> Laborar solo en jornada diurna <input type="checkbox"/> Otorgar a los trabajadores los equipo e implementos necesarios	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	En el área del proyecto no se cuenta con maquinaria.
Compactación del suelo No mitigable	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	No aplicó en este período.
Generación de desechos sólidos Establecer un sitio para vertedero permanente en acuerdo con las autoridades municipales	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	No aplicó en este período.
Generación de desechos líquidos Construir sistema sanitario (tanque séptico con lecho percolador de arena y grava)	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	No aplicó en este período.
Disminución del movimiento de la fauna acuática Permitir el libre paso de los peces a través de los borde de la presa en lo posible	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	No aplicó en este período.
Disminución de la dinámica del río Establecer un programa de observación para registrar los cambios que se ocurren como consecuencia de esta variación de la dinámica del río	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	No aplicó en este período.
Possible pérdida de especies de la fauna acuática Establecer un programa de rescate de fauna acuática que se vean afectadas por la presa	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	No aplicó en este período.

Eutrofización del área de embalse Reforestar las áreas aledañas al embalse para disminuir el proceso de eutrofización*	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	No aplicó en este período.
Sedimentación en el embalse Programa de reforestación y revegetación aplicable	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	No aplicó en este período.
Cambio en el paisaje por lámina de agua e infraestructuras No mitigable	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	No aplicó para este período.
Pérdida de suelo por inundación No mitigable	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	No aplicó para este período.
Pérdida de la vegetación existente Reforestar con especies maderables y nativas del área*	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	No aplicó para este período.
Alteración del hábitat acuático Establecer un programa de rescate de fauna acuática que se vean afectadas por la presa*	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	No aplicó en este período.
Afectación sobre los cultivos Asegurar en paso del agua por encima del caudal ecológico que permita a los agricultores contar siempre con el vital líquido*	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	No aplica. Para este período el río mantuvo su cauce.
Afectación del uso de suelo No mitigable	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	Se mantuvieron suspendidas todas las actividades.
Disminución de la velocidad de la	Preventiva,	<u>Etapa:</u> construcción	No aplica. Para este período el

corriente Establecer un programa de observación para registrar los cambios que se ocurren como consecuencia de esta variación de la dinámica del río*	mitigadora, compensadora	<u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	rio mantuvo su cauce.
Mano de obra Contratación de mano de obra local.	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	Se mantuvieron suspendidas todas las actividades dentro de la obra por lo que no se contó con personal laborando en el proyecto. Una vez reinicie las actividades de construcción se contratará personal del área.

Cuadro No. 4. Programación de actividades para el cumplimiento de las Medidas del Plan de Educación Ambiental y Participación Ciudadana

Medida de mitigación	Tipo de Medida	Etapa y Cronograma de Ejecución	Programación de actividades para el periodo de evaluación.
Promoción e Inducción al Proceso de Planificación. (Un Taller Por Área De Influencia):			
Primera Etapa: □ Promoción del Proyecto Inducción al Proceso de Planificación	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa: construcción Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	Se mantuvieron suspendidas todas las actividades de índole social o comunitaria.
Identificación de Problemas, Causas y Soluciones. (Un Taller Por Área De Influencia):			
Segunda Etapa: □ Enfoque de Desarrollo Comunitario. □ Proceso de Identificación de Problemas y Búsqueda de Soluciones. □ Matriz de Resultados: Identificación de Problemas, causas y soluciones. ○ Producción y recursos naturales. ○ Generación de empleo e ingreso ○ Educación ○ Salud ○ Crédito ○ Comercialización ○ Infraestructura y servicios básicos	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa: construcción Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	Se mantuvieron suspendidas todas las actividades de índole social o comunitaria.
Planificación Estratégica Participativa: (Un Taller por área de influencia):			
Tercera Etapa: □ Visión y Misión. □ Matriz de objetivos en forma de resultados por área temática ○ Producción y recursos naturales ○ Generación de empleo e ingresos	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa: construcción Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	Se mantuvieron suspendidas todas las actividades de índole social o comunitaria.

Medida de mitigación	Tipo de Medida	Etapa y Cronograma de Ejecución	Programación de actividades para el periodo de evaluación.
<ul style="list-style-type: none"> ○ Salud y educación ○ Crédito y comercialización ○ Infraestructura y servicios básicos 			
Plan De Acción Comunitario: (Un Taller Por Área De influencia):			
Cuarta Etapa: <ul style="list-style-type: none"> □ Matriz de Resultados – Plan de Acción Comunitario <ul style="list-style-type: none"> ○ Producción y recursos naturales ○ Generación de empleo e ingresos ○ Salud y educación ○ Crédito y comercialización ○ Infraestructura y servicios básicos 	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa: construcción Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	Se mantuvieron suspendidas todas las actividades de índole social o comunitaria.
Identificación Y Priorización De Sub – Proyectos En El Marco Del Plan De Acción: (Un Taller Por Área De Influencia):			
Quinta Etapa: <ul style="list-style-type: none"> □ Identificación y Priorización de Sub – Proyectos. □ Matriz de Resultados: Lista de Sub Proyectos Comunitarios □ Identificación de Potenciales Financiamiento para Sub Proyectos Comunitarios 	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa: construcción Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	Se mantuvieron suspendidas todas las actividades de índole social o comunitaria.

Cuadro No. 5. Programación de actividades para el cumplimiento de las Medidas del Plan de Riesgo

Medida de mitigación	Tipo de Medida	Etapa y Cronograma de Ejecución	Programación de actividades para el periodo de evaluación.
Mordeduras de Serpientes			
1. Todo el personal usará las botas adecuadas para caminar en área peligrosas a serpientes 2. Instruir al jefe de la cuadrilla sobre el procedimiento inmediato a seguir en caso de accidentes con serpientes.	Preventiva	<u>Etapa: construcción</u> <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	No hubo programación de capacitaciones, puesto que el proyecto se mantuvo suspendido y no se contó con personal en el área.
Picaduras de insectos			
3. Contar con los medicamentos indicados para primeros auxilios para atender estos casos 4. Trasladar al afectado en caso de ser necesario al Centro de salud de Cañasas	Preventiva	<u>Etapa: construcción</u> <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	Todas las actividades se mantuvieron suspendidas dentro del proyecto, por lo que no se contó con personal laborando.
Ahogamiento en el río San Pablo			
5. Establecer un perímetro de seguridad dentro del proyecto en el cual las personas puedan realizar las tareas sin exponerse a las corrientes del río principalmente en periodos de crecidas.	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa: construcción</u> <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	Todas las actividades se mantuvieron suspendidas dentro del proyecto. No se contó con personal en el área del proyecto.

Cuadro No. 6. Programación de actividades para el cumplimiento de las Medidas del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna

Medida de mitigación	Tipo de Medida	Etapa y Cronograma de Ejecución	Programación de actividades para el periodo de evaluación.
Fauna terrestre			
Pérdida de hábitat No mitigable	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	No se aplicó la ejecución del Plan de Rescate y reubicación de flora y fauna. Todas las actividades se mantuvieron suspendidas dentro del proyecto.
Alteración del comportamiento debido a las actividades de construcción. Control de ruidos y emisión de gases a través de programas de manejo ambiental y mantenimiento adecuado de equipos de escape	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	Todas las actividades se mantuvieron suspendidas dentro del proyecto. No se utilizó equipo o maquinaria.
Pérdida de especies. Rescatar y reubicar la fauna	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	No aplicó la ejecución del Plan de Rescate y reubicación de flora y fauna. Todas las actividades se mantuvieron suspendidas dentro del proyecto.
Cacería: Establecer normas estrictas hacia el personal para evitar cazar en el área. Aplicar Ley 24 de 7 de junio de 1995 de Vida Silvestre. Art. 40	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	Todas las actividades se mantuvieron suspendidas dentro del proyecto. No se contó con personal laborando en el proyecto.
Fauna Acuática			
Pérdida de especies, en especial individuos juveniles. Recolectar inmediatamente después del desvío las especies que podrían quedar atrapados en rocas o sin suficiente agua.	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	Esta actividad se realizó en el mes de mayo de 2015 y sus evidencias en el informe N°7.

Medida de mitigación	Tipo de Medida	Etapa y Cronograma de Ejecución	Programación de actividades para el periodo de evaluación.
Mortalidad de huevos <input type="checkbox"/> No mitigable	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	Todas las actividades se mantuvieron suspendidas dentro del proyecto.
Pérdida de hábitat y nichos ecológicos. No mitigable. Se recomienda que las actividades se planifiquen de manera oportuna con la finalidad de restablecer el ecosistema original en el menor tiempo posible, por lo menos reorientar las aguas nuevamente por el canal principal del río.	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	Esta actividad se realizó en el mes de mayo de 2015 y sus evidencias se presentaron en el informe de cumplimiento ambiental N°7.
Aumento de la erosión y sedimentación. No mitigable, pues este fenómeno se desarrollará producto del desvío del cauce principal del río. Se recomienda que las actividades se realicen en la menor cantidad de tiempo posible que permita una rápida estabilización del ecosistema.	Preventiva, mitigadora, compensadora	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.	Se mantuvieron suspendidas todas las actividades dentro de la obra.

4.2. Programación de actividades para el cumplimiento de la Resolución de Aprobación (DIEORA IA -362 – 2009), MODIFICACIÓN IAM-062-2014.

Para cumplir con la Resolución DIEORA IA – 362 –2009, la cual aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto: “Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo”, y su modificación MODIFICACIÓN IAM-062-2014, la empresa promotora Corporación de Energía del Istmo, LTDA., S.A., realizó el siguiente programa de actividades para este período de evaluación, abril a julio de 2019.

Cuadro No. 7. Programación de actividades para el cumplimiento de la Resolución Aprobatoria (DIEORA IA – 362 – 2009), para el periodo de evaluación.

No.	Medidas de mitigación	Etapa y Programación de actividades Momento de Ejecución de la Medida
1	Cumplir con las leyes, normas, permisos, resoluciones, acuerdos y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019. <u>Programación de actividades:</u> Mantener al día el cumplimiento de resoluciones y reglamentos.
2	Coordinar con las autoridades competentes, antes del inicio de la obra, todo lo concerniente al transporte del equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso. Para ello, tramitará los permisos correspondientes y seguirá las recomendaciones técnicas pertinentes para las diversas obras del citado proyecto, incluyendo la normativa referente a la contaminación del aire y ruido, contempladas en el decreto 255 del 18 de diciembre de 1998, Normas DGNTI-COPANIT 44- 2000 y el Decreto Ejecutivo 306 de 4 de septiembre de 2002, modificado por el Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero de 2004 y el Decreto Ejecutivo 306 de 4 de	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> no se programó transporte de equipos.

No.	Medidas de mitigación	Etapa y Programación de actividades Momento de Ejecución de la Medida
	septiembre de 2002, el Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero de 2004, además deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, y entrada y salida de equipo pesado ya sea en horas nocturnas y diurnas.	
3	Previo a la tala de algún árbol, el promotor deberá tramitar los permisos correspondientes ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente.	<u>Etapa: construcción</u> <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> Para este período no se programó esta actividad.
4	Presentar previo al inicio de la etapa de construcción, un inventario de flora al 20 % de intensidad para toda el área, y para las especies arbóreas un inventario pie a pie a partir de 20 cm. de "DAP" identificadas con sus respectivos números y volúmenes por especie, que serían necesarios talar en el área estrictamente a intervenir (área de embalse, construcciones de casa de máquina, sitio de presa, sitio del vertedero, sitio de la toma, tramo del canal de aducción y el tramo de tubería de presión y otras obras complementarias del proyecto).	<u>Etapa: construcción</u> <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> Actividad ejecutada.
5	Por cada hectárea talada el Promotor deberá reforestar dos (2) hectáreas de especies nativas propias de la zona elegida y darle el mantenimiento necesario por espacio de cinco (5) años consecutivos en un sitio aprobado por la Administración Regional del Ambiente correspondiente. Esta plantación no podrá ser establecida con fines de aprovechamiento comercial.	<u>Etapa: construcción</u> <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> Coordinación de ejecución de plan de reforestación una vez se reinicien las actividades en el PH San Bartolo.
6	Presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente para su aprobación, el plan de arborización para los márgenes del río. El Promotor está Obligado a mantener esta arborización por espacio de	<u>Etapa: construcción</u> <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.

No.	Medidas de mitigación	Etapa y Programación de actividades Momento de Ejecución de la Medida
	cinco (5) años consecutivos y con ello no podrá derivar ningún beneficio ni usufructo directo o indirecto.	<u>Programación de actividades:</u> Coordinación de ejecución de plan de arborización una vez se reinicen las actividades en el PH San Bartolo.
7	Antes de la tala de árboles, la empresa está obligada a realizar la recuperación y reubicación de la flora (plantas epífitas y orquídeas) y cualquier otra especie endémica del área, así como los nidos, huevos y crías tanto de aves, reptiles como de mamíferos, dicha acción debe ser coordinada y supervisada por la Administración Regional del Ambiente correspondiente.	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> Para este periodo se mantuvieron suspendidas todas las actividades en el proyecto, por lo que no se programó actividades de la ejecución del Plan de Rescate y reubicación de Flora y fauna.
8	El Promotor coordinará con la ANAM, asumiendo los costos de rescate y reubicación de la fauna existente en el área prevista a intervenir, así como su área de vecindad (50 metros a la redonda). Esta tarea debe realizarse antes del inicio de las actividades de construcción Durante la construcción y operación del proyecto, se prohíbe la caza o dar muerte a cualquier especie animal que se introduzca dentro de los predios de proyecto	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> Para este periodo se mantuvieron suspendidas todas las actividades en el proyecto, por lo que no se programó actividades de la ejecución del Plan de Rescate y reubicación de Flora y fauna.
9	El Promotor será responsable de mantener la vigilancia y control para el cumplimiento de estas medidas ambientales de protección a la biodiversidad antes señaladas en todas las etapas del proyecto y advertirá a todas las personas que ingresen a los predios del área del proyecto, las normas de conservación y protección necesarias para el mantenimiento de la biodiversidad. Igualmente colaborará armónicamente con la ANAM en la conservación, protección y vigilancia de toda el área.	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> Para este periodo se mantuvieron suspendidas todas las actividades dentro del proyecto, por lo que no se contó con personal laborando.
10	Para el inicio de actividades deberá contar con la aprobación de la concesión de uso de agua y cumplir con el Decreto Ley 35 de 1966, el Decreto Ejecutivo 70 de 1973 y la Resolución AG-0026-2000	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.

No.	Medidas de mitigación	Etapa y Programación de actividades Momento de Ejecución de la Medida
		<u>Programación de actividades:</u> Medida ejecutada. El proyecto posee el Contrato de Concesión permanente de uso de agua.
11	Durante la construcción así como en el momento de operación de la hidroeléctrica, el Promotor mantendrá siempre un caudal mínimo establecido como caudal ecológico, conforme a la Resolución AG-0127-2000	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> No aplica para este período.
12	El promotor instalará un dispositivo, preferiblemente un tubo sin restricción con capacidad suficiente que garantice el paso del caudal ecológico en el fondo de la presa construida en el río San Pablo.	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> No aplica. Para este período el proyecto se encuentra en construcción, pero mantiene todas sus actividades suspendidas.
13	Instalar y operar una estación limnigráfica a sus costas, donde se realicen mediciones del caudal ecológico. La información recolectada (caudales diarios) deberá ser presentada en un informe semestral a la Autoridad Nacional del Ambiente.	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> No aplica. Para este período el proyecto se encuentra en construcción, pero mantiene todas sus actividades suspendidas.
14	Durante la construcción y operación del proyecto no se interferirá, con otras actividades ecoturísticas, científicas, y de educación ambiental debidamente autorizadas, que se desarrolle en la región. De igual manera, con otras actividades legalmente autorizadas que se desarrolle en el referido sitio.	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> no se interfirió con actividades ecoturísticas, científicas y de educación ambiental.
15	El Promotor tomará acciones efectivas e integrales sobre la generación, transporte y disposición final de los desechos sólidos y líquidos durante la fase de construcción y operación del proyecto a fin de minimizar los impactos ambientales.	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> No aplica. Para este período el

No.	Medidas de mitigación	Etapa y Programación de actividades Momento de Ejecución de la Medida
		proyecto se encuentra en construcción, pero mantiene todas sus actividades suspendidas.
16	Recubrir todos los taludes con vegetación o algún sistema eficaz que aplique para el control de la erosión y sedimentación del río. El Promotor aplicará las acciones necesarias a fin de evitar la erosión y sedimentación de los ríos antes y durante la construcción y operación del proyecto.	<p><u>Etapa:</u> construcción</p> <p><u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.</p> <p><u>Programación de actividades:</u> No aplica. Para este período el proyecto se encuentra en construcción, pero mantiene todas sus actividades suspendidas.</p>
17	Presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente para su aprobación, el plan de capacitación para el personal que laborará en las diferentes etapas del proyecto referente a la importancia de los ecosistemas fluviales y su biodiversidad, enfatizando en la protección de nuestro entorno. El Promotor deberá entregar a la ANAM después de quince (15) días hábiles de finalizar cada acción de capacitación un informe referente a la capacitación con copia del material distribuido a los participantes, currículum del facilitador o instructor del plan educativo ambiental, el listado de participantes y la evaluación de la capacitación realizada por los participantes.	<p><u>Etapa:</u> construcción</p> <p><u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.</p> <p><u>Programación de actividades:</u> Para este período no se realizaron capacitaciones, debido a que se mantuvieron suspendidas las actividades de construcción en el proyecto</p>
18	Aplicar las medidas de Seguridad e Higiene a fin de evitar accidentes laborales. Para ello deberá cumplir con las Normas COPANIT 45-2000 y COPANIT 43-2001.	<p><u>Etapa:</u> construcción</p> <p><u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.</p> <p><u>Programación de actividades:</u> No aplica. El proyecto mantiene todas sus actividades suspendidas y no cuenta con personal en el área.</p>
19	Ejecutar las obras de reforestación paralelas a la de construcción, para reducir al máximo la erosión en los sitios de botadero, los cuales serán utilizados únicamente para	<p><u>Etapa:</u> construcción</p> <p><u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, , periodo que se evaluó.</p>

No.	Medidas de mitigación	Etapa y Programación de actividades Momento de Ejecución de la Medida
	desperdicios producto de la construcción. En caso de que alguno de los materiales que allí se depositen, represente un riesgo de contaminación al suelo o a las aguas subterráneas se deberán aplicar medidas que garanticen que no se dará la contaminación de los suelos y de las fuentes de aguas superficiales o subterráneas; entre las posibles medidas a implementar está el uso de geotextil.	<u>Programación de actividades:</u> No aplica para este periodo que se evalúa. El proyecto mantiene todas sus actividades suspendidas.
20	Presentar cada cuatro (4) meses, ante la Administración Regional de la ANAM correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III y en la presente Resolución. Igualmente presentará un informe sobre la variación de la flora y fauna en el sitio del proyecto antes y durante la ejecución del proyecto; dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental en cuestión.	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> Recolección de información para la elaboración del informe de cumplimiento ambiental N°19, periodo abril a julio de 2019.
21	Realizar los estudios complementarios y de suelo en todas las áreas que serán utilizadas para el desarrollo del proyecto, incluyendo los sitios donde se construirá la presa, los sitios de máquina y obras de infraestructuras que así lo requieran.	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> En este periodo se mantuvieron suspendidas todas las actividades.
22	La ruta que se establezca para el transporte de materiales deberá estar debidamente señalizada y los camiones deberán contar con la respectiva lona para cubrir los materiales e insumos transportados. El Promotor colocará letreros de avisos y señalización relativos a la protección ambiental, para lo cual coordinará con la Administración	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> Se mantienen suspendidas todas las actividades en el proyecto, no se cuenta con equipo,

No.	Medidas de mitigación	Etapa y Programación de actividades Momento de Ejecución de la Medida
23	Regional correspondiente	maquinaria o vehículos.
23	Cumplir con las especificaciones de acceso al proyecto por las vías públicas de acuerdo con la capacidad de carga y de circulación determinada por las autoridades competentes.	<p><u>Etapa:</u> construcción</p> <p><u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.</p> <p><u>Programación de actividades:</u> El camino público fue rehabilitado anteriormente y cumple con todos los requisitos de las autoridades competentes.</p>
24	Mantener la capacidad de carga de los suelos donde se realizará el proyecto conforme a los respectivos estudios, de manera de no exceder los límites de seguridad.	<p><u>Etapa:</u> construcción</p> <p><u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.</p> <p><u>Programación de actividades:</u> Antes de iniciar la etapa de construcción se hicieron los estudios necesarios para determinar la ubicación de las instalaciones del proyecto en esta etapa.</p>
25	Cumplir con la Resolución No. 597 de 12 de noviembre de 7999, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 "Agua Potable, definiciones y Requisitos Generales".	<p><u>Etapa:</u> construcción</p> <p><u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.</p> <p><u>Programación de actividades:</u> El proyecto mantuvo suspendida todas sus actividades por lo que no se contó con personal laborando en la obra.</p>
26	Cumplir con la norma COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas	<p><u>Etapa:</u> construcción</p> <p><u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.</p> <p><u>Programación de actividades:</u> El proyecto mantuvo suspendida todas sus actividades. No se realizó ningún tipo de descarga al ambiente.</p>
27	El Promotor del proyecto deberá construir los embarcaderos que sean necesarios para el desplazamiento de los moradores de un lado al otro del río.	<p><u>Etapa:</u> construcción</p> <p><u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.</p>

No.	Medidas de mitigación	Etapa y Programación de actividades Momento de Ejecución de la Medida
		<u>Programación de actividades:</u> No aplicó en este periodo.
28	El Promotor no podrá inundar las áreas de los cementerios y deberá tomar las medidas necesarias para que los niveles freáticos no afecten los terrenos del mismo, al igual que deberá construir embarcaderos garantizando el acceso a estas áreas.	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> No aplicó en este periodo.
29	En cualquier conflicto que se presente en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el Promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes afectadas actuando de buena fe.	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> en éste periodo la empresa no enfrentó conflictos con la comunidad.
30	Colocar antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> el letrero se encuentra instalado en el proyecto.
31	Si durante alguna de las etapas del proyecto se dieran hallazgos de tipo arqueológico, deberán paralizarse las actividades y dar aviso inmediato al Instituto Nacional de Cultura. Las actividades podrán reiniciarse una vez que esta entidad autorice el rescate del hallazgo realizado	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> durante el periodo no se dieron hallazgos arqueológicos.
32	Previo inicio de obra deberá contarse con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura en lo referente a la prospección en el área de impacto directo: caminos de acceso oficinas, patio y depósitos.	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> La prospección arqueológica fue realizada previo al inicio de obra.
33	Habilitar un área de almacén a la cual se le hayan aplicado	<u>Etapa:</u> construcción

No.	Medidas de mitigación	Etapa y Programación de actividades Momento de Ejecución de la Medida
	medidas que garanticen la no contaminación del suelo y las fuentes hídricas por derrames de combustibles, aceites, pinturas y otras sustancias que se utilicen en la obra.	<p><u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.</p> <p><u>Programación de actividades:</u> El proyecto mantiene suspendidas todas las actividades en la obra. Este tipo de material o insumo fue retirado de la obra.</p>
34	Tomar las medidas de seguridad e higiene del personal a fin de evitar accidentes laborales.	<p><u>Etapa:</u> construcción</p> <p><u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.</p> <p><u>Programación de actividades:</u> El proyecto mantiene suspendidas todas las actividades en la obra, por lo que no se contó con personal laborando en la obra.</p>
35	Informar a la ANAM previo a su ejecución, las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 20 del citado Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006	<p><u>Etapa:</u> construcción</p> <p><u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.</p> <p><u>Programación de actividades:</u> se cuenta con la Resolución DIEORA IAM-062-2014 donde se aprueba la modificación del EsIA PH San Bartolo. No se realizaron otras modificaciones.</p>
36	<p>Previo inicio de la construcción de infraestructura se tiene que realizar las siguientes actividades de prevención y mitigación:</p> <p>a. Concienciar al personal para que éste realice el trabajo bajo niveles de seguridad óptima.</p> <p>b. Instalar una adecuada señalización en el área de construcción y operación.</p>	<p><u>Etapa:</u> construcción</p> <p><u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.</p> <p><u>Programación de actividades:</u> Para este periodo no se realizaron capacitaciones debido a la suspensión de la obra. No se contó con personal en la obra.</p>
37	El Promotor del Proyecto será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de	<p><u>Etapa:</u> construcción</p> <p><u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.</p>

No.	Medidas de mitigación	Etapa y Programación de actividades Momento de Ejecución de la Medida
	la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente	<u>Programación de actividades:</u> El proyecto mantiene suspendidas todas las actividades en la obra. Una vez se contrate la nueva empresa constructora, deberá cumplir con PMA aprobado, Resolución de Aprobación y normativa ambiental vigente.
38	<p>Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad. 2. Cubrir los costos de mitigación indicados según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier otro daño ocasionado al ambiente durante las operaciones. 	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> Para este periodo no hubo abandono de obra, por tanto no aplicó la medida. El proyecto se encuentra en suspensión temporal con un avance de construcción de 30%. Una vez reinicen las actividades en la obra se informara al Mi. Ambiente, Veraguas.
39	El Promotor del Proyecto, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> El proyecto mantiene suspendidas todas las actividades en la obra. Una vez se contrate la nueva empresa constructora, esta deberá cumplir con PMA aprobado, Resolución de Aprobación y normativa ambiental vigente.
40	Se le advierte al Promotor del proyecto que la ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/ o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además podrá suspender el Proyecto o actividad al que	<u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó. <u>Programación de actividades:</u> Se mantiene coordinación con el personal de Mi Ambiente Veraguas.

No.	Medidas de mitigación	Etapa y Programación de actividades Momento de Ejecución de la Medida
	corresponde el presente Estudio de Impacto Ambiental como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes	
41	Advertir al Representante Legal de la Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, en violación a la presente Resolución Ambiental se procederá con la investigación y sanción que corresponda conforme a la Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.	<p><u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.</p> <p><u>Programación de actividades:</u> El promotor es consciente de esta medida.</p>
42	La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos (2) años para el inicio de su ejecución.	<p><u>Etapa:</u> construcción <u>Cronograma de ejecución:</u> abril a julio de 2019, periodo que se evaluó.</p> <p><u>Programación de actividades:</u> Para este periodo no hubo abandono de obra, por tanto no aplicó la medida. El proyecto se encuentra en suspensión temporal con un avance de construcción de un 30%. Una vez reinicien las actividades en la obra se informara al Mi. Ambiente, Veraguas.</p>

5. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. ADENDAS, AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

Las acciones de seguimiento y control ambiental aplicadas al proyecto Hidroeléctrico San Bartolo estuvieron basadas en el Estudio de Impacto Ambiental, que incluye el Plan de Manejo Ambiental y en la Resolución que lo aprobó.

Para este período que se evalúa de abril a julio de 2019, el proyecto se encuentra en etapa de construcción con un avance de aproximadamente un 30%, pero se mantuvieron suspendidas todas las actividades dentro de la obra. Por esta razón en el presente informe no se presentan evidencias de aplicación de las medidas de mitigación, control y compensación ambiental.

5.1. Metodología para determinar la aplicación y eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y control.

Para determinar la eficiencia de la aplicación de las medidas de mitigación en el período de evaluación correspondiente al periodo abril a julio de 2019, se listan en cuadros todas las medidas de mitigación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) aprobado que incluye principalmente el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y los compromisos establecidos en la Resolución aprobatoria del mismo.

Seguidamente se señalan las **Acciones Realizadas** para cumplir con la medida y/o compromiso y finalmente se realiza un **Análisis** para determinar la **Efectividad de la Medida**, donde se dan recomendaciones para continuar, mejorar la medida en caso necesario y se presentan las evidencias.

5.2. Descripción de acciones y sus evidencias del cumplimiento de cada uno de los compromisos ambientales y el respectivo análisis de la efectividad de las medidas del EsIA, que incluye el Plan de Manejo Ambiental.

El “Plan de Manejo Ambiental (PMA)” propuso una serie de medidas de mitigación que son necesarias cumplir para disminuir o compensar los efectos de los impactos ambientales que se producirán sobre cada uno de los recursos naturales durante la ejecución del proyecto. **Durante este periodo no fue necesaria la aplicación de las medidas de mitigación debido a que el proyecto mantuvo suspendida todas sus actividades.**

Cuadro N° 8. Acciones realizadas para el cumplimiento de las medidas específicas del Plan de Manejo Ambiental (PMA).

No.	Aspecto -Impacto/Compromisos y medidas específicas del PMA.	Acciones realizadas	Ánalisis de efectividad
1	Aumento de la erosión <input type="checkbox"/> Establecer plan de reforestación de las áreas desprovistas de vegetación <input type="checkbox"/> Plan de reforestación con especies maderables y nativas.	Medida En Ejecución. Se mantuvo la aprobación del Plan de Arborización y Reforestación mediante nota DRVE/373/2017.	Una vez se reinicen las actividades en el proyecto se presentaran las posibles zonas para compensación. Ver anexo del 21 al 23.
2	Emisión de gases tóxicos Dar mantenimiento periódico a los equipos y maquinaria (cada tres meses)	Medida En Ejecución. El proyecto suspendió las actividades de construcción por lo que la maquinaria fue retirada del área.	No hay emisión de gases tóxicos.
3	Eliminación de flora, Destrucción de hábitat. Alteración de fauna <input type="checkbox"/> Establecer plan de revegetación de especies nativas del área. <input type="checkbox"/> Ejecutar el plan de rescate de fauna y recrear un ambiente similar en áreas cercanas. <input type="checkbox"/> Plan de capacitación a los	Medida en Ejecución Se mantuvo la aprobación del Plan de Arborización y Reforestación mediante nota DRVE/373/2017. No fue necesaria la aplicación del plan de Rescate y reubicación de fauna.	Una vez se reinicen las actividades en el proyecto se presentaran las posibles zonas para compensación. Ver anexo del 21 al 23.

	obreros y personal de la obra sobre protección de la vida silvestre	Se han mantenido las zonas que se han recuperado naturalmente.	
4	Cambios en el paisaje No mitigable	Medida En Ejecución. Para este período se mantuvieron suspendidas todas las actividades en la obra. Se conservó la vegetación natural en todas las zonas del proyecto.	Ver figura 2 y 3
5	Generación de ruido, Aumento de los niveles sonoros <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Mantener el equipo en óptimas condiciones mecánicas y laborar solo en el día. <input type="checkbox"/> Laborar solo en jornada diurna <input type="checkbox"/> Otorgar a los trabajadores los equipo e implementos necesarios. 	Medida En Ejecución. Se mantuvieron suspendidas las actividades de construcción por lo que no se contó con maquinaria o equipo en el área.	Para este periodo no fue utilizado maquinaria o equipo en el proyecto.
6	Compactación del suelo No mitigable	Medida En Ejecución. Para este período se mantuvieron suspendidas todas las actividades en la obra.	Los trabajos realizados al inicio de la obra, de compactación del suelo para la construcción de caminos y sitio de oficinas fue eficiente, ya que asegura la estabilidad de la rodadura y el suelo.
7	Generación de desechos sólidos Establecer un sitio para vertedero permanente en acuerdo con las autoridades municipales	Medida En Ejecución. Para este período se mantuvieron suspendidas todas las actividades en la obra.	No hubo generación de desechos.
8	Generación de desechos líquidos Construir sistema sanitario (tanque séptico con lecho percolador de arena y grava)	Medida En Ejecución. Para este período se mantuvieron suspendidas todas las actividades en la obra, por lo que no hubo personal en el área y no fue necesario que se	

		colocaran letrinas portátiles.	
9	Disminución del movimiento de la fauna acuática Permitir el libre paso de los peces a través de los borde de la presa en lo posible	Medida En Ejecución. Esta medida no aplicó, el río continúo fluyendo libremente.	La medida no aplicó en este periodo. Ver figura 3.
10	Disminución de la dinámica del río Establecer un programa de observación para registrar los cambios que se ocurren como consecuencia de esta variación de la dinámica del río	Medida No Ejecutada. Para este periodo se mantuvieron suspendidas las actividades de construcción, por lo cual el río no se vio afectado.	No se realizaron actividades que afectaran el río. Ver figura 3.
11	Possible pérdida de especies de la fauna acuática Establecer un programa de rescate de fauna acuática que se vean afectadas por la presa	Medida no ejecutada. Para este periodo no fue necesaria la ejecución del plan de rescate y reubicación de fauna acuática ya que no se realizaron actividades dentro del río.	No se realizaron actividades que afectaran el río.
12	Eutrofización del área de embalse Reforestar las áreas aledañas al embalse para disminuir el proceso de eutrofización*	Medida No Ejecutada. Para este periodo no se realizó actividad de reforestación puesto que el proyecto se mantuvo suspendido. El embalse no ha sido establecido.	
13	Sedimentación en el embalse Programa de reforestación y revegetación aplicable.	Medida No Ejecutada. El proyecto se mantuvo en construcción con suspensión de obras temporal. Se mantuvo la vegetación natural de las riberas del río, El embalse no ha sido establecido.	Se obtuvo la aprobación del Plan de Arborización y Reforestación mediante nota DRVE/373/2017. Ver anexo del 21 al 23.
14	Cambio en el paisaje por lámina	Medida No Ejecutada. No	No aplicó para el periodo.

	de agua e infraestructuras No mitigable	aplicó para este periodo.	
15	Pérdida de suelo por inundación No mitigable	Medida No Ejecutada. No aplicó para este periodo.	No aplicó para el periodo.
16	Pérdida de la vegetación existente Reforestar con especies maderables y nativas del área*	Medida no ejecutada. Se conservó la vegetación natural de la zona y de las riberas del río.	Una vez se reinicen los trabajos de construcción, se programa las actividades de reforestación. Se obtuvo la aprobación del Plan de Arborización y Reforestación mediante nota DRVE/373/2017. Ver anexo del 21 al 23.
17	Alteración del hábitat acuático Establecer un programa de rescate de fauna acuática que se vean afectadas por la presa*	Medida No Ejecutada. No aplica. El proyecto mantiene suspendida toda las actividades el agua del río fluye libremente.	No aplicó para este periodo.
18	Afectación sobre los cultivos Asegurar el paso del agua por encima del caudal ecológico que permita a los agricultores contar siempre con el vital líquido*	Medida No Ejecutada. No aplica, las actividades de la obra se mantuvieron suspendidas. El agua del río fluye libremente.	La medida no aplicó para este periodo.
19	Afectación del uso de suelo No mitigable	Medida No Ejecutada. Para este período se mantuvieron suspendidas temporalmente las actividades de construcción.	Las orillas de los caminos se han recuperado con vegetación de la zona Ver figura 2.
20	Disminución de la velocidad de la corriente Establecer un programa de observación para registrar los cambios que se ocurren como consecuencia de esta variación de la dinámica del río*	Medida No Ejecutada. No aplica El proyecto mantuvo suspendida todas sus actividades.	No aplicó la medida ya que no se trabajó en el río durante este periodo.
21	Mano de obra Contratación de mano de obra local.	Medida En Ejecución. Durante este periodo no se contó con personal en el área del	Una vez reinicie los trabajos de construcción el personal del área será contratado nuevamente.

		proyecto, puesto que se mantuvieron suspendidas las actividades, una vez reinicie las actividades de construcción se volverá a contratar personal del área.	
--	--	---	--

Cuadro N° 9. Acciones realizadas para el cumplimiento de las medidas del Plan de Participación Ciudadana

No.	Compromisos y medidas del Plan de Participación Ciudadana.	Acciones realizadas	Ánalisis de efectividad
Promoción E Inducción Al Proceso De Planificación. (Un Taller Por Área De Influencia:			
1	Primera Etapa: <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Promoción del Proyecto <ul style="list-style-type: none"> ○ Inducción al Proceso de Planificación 	Medida En Ejecución. Se mantuvieron suspendidas todas las actividades de índole social o comunitaria.	
Identificación De Problemas, Causas Y Soluciones. (Un Taller Por Área De Influencia :)			
2	Segunda Etapa: <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Enfoque de Desarrollo Comunitario. <input checked="" type="checkbox"/> Proceso de Identificación de Problemas y Búsqueda de Soluciones. <input checked="" type="checkbox"/> Matriz de Resultados: Identificación de Problemas, causas y soluciones. <ul style="list-style-type: none"> ○ Producción y recursos naturales. ○ Generación de empleo e ingreso ○ Educación ○ Salud 	Medida En Ejecución. Se mantuvieron suspendidas todas las actividades de índole social o comunitaria.	

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Crédito ○ Comercialización ○ Infraestructura y servicios básicos 		
Planificación Estratégica Participativa: (Un Taller por área de influencia:)			
3	<p>Tercera Etapa:</p> <ul style="list-style-type: none"> □ Visión y Misión. □ Matriz de objetivos en forma de resultados por área temática <ul style="list-style-type: none"> ○ Producción y recursos naturales ○ Generación de empleo e ingresos ○ Salud y educación ○ Crédito y comercialización ○ Infraestructura y servicios básicos 	<p>Medida No Ejecutada. Todavía no se llega a esta fase.</p>	No aplicó esta fase en el periodo evaluado.
Plan De Acción Comunitario: (Un Taller Por Área De influencia:)			
4	<p>Cuarta Etapa:</p> <ul style="list-style-type: none"> □ Matriz de Resultados – Plan de Acción Comunitario <ul style="list-style-type: none"> ○ Producción y recursos naturales ○ Generación de empleo e ingresos ○ Salud y educación ○ Crédito y comercialización ○ Infraestructura y servicios básicos 	<p>Medida No Ejecutada. Todavía no se llega a esta fase.</p>	No aplicó esta fase en el periodo evaluado.
Identificación Y Priorización De Sub – Proyectos En El Marco Del Plan De Acción: (Un Taller Por Área De Influencia:)			
5	<p>Quinta Etapa:</p> <ul style="list-style-type: none"> □ Identificación y Priorización de Sub – Proyectos. □ Matriz de Resultados: Lista de Sub Proyectos Comunitarios □ Identificación de Potenciales Financiamiento para Sub Proyectos Comunitarios. 	<p>Medida No Ejecutada. Todavía no se llega a esta fase.</p>	No aplicó esta fase en el periodo evaluado.

Los riesgos asociados a la actividad de desarrollo del proyecto hidroeléctrico San Bartolo se relacionan con: Accidentes laborales durante la construcción; Mordeduras de Serpientes; Picaduras de insectos; Ahogamiento en las aguas del río San Pablo. Se aclara que durante este periodo de abril a julio de 2019, todas las actividades del proyecto se mantuvieron suspendidas y no se contó con personal laborando en el área.

Cuadro N° 10. Acciones realizadas para el cumplimiento de las medidas del Plan de Prevención Riesgo

No.	Compromisos y medidas del Plan de Prevención Riesgo.	Acciones realizadas	Análisis de efectividad
Accidentes laborales			
1	1. El personal contratado será capacitado previamente en las labores que vayan a desarrollar 2. Proveer al personal de las herramientas y equipo de seguridad necesario 3. Disponer de utensilios y medicamentos de primeros auxilios en un botiquín 4. Establecer una cadena de comunicación de primera instancia ante cualquier eventualidad laboral 5. Mantener en el área un Vehículo disponible para el traslado a un centro médico de Cañazas a cualquier persona que sufra algún trauma que amerite atención especializada.	Medida En Ejecución. Para este periodo no se realizaron capacitaciones debido a que la obra se mantuvo suspendida y no se contó con personal en la obra.	No hubo personal laborando en la obra.
Mordeduras de Serpientes			
2	6. Todo el personal usará las botas	Medida En Ejecución	No hubo personal laborando en

	<p>adecuadas para caminar en área peligrosas a serpientes</p> <p>7. Instruir al jefe de la cuadrilla sobre el procedimiento inmediato a seguir en caso de accidentes con serpientes.</p>	<p>Para este periodo la obra se mantuvo suspendida y todo el personal fue retirado de la obra.</p>	la obra.
Picaduras de insectos			
3	<p>8. Contar con los medicamentos indicados para primeros auxilios para atender estos casos</p> <p>9. Trasladar al afectado en caso de ser necesario al Centro de salud de Cañazas</p>	<p>Medida en Ejecución. Para este periodo la obra se mantuvo suspendida y no se contó con personal laborando en la obra.</p>	
Ahogamiento en el río San Pablo			
4	<p>10. Establecer un perímetro de seguridad dentro del proyecto en el cual las personas puedan realizar las tareas sin exponerse a las corrientes del río principalmente en periodos de crecidas.</p>	<p>Medida En Ejecución. Para este periodo el proyecto se mantuvieron suspendidas todas las actividades, no se contó con personal laborando en la obra.</p>	

El propósito del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna es disminuir los impactos negativos que las actividades de construcción del mencionado proyecto puedan generar sobre la vida silvestre, tanto acuática como terrestre, en especial de aquellas que están protegidas por las leyes panameñas.

Cuadro N° 11. Acciones realizadas para el cumplimiento de las medidas del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna

No.	Impactos/ Compromisos y medidas del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna.	Acciones realizadas	Ánálisis de efectividad
Fauna terrestre			
1	Pérdida de hábitat No mitigable	Medida En Ejecución. El trabajo de rescate y reubicación de fauna fue ejecutado antes de iniciar la construcción. En este período no fue necesario ejecutar el plan, puesto que se mantuvieron suspendidas todas las actividades dentro de la obra.	En este período no fue necesario ejecutar el plan.
2	Alteración del comportamiento debido a las actividades de construcción Control de ruidos y emisión de gases a través de programas de manejo ambiental y mantenimiento adecuado de equipos de escape.	Medida En Ejecución. Para este período se mantuvieron suspendidas todas las actividades en la obra, la maquinaria y equipo fue retirada del área del proyecto.	No hay maquinaria o equipo en el área del proyecto que genere ruido.
3	Pérdida de especies <input type="checkbox"/> Rescatar y reubicar la fauna	Medida En Ejecución. El trabajo de rescate y reubicación de fauna fue ejecutado antes de iniciar la construcción. En este período no fue necesario ejecutar el plan, puesto que se mantuvieron suspendidas todas las actividades dentro de la obra.	En este período no fue necesario ejecutar el plan.
4	Cacería Establecer normas estrictas hacia	Medida En Ejecución. Para este período que se evaluó no se contó con personal en el	

	el personal para evitar cazar en el área. Aplicar Ley 24 de 7 de junio de 1995 de Vida Silvestre. Art. 40	área del proyecto.	
Fauna Acuática			
5	Pérdida de especies, en especial individuos juveniles. Recolectar inmediatamente después del desvío las especies que podrían quedar atrapados en rocas o sin suficiente agua.	Medida Ejecutada. No aplica en este periodo. Durante este periodo el río fluye libremente por el canal de desvío.	Ver fotografía 3.
6	Mortalidad de huevos <input type="checkbox"/> No mitigable	Medida Ejecutada. No aplica en este periodo. Durante este periodo el río fluye libremente por el canal de desvío.	Ver fotografía 3.
7	Pérdida de hábitat y nichos ecológicos No mitigable. Se recomienda que las actividades se planifiquen de manera oportuna con la finalidad de restablecer el ecosistema original en el menor tiempo posible, por lo menos reorientar las aguas nuevamente por el canal principal del río.	Medida Ejecutada. No aplica en este periodo. Durante este periodo el río fluye libremente por el canal de desvío.	Ver fotografía 3.
8	Aumento de la erosión y sedimentación No mitigable, pues este fenómeno se desarrollará producto del desvío del cauce principal del río. Se recomienda que las actividades se realicen en la menor cantidad de tiempo posible que permita una rápida estabilización del ecosistema.	Medida Ejecutada. No aplica en este periodo. Durante este periodo el río fluye libremente por el canal de desvío.	Ver fotografía 3.

5.3. Descripción de acciones y sus evidencias del cumplimiento de cada uno de los compromisos ambientales y el respectivo análisis de la efectividad de las medidas establecidas en la Resolución de Aprobación (DIEORA IA - 362 – 2009).

Además de cumplir con las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, la Resolución aprobatoria establece de manera complementaria las siguientes medidas que también son de obligatorio cumplimiento.

Cuadro N° 13. Acciones realizadas para el cumplimiento de las medidas que establece la Resolución de aprobación.

No.	Compromisos y medidas de la Resolución.	Acciones realizadas	Análisis de efectividad
1	Cumplir con las leyes, normas, permisos, resoluciones, acuerdos y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.	<p>Medida En Ejecución. El proyecto mantuvo suspendidas todas sus actividades dentro de la obra. Se obtuvo la aprobación del Plan de Arborización y Plan de Reforestación. Se dio seguimiento al proceso evaluación en Mi. Ambiente Panamá, al EsIA cat. II, del proyecto <i>Nuevo Sitio de Extracción PH San Bartolo</i> y se entregó información complementaria solicitada por esta institución..</p> <p>Se cuenta con la aprobación de los siguientes EsIA: Camino El Higo a San Bartolo, “Rehabilitación y Construcción del camino de la carretera Panamericana a la subestación San Bartolo” resolución IA-ARAV-100-2013, de 26 de diciembre de 2013. Resolucion ARAV-169-2014, de proyecto Instalacione temporales (oficinas administrativas, comedor) patios-depositos de almacenamiento de materiales y taller de mecanica, PH San Bartolo. Resolución IA-ARAV-061-2014 “Sitios de Botaderos, PH San Bartolo, Resolución IA-ARAV-050-2014 “Sitio de Préstamo de tosca y material pétreo PH San Bartolo. Resolución IA-ARAV-080-2014 “Instalaciones temporales de trituradora y planta de hormigón”. Resolución IA-ARAV-101-2014, “Extracción de Tosca”.</p>	<p>Se adjunta evidencias de: Nota DRVE/373/217, que aprueba el Plan de Arborización y Reforestación.</p> <p>Resolución N° ARAV/255/2014 donde se otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosques secundarios.</p> <p>Resolución N° ARAV/252/2014 donde se otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosques secundarios.</p> <p>Nota ARAV/790/2014 donde se aprueba el tercer informe de cumplimiento ambiental de PH San Bartolo.</p> <p>Nota DAPV-0836-2014 donde se aprueba el plan de Rescate de PH San Bartolo.</p> <p>Resolución IA-ARAV-069-2014 donde se aprueba el EsIA denominado Instalaciones Temporales (oficinas,</p>

	<p>Resoluciones 39-2014, 40-2014, 41-2014 de permiso de obra en cauce del puente sobre la quebrada Santa Clara, Vado sobre la Quebrada Meregildo y vado sobre el río San Bartolo, del proyecto “Rehabilitación y Construcción del camino de la carretera Panamericana a la subestación San Bartolo”. Resolución ARAV-022/2014, por la cual se otorga permiso de limpieza de tala rasa y eliminación de gramíneas, del proyecto “Rehabilitación y Construcción del camino de la carretera Panamericana a la subestación San Bartolo, Sitos de Botaderos, PH San Bartolo; Sitos de Prestamos de Tosca, Material Petreo no Metalico, Trituradora-Cantera, Concretera, PH San Bartolo-Sub Estación San Bartolo.</p> <p>Resolución DIEORA-IAM-062-2014, aprueba modificación PH San Bartolo. Se cuenta con el permiso por parte del Ministerio de Seguridad Pública para realizar las voladuras. Se obtuvo la aprobación de los EsIA para el Nuevo Sitio de Botadero PH San Bartolo y Nuevo Sitio de Planta Trituradora.</p> <p>Se cuenta con permisos de obra en cauce para alcantarillas, vado y ataguías.</p>	<p>administrativas, comedores, patios-depósitos de almacenamientos de materiales y talleres de mercancía, PH San Bartolo.</p> <p>Resolución IA-ARAV-061-2014 donde se aprueba el EsIA denominado “Sitos de Botaderos, PH San Bartolo.</p> <p>Resolución IA-ARAV-050-2014 donde se aprueba el EsIA denominado “Sitio de Préstamo de tosca y material pétreo PH San Bartolo.</p> <p>Resolución DIEORA IAM-062-2014 donde se aprueba el EsIA denominado PH San Bartolo con la modificación.</p> <p>Permiso de construcción del Proyecto PH San Bartolo por parte del Municipio de la Mesa de Veraguas.</p> <p>Resolución N°ARAV-097-2014 para permiso de obra en cauces naturales para PH San Bartolo.</p> <p>Resolución N° ARAV/022/2014 donde se otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosques secundarios y recibo de pago.</p>
--	---	---

		<p>Resolución N° ARAV/159/2014 donde se otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosques secundarios.</p> <p>Resolución N° 2014-176 donde el MICI otorga permiso a la Empresa Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A. para extraer 90,000 metros cúbicos de tosca y piedra de cantera. Ver anexos.</p> <p>Resolución IA-MARV-034-2015, con la cual se aprueba el EslA denominado Nuevo Sitio de Botadero, PH San Bartolo.</p> <p>Resolución IA-MARV-040-2015, con la cual se aprueba el EslA denominado Nuevo sitio de instalación de planta trituradora, PH San Bartolo.</p> <p>Resolución MAV/219/2015 que aprueba el permiso de obra en cauce natural para la construcción de ataguía aguas arriba</p> <p>Resolución MAV/269/2015 que aprueba el permiso de obra en cauce natural para la construcción de ataguía aguas abajo.</p>
--	--	---

			<p>Resolución MAV/270/2015 que aprueba el permiso de obra en cauce natural, para construcción de alcantarillado de drenaje en tiempo de invierno, acceso a trituradora y hormigón.</p> <p>Resolución MAV/221/2015 que aprueba el permiso de obra en cauce natural, para construcción de alcantarillado de drenaje en tiempo de invierno.</p> <p>Nota DRV /373/2017, que aprueba el Plan de arborización y Plan de Reforestación.</p> <p>Ver anexo 1 al 31</p>
2	Coordinar con las autoridades competentes, antes del inicio de la obra, todo lo concerniente al transporte del equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso. Para ello, tramitará los permisos correspondientes y seguirá las recomendaciones técnicas pertinentes para las diversas obras del citado proyecto, incluyendo la normativa referente a la contaminación del	Medida en Ejecución. El proyecto mantuvo suspendidas todas las actividades de la obra. De igual manera se cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental aprobado de la Rehabilitación y Construcción del camino de la carretera Panamericana a la subestación San Bartolo” Resolucion ARAV-159-2014. Se mantuvo colocadas las señalizaciones en todos los caminos de acceso.	<p>Se tiene la aprobación del EsIA “Rehabilitación y Construcción de Camino de la Carretera Panamericana a la Sub Estación San Bartolo”, Resolución de aprobación IA-ARAV-100-2013.</p> <p>También el EsIA Rehabilitación del camino de El Higo al PH San Bartolo. IA-ARAV-065-2013.</p>

	<p>aire y ruido, contempladas en el decreto 255 del 18 de diciembre de 1998, Normas DGNTI-COPANIT 44- 2000 y el Decreto Ejecutivo 306 de 4 de septiembre de 2002, modificado por el Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero de 2004 y el Decreto Ejecutivo 306 de 4 de septiembre de 2002, el Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero de 2004, además deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, y entrada y salida de equipo pesado ya sea en horas nocturnas y diurnas.</p>		
3	<p>Previo a la tala de algún árbol, el promotor deberá tramitar los permisos correspondientes ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente.</p>	<p>Medida en Ejecución. El proyecto mantuvo suspendidas todas las actividades de la obra. Durante este periodo no se realizaron talas.</p>	<p>Permisos de tala anteriormente otorgados: Resolución N° ARAV/255/2014 donde se otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosques secundarios.</p> <p>Resolución N° ARAV/252/2014 donde se otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosques secundarios.</p> <p>Resolución N° ARAV/022/2014 donde se otorga el permiso de tala rasa y</p>

			<p>eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosques secundarios y recibo de pago.</p> <p>Resolución N° ARAV/159/2014 donde se otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosques secundarios. Ver anexos 2-3; 13-14.</p>
4	Presentar previo al inicio de la etapa de construcción, un inventario de flora al 20 % de intensidad para toda el área, y para las especies arbóreas un inventario pie a pie a partir de 20 cm. de "DAP" identificadas con sus respectivos números y volúmenes por especie, que serían necesarios talar en el área estrictamente a intervenir (área de embalse, construcciones de casa de máquina, sitio de presa, sitio del vertedero, sitio de la toma, tramo del canal de aducción y el tramo de tubería de presión y otras obras complementarias del proyecto).	<p>Medida En Ejecución. El proyecto mantuvo suspendidas todas las actividades de la obra. Anteriormente se entregó ante el Mi. Ambiente el inventario forestal de 327 Ha, para el área del embalse del PH San Bartolo.</p>	<p>Se entregó entregó el inventario Forestal de 12 Ha, de base de presa PH San Bartolo y solicitud de inspección del Departamento de Forestal y el inventario Forestal de 327 Ha, para el área de embalse de PH San Bartolo.</p> <p>Ver anexo 2-3.</p>
5	Por cada hectárea talada el Promotor deberá reforestar dos (2) hectáreas de especies nativas propias de la zona elegida y darle el mantenimiento necesario por espacio de cinco (5) años	<p>Medida en Ejecución. El proyecto mantuvo suspendidas todas las actividades de la obra. Se obtuvo la aprobación del plan de Arborización y Reforestación.</p>	<p>Nota de entrega del Plan de Reforestación. Ver anexo del 21 al 23.</p>

	consecutivos en un sitio aprobado por la Administración Regional del Ambiente correspondiente. Esta plantación no podrá ser establecida con fines de aprovechamiento comercial.		
6	Presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente para su aprobación, el plan de arborización para los márgenes del río. El Promotor está obligado a mantener esta arborización por espacio de cinco (5) años consecutivos y con ello no podrá derivar ningún beneficio ni usufructo directo o indirecto.	<p>Medida En Ejecución.</p> <p>Se obtuvo la aprobación del Plan de Arborización y Reforestación mediante nota DRVE/373/2017.</p>	<p>Una vez se reinicen los trabajos de construcción, se programa las actividades de reforestación. Se obtuvo la aprobación del Plan de Arborización y Reforestación mediante nota DRVE/373/2017. Ver anexo del 21 al 23.</p>
7	Antes de la tala de árboles, la empresa está obligada a realizar la recuperación y reubicación de la flora (plantas epifitas y orquídeas) y cualquier otra especie endémica del área, así como los nidos, huevos y crías tanto de aves, reptiles como de mamíferos, dicha acción debe ser coordinada y supervisada por la Administración Regional del Ambiente correspondiente.	<p>Medida en Ejecución: El proyecto mantuvo suspendidas todas las actividades de la obra, por lo que para este periodo no fue necesaria la aplicación del plan de rescate y reubicación de flora y fauna.</p>	<p>En periodos anteriores se presentaron ante el Ministerio de Ambiente informes del Plan de rescate y reubicación de flora y fauna.</p>
8	El Promotor coordinará con la ANAM, asumiendo los costos de rescate y reubicación de la fauna existente en el área prevista a intervenir, así como su área de	<p>Medida en Ejecución: El proyecto mantuvo suspendidas todas las actividades de la obra, por lo que para este periodo no fue necesaria la aplicación del plan de rescate y reubicación de flora y fauna.</p>	<p>La empresa en su momento cumplió con asumir los costos para la recuperación, rescate y reubicación de la flora y fauna dentro del proyecto.</p>

	vecindad (50 metros a la redonda). Esta tarea debe realizarse antes del inicio de las actividades de construcción. Durante la construcción y operación del proyecto, se prohíbe la caza o dar muerte a cualquier especie animal que se introduzca dentro de los predios de proyecto		
9	El Promotor será responsable de mantener la vigilancia y control para el cumplimiento de estas medidas ambientales de protección a la biodiversidad antes señaladas en todas las etapas del proyecto y advertirá a todas las personas que ingresen a los predios del área del proyecto, las normas de conservación y protección necesarias para el mantenimiento de la biodiversidad. Igualmente colaborará armónicamente con la ANAM en la conservación, protección y vigilancia de toda el área.	Medida en ejecución: El proyecto mantuvo suspendidas todas las actividades de la obra. Se ha mantenido estrecha comunicación con el Ministerio de Ambiente.	
10	Para el inicio de actividades deberá contar con la aprobación de la concesión de uso de agua y cumplir con el Decreto Ley 35 de 1966, el Decreto Ejecutivo 70 de 1973 y la Resolución AG-0026-2000.	Medida Ejecutada. La empresa tiene el Contrato de Concesión Permanente 106 – 2010 del 24 de mayo del 2010. Resolución No. AG 0188 – 2011 del 13 de abril de 2011, la cual modifica el Contrato de Concesión Permanente 106 – 2010. Se realizó el pago del canon de uso de agua.	Se mantiene al día la concesión de uso de agua aprobada. Ver anexo 32.

11	Durante la construcción así como en el momento de operación de la hidroeléctrica, el Promotor mantendrá siempre un caudal mínimo establecido como caudal ecológico, conforme a la Resolución A G-0127-2000	Medida no ejecutada. El proyecto se encuentra en la etapa de construcción, pero mantuvo todas las actividades suspendidas durante este periodo. No se realizaron actividades de construcción en el cauce del río.	No aplicó en este periodo. El río mantuvo su caudal natural. Ver figura 3.
12	El promotor instalará un dispositivo, preferiblemente un tubo sin restricción con capacidad suficiente que garantice el paso del caudal ecológico en el fondo de la presa construida en el río San Pablo.	Medida no Ejecutada. El proyecto se encuentra en la etapa de construcción, pero mantuvo todas las actividades suspendidas durante este periodo. No se realizaron actividades de construcción en el cauce del río.	El río flujo libremente por el canal de desvío. Ver Figura 3
13	Instalar y operar una estación limnigráfica a sus costas, donde se realicen mediciones del caudal ecológico. La información recolectada (caudales diarios) deberá ser presentada en un informe semestral a la Autoridad Nacional del Ambiente.	Medida no Ejecutada. El proyecto se encuentra en la etapa de construcción, pero mantuvo todas las actividades suspendidas. No se realizaron actividades de construcción en el cauce del río.	No aplicó en este periodo. Ver Figura 3.
14	Durante la construcción y operación del proyecto no se interferirá, con otras actividades ecos turísticos, científicos, y de educación ambiental debidamente autorizadas, que se desarrollen en la región. De igual manera, con otras actividades legalmente autorizadas que se desarrollen en el referido sitio.	Medida en Ejecución. El proyecto se encuentra en la etapa de construcción, pero mantuvo todas las actividades suspendidas. No se afectaron actividades eco turísticos, científicas y de educación ambiental.	No se interfirió con ninguna actividad durante el periodo.
15	El Promotor tomará acciones	Medida en Ejecución. El proyecto mantuvo	No fue necesaria la utilización de

	efectivas e integrales sobre la generación, transporte y disposición final de los desechos sólidos y líquidos durante la fase de construcción y operación del proyecto a fin de minimizar los impactos ambientales.	suspendidas todas las actividades. No se contó con personal laborando en la obra, por lo que no fue necesaria la utilización de letrinas móviles y recipientes para la recolección de la basura.	letrinas móviles y recipientes para la recolección de la basura.
16	Recubrir todos los taludes con vegetación o algún sistema eficaz que aplique para el control de la erosión y sedimentación del río. El Promotor aplicará las acciones necesarias a fin de evitar la erosión y sedimentación de los ríos antes y durante la construcción y operación del proyecto.	Medida en ejecución. Se mantuvieron suspendidas todas las actividades de la obra. Se conservó la vegetación natural de la zona.	Ha sido efectivo el control de la erosión. Ver figura 2.
17	Presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente para su aprobación, el plan de capacitación para el personal que laborará en las diferentes etapas del proyecto referente a la importancia de los ecosistemas fluviales y su biodiversidad, enfatizando en la protección de nuestro entorno. El Promotor deberá entregar a la ANAM después de quince (15) días hábiles de finalizar cada acción de capacitación un informe referente a la capacitación con copia del material distribuido a los	Medida en ejecución. Durante este periodo el proyecto se mantuvo en suspensión y no se contó con personal en el área.	

	participantes, currículum del facilitador o instructor del plan educativo ambiental, el listado de participantes y la evaluación de la capacitación realizada por los participantes.		
18	Aplicar las medidas de Seguridad e Higiene a fin de evitar accidentes laborales. Para ello deberá cumplir con las Normas COPANIT 45-2000 y COPANIT 43-2001.	Medida en ejecución. Para este periodo, aunque se mantuvieron suspendidas las actividades de construcción, por lo que no se contó con personal laborando en la obra.	
19	Ejecutar las obras de reforestación paralelas a la de construcción, para reducir al máximo la erosión en los sitios de botadero, los cuales serán utilizados únicamente para desperdicios producto de la construcción. En caso de que alguno de los materiales que allí se depositen, represente un riesgo de contaminación al suelo o a las aguas subterráneas se deberán aplicar medidas que garanticen que no se dará la contaminación de los suelos y de las fuentes de aguas superficiales o subterráneas; entre las posibles medidas a implementar está el uso de geotextil.	Medida En Ejecución. Se mantuvo la aprobación del Plan de Arborización y Reforestación mediante nota DRVE/373/2017.	Una vez se reinicien los trabajos de construcción, se programa las actividades de reforestación. Se obtuvo la aprobación del Plan de Arborización y Reforestación mediante nota DRVE/373/2017. Ver anexo del 21 al 23.
20	Presentar cada cuatro (4) meses, ante la Administración Regional de la ANAM correspondiente,	Medida En Ejecución. El presente documento corresponde al informe de cumplimiento ambiental N°19.	La empresa ha cumplido con la entrega de informes de cumplimiento ambiental. Este documento

	<p>para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III y en la presente Resolución. Igualmente presentará un informe sobre la variación de la flora y fauna en el sitio del proyecto antes y durante la ejecución del proyecto; dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental en cuestión.</p>		<p>corresponde al informe No. 19, periodo de abril a julio de 2019, presentado ante Mi. Ambiente.</p> <p>Ver anexo del 24.</p>
21	Realizar los estudios complementarios y de suelo en todas las áreas que serán utilizadas para el desarrollo del proyecto, incluyendo los sitios donde se construirá la presa, los sitios de máquina y obras de infraestructuras que así lo requieran.	Medida En Ejecución. Los estudios de suelo y geológicos correspondientes, se presentaron ante el Mi. Ambiente en los EsIA, para las actividades complementarias y los mismos fueron aprobados.	
22	La ruta que se establezca para el transporte de materiales deberá estar debidamente señalizada y los camiones deberán contar con la respectiva lona para cubrir los	Medida en Ejecución. Para este periodo el proyecto mantuvo suspendidas todas las actividades de construcción. Se Cuenta con la aprobación de los estudios de impacto ambiental para los caminos de acceso.	

	materiales e insumos transportados. El Promotor colocará letreros de avisos y señalización relativos a la protección ambiental, para lo cual coordinará con la Administración Regional correspondiente		
23	Cumplir con las especificaciones de acceso al proyecto por las vías públicas de acuerdo con la capacidad de carga y de circulación determinada por las autoridades competentes.	Medida en Ejecución. Se cuenta con los Estudios de Impacto Ambiental aprobado para los caminos de acceso.	Se cuenta con el EsIA categoría I, "Rehabilitación y Construcción de Camino de la Carretera Panamericana a la Sub Estación San Bartolo" lo cual ayuda en el transporte y acceso de los equipos al área del proyecto.
24	Mantener la capacidad de carga de los suelos donde se realizará el proyecto conforme a los respectivos estudios, de manera de no exceder los límites de seguridad.	Medida En Ejecución. En los Estudios de impactos ambiental aprobados se realizaron los estudios de suelo y geológicos correspondientes.	Para las obras civiles a construir, en su momento fue realizado los estudios de suelo correspondientes.
25	Cumplir con la Resolución No. 597 de 12 de noviembre de 1999, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 "Agua Potable, definiciones y Requisitos Generales".	Medida no ejecutada Ejecución. No aplica en este periodo. El proyecto mantuvo suspendidas todas sus actividades y no se contó con personal laborando en el área.	
26	Cumplir con la norma COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.	Medida no ejecutada. No aplicó. El proyecto se encuentra en la etapa de construcción, pero mantuvo todas las actividades suspendidas. No hubo descargas al ambiente.	No hubo descarga de aguas residuales al ambiente durante este periodo.
27	El Promotor del proyecto deberá construir los embarcaderos que sean necesarios para el	Medida no Ejecutada. No aplicó, el proyecto se encuentra en etapa de construcción, pero mantuvo suspendidas todas las actividades.	El río no fue afectado en este periodo, por lo cual la medida no aplicó. Ver fotografía 3

	desplazamiento de los moradores de un lado al otro del río.		
28	El Promotor no podrá inundar las áreas de los cementerios y deberá tomar las medidas necesarias para que los niveles freáticos no afecten los terrenos del mismo, al igual que deberá construir embarcaderos garantizando el acceso a estas áreas.	Medida no ejecutada. No aplicó. El proyecto se encuentra en la etapa de construcción, pero mantuvo suspendidas todas las actividades. Para este período no se realizó actividad de llenado del embalse.	No aplicó la medida en el periodo, no se realizó actividad de llenado del embalse.
29	En cualquier conflicto que se presente en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el Promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes afectadas actuando de buena fe.	Medida En Ejecución. Durante este periodo no se presentaron conflictos con la comunidad. De igual manera el promotor es consciente de esta medida.	
30	Colocar antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.	Medida ejecutada. El letrero se mantuvo colocado en el proyecto.	Se cumple con esta medida. Ver figura 1.
31	Si durante alguna de las etapas del proyecto se dieran hallazgos de tipo arqueológico, deberán paralizarse las actividades y dar aviso inmediato al Instituto Nacional de Cultura. Las actividades podrán reiniciarse una vez que esta entidad autorice el rescate del hallazgo realizado	Medida En Ejecución. Hasta el momento de la presentación de este informe no se han encontrado hallazgos arqueológicos.	Durante el periodo evaluado, no hubo hallazgo arqueológico.
32	Previo inicio de obra deberá	Medida Ejecutada. Esta actividad se realizó	No se han encontrado hallazgos

	contarse con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura en lo referente a la prospección en el área de impacto directo: caminos de acceso oficinas, patio y depósitos.	en agosto de 2014 para liberar los sitios de construcción del área de presa y demás infraestructuras. Durante este periodo se mantuvieron suspendidas todas las actividades por lo que no se intervinieron áreas nuevas.	arqueológicos.
33	Habilitar un área de almacén a la cual se le hayan aplicado medidas que garanticen la no contaminación del suelo y las fuentes hídricas por derrames de combustibles, aceites, pinturas y otras sustancias que se utilicen en la obra.	Medida En Ejecución. El proyecto mantuvo suspendidas todas sus actividades en la obra.	Resolución IA-ARAV-069-2014 donde se aprueba el EsIA denominado Instalaciones Temporales (oficinas, administrativas, comedores, patios-depósitos de almacenamientos de materiales y talleres , PH San Bartolo.
34	Tomar las medidas de seguridad e higiene del personal a fin de evitar accidentes laborales.	Medida En Ejecución. En este periodo el proyecto se mantuvo suspendido, por lo que no se contó con personal en la obra.	
35	Informar a la ANAM previo a su ejecución, las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 20 del citado Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006.	Medida En Ejecución. No se han realizado nuevas modificaciones al proyecto.	Se adjunta Resolución DIEORA-IAM-062-2014, aprueba modificación PH San Bartolo. Ver anexo. 1.
36	Previo inicio de la construcción de infraestructura se tiene que realizar las siguientes actividades de prevención y mitigación: a. Concienciar al personal para que éste realice el trabajo bajo	Medida Ejecutada: Para este periodo no se contó con personal en el área del proyecto. Una vez se reinicen las actividades se brindara capacitaciones al personal que se contrate.	

	niveles de seguridad óptima. b. Instalar una adecuada señalización en el área de construcción y operación.		
37	El Promotor del Proyecto será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente	Medida en Ejecución El proyecto mantiene suspendidas todas sus actividades. El promotor es consciente de esta medida.	
38	Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá: 1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad. 2. Cubrir los costos de mitigación indicados según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier otro daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.	Medida no Ejecutado. El proyecto mantuvo suspendidas temporalmente las actividades de la etapa de construcción, el Promotor No ha considerado el abandono del proyecto. El proyecto se encuentra con un 25-30% de avance.	Durante este periodo el Proyecto se mantuvo suspendido temporalmente . Una vez reinicie las actividades de construcción, el promotor informara al Ministerio de Ambiente.
39	El Promotor del Proyecto, sus contratistas, asociados, personal	Medida En Ejecución. El promotor es consciente de esta medida.	

	contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.		
40	Se le advierte al Promotor del proyecto que la ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/ o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además podrá suspender el Proyecto o actividad al que corresponde el presente Estudio de Impacto Ambiental como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes	Medida En Ejecución. El promotor es consciente de esta medida.	
41	Advertir al Representante Legal de la Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, en violación a la presente Resolución Ambiental se procederá con la	Medida en ejecución. El promotor está consciente de esta medida.	

	investigación y sanción que corresponda conforme a la Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.	
--	---	--

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR.

Es importante mencionar que para este período que comprende de abril a julio de 2019, se mantuvieron suspendidas todas las actividades de construcción del Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo, no se contó con maquinaria o equipo, ni con personal en el área del proyecto, razón por la cual en este informe de cumplimiento ambiental no se presentan evidencias de la aplicación de medidas de mitigación, control y compensación. La empresa promotora está en la espera de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado “*Nuevo Sitio de Extracción PH San Bartolo*”, con este proyecto se extraerá el material necesario para poder continuar con la construcción de la presa del Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo.

Se recomienda al Promotor:

- Mantener la vigilancia en el área del proyecto.
- Informar al Ministerio de Ambiente – Veraguas, el reinicio de actividades de construcción del proyecto.
- Continuar con la ejecución del Plan de Manejo ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado y las medidas de la Resolución de aprobación, para así seguir cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

Los resultados de la evaluación ambiental durante éste período que abarca desde abril a julio de 2019 y que corresponde al informe de Cumplimiento ambiental N°19, el cual se presenta al Ministerio de Ambiente para su consideración, muestra que aunque el proyecto Hidroeléctrico San Bartolo mantenga suspendida temporalmente sus actividades, el Promotor del proyecto Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A., está cumpliendo con los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y la resolución que lo aprueba.

7. ANEXO

Anexo 1. Registro fotográfico

El letrero de aprobación del proyecto se mantiene colocado



Foto 1. Letrero de aprobación.

Medias de mitigación contra la erosión y sedimentación

Con la llegada de la estación lluviosa, la vegetación del área se recuperó rápidamente. En la zona del proyecto se conservaron las especies vegetales pioneras como balsos, jordancillo, guarumo entre otras. No se realizaron tala de árboles.



Figura 2. Vegetación de la zona.

Durante este periodo se mantuvieron suspendidas todas las actividades de construcción. El río San Pablo continuó fluyendo libremente por el canal de desvío.



Figura 3. Sitio de presa, río San Pablo.

Anexo 2. Otros anexos. (Formatos auxiliares de cumplimiento ambiental, actas de reunión con la comunidad, planos, mapas, concesiones, otros permisos, etc).

Se adjuntan los siguientes anexos:

1. Resolución de Aprobación DIEORA-IA-362-2009 y su Modificación Resolución No. IAM-062-2014.
2. Resolución N° ARAV/255/2014 donde se otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosques secundarios.
3. Resolución N° ARAV/252/2014 donde se otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosques secundarios.
4. Nota ARAV/1057/2014 inspección por parte del Departamento de Biodiversidad y Vida Silvestre.
5. Nota DAPV-0836-2014 donde se aprueba el plan de Rescate de reubicación de flora y fauna de PH San Bartolo.
6. Resolución IA-ARAV-069-2014 donde se aprueba el EslA denominado Instalaciones Temporales (oficinas, administrativas, comedores, patios-depósitos de almacenamientos de materiales y talleres de mercancía, PH San Bartolo.
7. Resolución IA-ARAV-061-2014 donde se aprueba el EslA denominado “Sistios de Botaderos, PH San Bartolo.
8. Resolución IA-ARAV-050-2014 donde se aprueba el EslA denominado “Sítio de Préstamo de tosca y material pétreo PH San Bartolo.
9. Resolución IA-ARAV-034-2015 donde se aprueba el EslA denominado “Nuevos sitios de botadero, PH San Bartolo”
10. Resolución IA-ARAV-040-2015 donde se aprueba el EslA denominado “Nuevo sitio de instalación de planta trituradora, PH San Bartolo”
11. Permiso de construcción del Proyecto PH San Bartolo por parte del Municipio de la Mesa de Veraguas.
12. Resolución N°ARAV-097-2014 para permiso de obra en cauces naturales para PH San Bartolo.

13. Resolución N° ARAV/022/2014 donde se otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosques secundarios.
14. Resolución N° ARAV/159/2014 donde se otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosques secundarios.
15. Resolución N° 2014-176 donde el MICI otorga permiso a la Empresa Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A. para extraer 90,000 metros cúbicos de tosca y piedra de cantera.
16. Entrega del Informe de Fauna Acuática del Río San Bartolo del PH San Bartolo.
17. Entrega del Primer informe del Plan de Rescate y reubicación de flora y fauna.
18. Entrega del Plan de rescate y reubicación de fauna acuática para el desvío del río San Pablo y construcción de ataguías.
19. Nota de aprobación del Plan de rescate y reubicación de fauna acuática para el desvío del río San Pablo y construcción de ataguías.
20. Entrega de informe del rescate y reubicación de fauna acuática, durante la construcción de las ataguías y desvío del río San Pablo.
21. Nota de entrega al Ministerio de Ambiente del Plan de Reforestación y arborización.
22. Nota DRVE/373/201 con la cual el Mi. Ambiente aprueba el Plan de Arborización y Plan Reforestación
23. Respuesta a Nota DRVE/373/201
24. Notas de entrega al Mi. Ambiente de los informes de Cumplimiento Ambiental de PH San Bartolo
25. Resolución MAV/269/2015, que otorga el permiso de obra en Cauces Naturales para la construcción de ataguía aguas abajo en el Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo.
26. Resolución MAV/221/2015, que otorga el permiso de obra en Cauces Naturales para la construcción de alcantarilla de drenaje en tiempo de invierno, Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo.

27. Resolución MAV/ 219/2015, que otorga el permiso de obra en Cauces Naturales para la construcción de obra de desvío y ataguías del Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo.
28. Recibo de pago por el canon anual de uso de agua, 2016, 2017 y 2018.
2019
29. Solicitud de información al Mi. Ambiente sobre el Proceso de Evaluación del EsIA, Cat II Nuevo Sitio de préstamo de tosca y material pétreo, PH San Bartolo.
30. Nota DIEORA-DEIA-NC-0029-2402-2017, emitida por el Mi. Ambiente.
31. Respuesta a Nota DIEORA-DEIA-NC-0029-2402-2017.
32. Contrato de Concesión Permanente de uso agua No. 106 – 2010.

**1. Resolución de Aprobación DIEORA-IA-362-2009 y su Modificación
Resolución No. IAM-062-2014.**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-362-2009

La Suscrita Ministra en Asuntos Relacionados con la Conservación del Ambiente, Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "HIDROELÉCTRICO SAN BARTOLO", a desarrollarse en el corregimiento San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

Que mediante nota s/n, recibida el 15 de noviembre de 2007, el Promotor del referido proyecto presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, elaborado bajo la responsabilidad de Tierra Feliz, S.A., persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR 018-97 (ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante PROVEÍDO DIEORA-866-2007, con fecha de 28 de diciembre de 2007, se admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III titulado "HIDROELÉCTRICO SAN BARTOLO", (ver fojas 8 y 9 del expediente administrativo).

Que en virtud de lo establecido en los Artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Pública (MOP), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) (ver fojas de la 10 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 1204-07-DNPH, recibida el 7 de diciembre de 2007, el Instituto Nacional de Cultura informa que ha determinado no aprobar el Estudio de Impacto Ambiental titulado "Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo", hasta que se envíe la información complementaria solicitada, para su evaluación (ver foja 26 del expediente administrativo correspondiente).

110-29-07

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-044-2101-08, de 21 de enero de 2008, la ANAM solicita información complementaria al Promotor (ver fojas 40 a 41 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DSAN-0294-08, recibida el 13 de febrero de 2008, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos emite sus comentarios los cuales fueron tomados en consideración en la nota de ampliación DIEORA-DEIA-AP-543-0907-08, de 9 de julio de 2008, (ver fojas 42 a 43 del expediente administrativo correspondiente).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. 362-2009
FECHA 27 de febrero 2009
Página 1 de 10

J
Keld

Que mediante Informe Técnico SINAPROC-DPM-807, recibido el 14 de marzo de 2008, el Sistema Nacional de Protección Civil, emite sus recomendaciones las cuales son consideradas en la parte resolutiva de este documento (ver fojas de la 44 a 58 del expediente administrativo).

Que mediante nota s/n, recibida el 4 de junio de 2008, el Promotor del proyecto presenta la información complementaria solicitada a través de la nota DIEORA-DEIA-AP-044-210 -08 (ver fojas de la 59 a la 111 del expediente administrativo).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-895-0906-08, de 9 de junio de 2008, la ANAM remite la información complementaria a las instituciones que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 113 a la 122 y 141 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-3025-405, recibida el 27 de junio de 2008, el Sistema Nacional de Protección Civil notifica que se deben seguir las recomendaciones plasmadas en el informe SINAPROC-DPM-807, fechado el 3 de marzo de 2008 (ver fojas de la 125 a 140 del expediente administrativo).

Que mediante nota 682 Ing.-Deproca, recibida el 11 de julio de 2008, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales indica que luego de la consulta realizada a la Unidad Ambiental no presentan observaciones sobre el documento, (ver fojas 142 a 143 del expediente administrativo).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-543-0907-08, de 9 de julio de 2008, la ANAM solicita información complementaria al Promotor del proyecto (ver fojas 144 a 145 del expediente administrativo).

Que mediante nota s/n, recibida el 1 de julio de 2008, el Promotor del proyecto presenta el documento del Informe del Foro Público del Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo (ver fojas de la 146 a 180 del expediente administrativo).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-1090-1607-08, de 16 de julio de 2008, la ANAM reitera las notas DIEORA-DEIA-UAS-1987-1911-07 y DIEORA-DEIA-UAS-895-0906-08 al Ministerio de Salud y Ministerio de Obras Públicas, instituciones que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 190 a la 191 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 29 de septiembre de 2008, el Promotor del proyecto presenta la información complementaria solicitada a través de la nota 543-0907-08 (ver fojas de la 197 a la 243 del expediente administrativo).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-1657-0310-08, de 3 de octubre de 2008, la ANAM remite la información complementaria a las instituciones que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 245 a la 254 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota 1245-D.Ing.-Deproca, recibida el 31 de octubre de 2008, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales informa que no presenta observaciones sobre dicho el estudio, (ver fojas 259 y 260 del expediente administrativo).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. 1A-362-2009
FECHA 27 de Mayo 2009
Página 2 de 10

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-1059-2711-08, fechada el 27 de noviembre de 2008, la ANAM solicita información complementaria al Promotor del proyecto (ver foja de la 261 a la 262 del expediente administrativo).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-2045-2811-08, de 28 de noviembre de 2008, la ANAM reitera la nota DIEORA-DEIA-UAS-1657-0310-08 a las instituciones que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 263 a la 268 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 6 de diciembre de 2008, el Promotor del proyecto, presenta la información complementaria (ver foja 269 y 285 del expediente administrativo).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-2301-3012-08, de 30 de diciembre de 2008, la ANAM remite la información complementaria a las instituciones que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 287 a la 295 del expediente administrativo).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0256-0302-09, fechada el 3 de febrero de 2009, la ANAM reitera nuevamente las notas, DIEORA-DEIA-UAS-895-0906-08, DIEORA-DEIA-UAS-1657-0310-08 y DIEORA-DEIA-UAS-2301-3012-08 a las instituciones que participan en el proceso de evaluación (ver fojas 299 a 303 del expediente administrativo).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0257-0302-09, fechada el 3 de febrero de 2009, ANAM remite nuevamente al Instituto Nacional de Cultura la ampliación presentada por el Promotor (ver foja 304 del expediente administrativo).

Que mediante nota DSAN-0371, recibida el 10 de febrero de 2009, la Autoridad Nacional de los Servicios señala que las respuestas a las preguntas 1 y 2 sobre el manejo de los desechos líquidos y el área destinada al vertedero no son claras, y que el resto de las preguntas se contesta en forma satisfactoria (ver foja 305 del expediente administrativo).

Que mediante nota DSAN-0353, recibida el 11 de febrero de 2009, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos en relación a la información referente a la nota DIEORA-DEIA-UAS-1657-0310-08 de 3 de octubre de 2008, señala que la misma es satisfactoria por lo que recomienda que se proceda con el trámite de aprobación del estudio (ver foja 306 del expediente administrativo).

Que mediante nota 078-09-DNPH, recibida el 20 de febrero de 2009, el Instituto Nacional de Cultura indica que no se considera como viable este Estudio hasta que se amplíe la prospección en el área de impacto directo, caminos de acceso, oficinas, patio y depósitos, la cual debe ir avalada con la respectiva firma del arqueólogo consultor (ver foja 307 del expediente administrativo).

Que mediante nota DSAN-0621, recibida el 10 de marzo de 2009, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en relación a la nota DIEORA-DEIA-UAS-895-0906-08, de 9 de junio de 2008, señala que en la pregunta 1 debe ampliar información referente al embalse, profundidad, nivel mínimo, y área a inundar, pues existe una diferencia entre los niveles máximos de operación según el EsIA (95 msnm) y el de la ampliación solicitada por la ANAM (185 msnm), recomendando revisar estos niveles al igual que el resto de la información contenida en el cuadro (ver foja 308 del expediente administrativo).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. 11-362-2009
FECHA 29 de Mayo 2009
Página 3 de 10

Que mediante nota 138-09-DNPH, recibida el 17 de marzo de 2008, el Instituto Nacional de Cultura nos indica que no se considera como viable este Estudio hasta que se suministre la respectiva información complementaria, la cual debe ser constatada mediante la firma del arqueólogo consultor (ver foja 312 del expediente administrativo).

Que mediante nota s/n, recibida el 26 de marzo de 2009, el Promotor del proyecto solicita copia de la última nota del Instituto Nacional de Cultura (ver foja 313 del expediente administrativo).

Que mediante nota s/n, recibida el 30 de marzo de 2009, el Promotor del proyecto emite sus comentarios referente a las notas del INAC (ver foja 315 del expediente administrativo).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y en el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006, el Estudio de Impacto Ambiental se sometió al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en fojas 241 a 243 del expediente administrativo correspondiente.

Que al momento de la elaboración de la presente resolución la Unidad Ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Salud de Panamá no habían remitido sus observaciones referentes al documento en evaluación.

Que por lo anterior se aplicará lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 de 2006, el cual señala que en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo 209 de 2006, los Promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la resolución ambiental.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de 20 de abril de 2009, visible de foja 331 a la 344 del expediente administrativo correspondiente, recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, relativo al Proyecto denominado “HIDROELECTRICO SAN BARTOLO”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para la ejecución del Proyecto denominado “HIDROELECTRICO SAN BARTOLO”, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio, y la información complementaria, las cuales integran y forman parte de esta Resolución, por lo que en consecuencia son de forzoso cumplimiento.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 1A-362-2009
FECHA 27 de Mayo 2009
Página 4 de 10

BJ

PLD

ARTÍCULO 2: La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental incluye el aprovechamiento de las aguas del río San Pablo mediante una presa, canal de conducción, tubería de acueducto y casa de máquina. La casa de máquinas alojará dos turbogeneradores de 7,542 Kw. cada uno y sus equipos auxiliares. La energía generada será integrada al sistema de transmisión nacional por medio de una línea de 34.5 Kw. que se conectará al sistema interconectado nacional. Con una capacidad instalable de 15,084 Kw. con una caída bruta de 33 metros entre las elevaciones 62 msnm y la cota 95 msnm. El caudal máximo a instalar es de 53 m³/s. La presa será de gravedad de aproximadamente 36 metros de alto por 160 metros de largo en cresta, de enrocado con pantalla de hormigón, con un vertedero natural de aproximadamente 250 metros de largo. La base de la cresa estará en el nivel 62 msnm. La cota del vertedero será de 95 msnm el cual corresponderá al nivel máximo de operación. Aguas abajo del vertedero se construirá un perfil hidráulico con capacidad de verter 3091 m³/seg (volumen 1/1000 años) seguido de un disipador de energía. Esta presa retendrá un embalse con un volumen bruto de aproximadamente 22,130,000m³ y un volumen útil de aproximadamente 14,850,000 m³. El área inundada será de ciento treinta hectáreas (130 Has.).

ARTICULO 3: La aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental no incluye la construcción de caminos nuevos, puentes de acceso, líneas de transmisión, oficinas, patios, depósitos, botadero y extracción de materiales pétreos no-metálicos, los cuales deberán presentar los respectivos Estudio de Impacto Ambiental conforme a lo que establece el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO 4: El Promotor del proyecto, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: En adición a las medidas de mitigación, control y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las leyes, normas, permisos, resoluciones, acuerdos y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. Coordinar con las autoridades competentes, antes del inicio de la obra, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso. Para ello, tramitará los permisos correspondientes y seguirá las recomendaciones técnicas pertinentes para las diversas obras del referido proyecto, incluyendo las normativas referente a la contaminación del aire y ruido, contempladas en el Decreto Ejecutivo 255 de 18 de diciembre de 1998; Normas DGNTI- COPANIT 44-2000 y Decreto Ejecutivo 306 de 4 de septiembre de 2002 modificado por el Decreto Ejecutivo 1 de 15 de enero de 2004, además deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, y entrada y salida de equipo pesado ya sea en horas nocturnas y diurnas.
3. Previo a la tala de algún árbol, el Promotor deberá tramitar los permisos correspondientes ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente.
4. Presentar previo al inicio de la etapa de construcción, un inventario de flora al veinte por ciento (20 %) de intensidad para toda el área y para las especies arbóreas un

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. 1A-362-2009
FECHA 21 de Mayo 2009
Página 5 de 10

PS

W. S. B.

- inventario pie a pie a partir de 20 cm. de DAP, identificadas con sus respectivos números y volúmenes por especie, que serían necesarios talar en el área estrictamente a intervenir (área de embalse, construcciones de casa de máquina, sitio de presa, tramo de tubería de aducción y otras obras complementarias del proyecto).
5. Por cada hectárea talada el Promotor deberá reforestar dos (2) hectáreas de especies nativas propias de la zona elegida y darle el mantenimiento necesario por espacio de cinco (5) años consecutivos, en un sitio aprobado por la Administración Regional del Ambiente correspondiente. Esta plantación no podrá ser establecida con fines de aprovechamiento comercial.
 6. Presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente para su aprobación, el plan de arborización para los márgenes del río. El Promotor está obligado a mantener esta arborización por espacio de cinco (5) años consecutivos y con ello no podrá derivar ningún beneficio ni usufructo directo o indirecto.
 7. Antes de la tala de árboles, la empresa está obligada a realizar la recuperación y reubicación de la flora (plantas epífitas y orquídeas) y cualquier otra especie endémica del área, así como los nidos, huevos y crías tanto de aves, reptiles como de mamíferos, dicha acción debe ser coordinada y supervisada por la Administración Regional del Ambiente correspondiente.
 8. El Promotor coordinará con la ANAM asumiendo los costos de rescate y reubicación de la fauna y flora existente en el área prevista a intervenir, así como su área de vecindad (50 metros a la redonda). Esta tarea debe realizarse antes del inicio de las actividades de construcción. Durante la construcción y operación del proyecto se prohíbe la caza o dar muerte a cualquier especie de fauna que se introduzca dentro de los predios del proyecto, así como colectar especies de flora presente en los predios del proyecto.
 9. El Promotor será responsable de mantener la vigilancia y control para el cumplimiento de estas medidas ambientales de protección a la biodiversidad antes señaladas en todas las etapas del proyecto y advertirá a todas las personas que ingresen a los predios del área del proyecto, las normas de conservación y protección necesarias para el mantenimiento de la biodiversidad. Igualmente colaborará armónicamente con la ANAM en la conservación, protección, y vigilancia de toda el área.
 10. Para el inicio de actividades, deberá contar con la aprobación de la concesión de uso de agua y cumplir con el Decreto Ley 35 de 1966, el Decreto Ejecutivo 70 de 1973 y la Resolución AG-0026-2002.
 11. Durante la construcción, así como en el momento de operación de la hidroeléctrica, el Promotor mantendrá siempre un caudal mínimo establecido como caudal ecológico, conforme a la Resolución AG-0127-2006.
 12. El Promotor instalará un dispositivo, preferiblemente un tubo sin restricción con capacidad suficiente que garantice el paso del caudal ecológico en el fondo de la presa construida en el río San Pablo.
 13. Instalar y operar una estación limnigráfica a sus costas, donde se realicen mediciones del caudal ecológico. La información recolectada (caudales diarios) deberá ser presentada en un informe semestral a la Autoridad Nacional del Ambiente.
 14. Durante la construcción y operación del proyecto no se interferirá con otras actividades ecoturísticas, científicas, y de educación ambiental debidamente autorizadas, que se desarrollen en la región. Igualmente con otras actividades legalmente autorizadas que se desarrollan en el referido sitio.
 15. El Promotor tomará acciones efectivas e integrales sobre la generación, transporte y disposición final de los desechos sólidos y líquidos durante la fase de construcción y operación del proyecto a fin de minimizar los impactos ambientales.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 1A 362-2009
FECHA 21 de Mayo 2009
Página 6 de 10

16. Recubrir todos los taludes con vegetación o algún sistema eficaz que aplique para el control de la erosión y sedimentación del río. El Promotor aplicará las acciones necesarias a fin de evitar la erosión y sedimentación de los ríos antes y durante la construcción y operación del proyecto.
17. Presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente para su aprobación, el plan de capacitación para el personal que laborará en las diferentes etapas del proyecto referente a la importancia de los ecosistemas fluviales y su biodiversidad, enfatizando en la protección de nuestro entorno. El Promotor deberá entregar a la ANAM después de quince (15) días hábiles de finalizar cada acción de capacitación, un informe referente a la capacitación con copia del material distribuido a los participantes, currículum del facilitador o instructor del plan educativo ambiental, el listado de participantes y la evaluación de la capacitación realizada por los participantes.
18. Aplicar las medidas de Seguridad e Higiene a fin de evitar accidentes laborales. Para ello deberá cumplir con las Normas COPANIT 45-2000 y COPANIT 43-2001.
19. Ejecutar las obras de reforestación paralelas a la de construcción, para reducir al máximo la erosión en los sitios de botadero, los cuales serán utilizados únicamente para desperdicios producto de la construcción. En caso de que alguno de los materiales que allí se depositen, represente un riesgo de contaminación al suelo o a las aguas subterráneas, se deberán aplicar medidas que garanticen que no se dará la contaminación de los suelos y de las fuentes de aguas superficiales o subterráneas; entre las posibles medidas a implementar está el uso de geotextil.
20. Presentar cada cuatro (4) meses, ante la Administración Regional de la ANAM correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación, un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III y en la presente Resolución. Igualmente presentará un informe sobre la variación de la flora y fauna en el sitio del proyecto antes y durante la ejecución del proyecto; dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental en cuestión.
21. Realizar los estudios complementarios y de suelo en todas las áreas que serán utilizadas para el desarrollo del proyecto, incluyendo los sitios donde se construirán la presa, los sitios de maquina y obras de infraestructuras que así lo requieran.
22. La ruta que se establezca para el transporte de materiales deberá estar debidamente señalizada y los camiones deberán contar con la respectiva lona para cubrir los materiales e insumos transportados. El Promotor colocará letreros de avisos y señalización relativos a la protección ambiental, para lo cual coordinará con la Administración Regional correspondiente.
23. Cumplir con las especificaciones de acceso al proyecto por las vías públicas de acuerdo con la capacidad de carga y de circulación determinada por las autoridades competentes.
24. Mantener la capacidad de carga de los suelos donde se realizará el proyecto conforme a los respectivos estudios, de manera de no exceder los límites de seguridad.
25. Cumplir con la Resolución No. 597 de 12 de noviembre de 1999, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 “Agua Potable, definiciones y Requisitos Generales”.
26. Cumplir con la norma COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
27. El Promotor del proyecto deberá construir los embarcaderos que sean necesarios para el desplazamiento de los moradores de un lado al otro del río.

UTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ESOLUCIÓN N°. 1A-362-2009
ECHA: 29 de Mayo 2009
ágina 7 de 10

28. El Promotor no podrá inundar las áreas de los cementerios y deberá tomar las medidas necesarias para que los niveles freáticos no afecten los terrenos del mismo, al igual que deberá construir embarcaderos garantizando el acceso a estas áreas.
29. En cualquier conflicto que se presente en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el Promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes afectadas, actuando de buena fe.
30. Colocar antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
31. Si durante alguna de las etapas del proyecto se dieran hallazgos de tipo arqueológico, deberán paralizarse las actividades y dar aviso inmediato al Instituto Nacional de Cultura. Las actividades podrán reiniciarse una vez que esta entidad autorice el rescate del hallazgo realizado.
32. Previo inicio de obra deberá contarse con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura en lo referente a la prospección en el área de impacto directo: caminos de acceso, oficinas, patio y depósitos.
33. Habilitar un área de almacén a la cual se le hayan aplicado medidas que garanticen la no contaminación del suelo y las fuentes hídricas por derrames de combustibles, aceites, pinturas y otras sustancias que se utilicen en la obra.
34. Tomar las medidas de seguridad e higiene del personal a fin de evitar accidentes laborales.
35. Informar a la ANAM previo a su ejecución, las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 20 del citado Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006.
36. Previo inicio de la construcción de infraestructura se tiene que realizar las siguientes actividades de prevención y mitigación:
 - a. Concienciar al personal para que éste realice el trabajo bajo niveles de seguridad optima.
 - b. Instalar una adecuada señalización en el área de construcción y operación.

ARTÍCULO 6: El Promotor del Proyecto será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 7: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación indicados según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier otro daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 8: El Promotor del Proyecto, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 9: Se le advierte al Promotor del Proyecto, que la Autoridad Nacional del Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. 10366-2009
FECHA: 21 de Mayo 2009
Página 8 de 10

7)

ICD

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

RESOLUCIÓN DIEORA IA-062-2014
De 4 de Junio de 2014.

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **HIDROELÉCTRICO SAN BARTOLO**, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-362-2009, del 27 de mayo de 2009.

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DIEORA IA-362-2009, del 27 de mayo de 2009, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **HIDROELÉCTRICO SAN BARTOLO**, promovido por **CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO LTD, S. A.**, la cual consistía en desarrollar un Proyecto Hidroeléctrico de 15.084 MW de potencia instalada, aprovechando la capacidad disponible de las aguas del río San Pablo; a desarrollarse sobre un área comprendida entre las coordenadas UTM 917000 N y 909500 N; y 470000 E y 472000 E, localizado en el corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

Que el día 22 de mayo de 2012, la empresa **CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO LTD, S. A.**, a través de su Apoderado Legal, el señor **ROLANDO CUEVAS**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-347-983, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente la solicitud de modificación del Artículo 2 de la Resolución DIEORA IA-362-2009, del 27 de mayo de 2009, ya que en él mismo se había señalado que “*La base de la cresta estará en el nivel 62 msnm. La cota del vertedero será de 95 msnm el cual corresponde al máximo de operación*”. Mediante Resolución DIEORA IAM-046-2012, del 3 de agosto de 2012, se aprobó la modificación de dicho artículo quedando de la siguiente manera: “*La base de la cresta estará en el nivel 50 msnm. La cota del vertedero será de 83 msnm el cual corresponderá al nivel máximo de operación*”.

Que el día 9 de mayo de 2014, la empresa **CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO LTD, S. A.**, a través de su Representante Legal, el señor **JOSÉ LUIS BARREDEZ**, portador del pasaporte No. G07603129, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, aprobado mediante DIEORA IA-362-2009, del 27 de mayo de 2009

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud de modificación correspondiente, la modificación del Estudio de Impacto Ambiental consiste en la construcción de una presa de concreto compactado con rodillo con casa de máquinas a pie de presa con vertedero de cresta libre, en vez de una presa de enrocado con pantalla de hormigón con vertedero natural de aproximadamente 250 metros de largo, canal de conducción y casa de máquinas aguas abajo de la presa; incrementar en 5 metros la altura de la presa y en 211 metros su longitud, aumento en el área inundable del embalse de 130 hectáreas a 339 hectáreas, adición de 1 turbina auxiliar para turbinar el caudal ecológico, y aumentar la Potencia Instalada de 15.084 MW a 20.00 MW con nuevas coordenadas de ubicación, para la presa: 909840 N, 471550 E, y para la casa de máquinas: 909800 N, 471530 E; localizadas dentro de los límites del polígono del Estudio de Impacto Ambiental aprobado; en el corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

111E-22-07



Que en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado; y que por sí sola la modificación propuesta constituya una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0425-1505-14**, del 15 de mayo de 2014, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, solicita a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental, la vigencia de la Resolución DIEORA IA-362-2009, del 27 de mayo de 2009, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III correspondiente al proyecto **HIDROELÉCTRICO SAN BARTOLO** (foja 618 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Memorando DIPROCA-DCCA-365-2014, recibida el 19 de mayo de 2014, la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental de la ANAM (DIPROCA), informa que el proyecto **HIDROELÉCTRICO SAN BARTOLO**, aprobado mediante la Resolución DIEORA-IA-362-2009, se encuentra vigente (foja 619 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, aprobado, correspondiente al proyecto denominado **HIDROELÉCTRICO SAN BARTOLO**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamenteándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos Técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, el cual modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III denominado **HIDROELÉCTRICO SAN BARTOLO**, promovido por **CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO LTD, S. A.**, aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-362-2009, del 27 de mayo de 2009. Esta modificación la cual consiste y quedara así: construcción de una presa de concreto compactado con rodillo con casa de máquinas a pie de presa con vertedero de cresta libre con una altura de 41 metros y una longitud de 371 metros, área inundable del embalse de 339 hectáreas, adición de 1 turbina auxiliar para turbinar el caudal ecológico, y una Potencia Instalada de 20.00 MW, con nuevas coordenadas de ubicación, para la presa: 909840 N, 471550 E, y para la casa de máquinas: 909800 N, 471530 E.

Artículo 2: Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DIEORA IA-362-2009, del 27 de mayo de 2009, correspondiente al proyecto denominado **HIDROELÉCTRICO SAN BARTOLO**.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° ANM-062-2014
FECHA 4/06/2014

Artículo 3: Comunicar oportunamente a la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas de la ANAM, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión Permanente para uso de agua, de los cambios en el esquema de operación del proyecto y autorizado vía adenda.

Artículo 4: Cumplir con la Resolución No. AG-0691-2012, del 6 de diciembre de 2012, “Por la cual se establece el Caudal Ecológico o Ambiental para los usuarios de los Recursos Hídricos del País y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 5: Advertir que previo inicio de ejecución de la modificación presentada, el promotor deberá efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, según lo establecido en la Resolución AG- 0235-2003, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de ANAM en Veraguas, le dé a conocer el monto a cancelar.

Artículo 6: Advertir a el promotor deberá presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012.

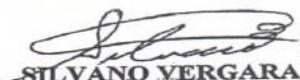
Artículo 7: Advertir que la presente Resolución será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 8: Advertir que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la empresa **CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO LTD, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes

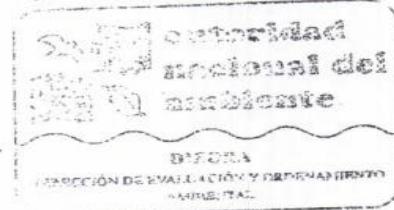
Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días, del mes de Junio, del año dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SILVANO VERGARA
Administrador General




ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental



Se notificó Por escrito
José Luis Barreda
Esther Flores

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IAN-0691-2014
FECHA 4/ Jun/2014
Página 3 de 3
SV/OB/ds/sb

**Ingeniero
Orlando Bernal
Director Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
ANAM-PANAMÁ
E. S. D.**

Respetado Ingeniero Bernal:

Yo, Jose Luis Barredez, varón, mejicano, mayor de edad, con pasaporte número G07603129, actuando como representante legal de la Sociedad, **CORPORACIÓN DE ENERGIA DEL ISTMO LTD, S.A** promotora del proyecto **"HIDROELECTRICO SAN BARTOLO"**, me notifico por escrito de la Resolución IAM – 062 – 2014, del 4 de junio de 2014 y **Autorizo** al Señor **Gilberto Samaniego** con cédula de identidad personal número 6-56-1221, a retirar la mencionada resolución en mi nombre y a solicitar fiel copia del original de la misma.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

Atentamente,

**JOSE LUIS BARREDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO LTD, S.A.**

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (les) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

Panamá, _____

05 JUN 2014

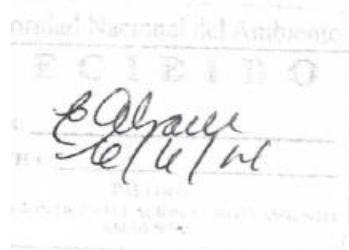
Testigo

Cédula

Testigo

Cédula

Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



2. Resolución N° ARAV/255/2014 donde se otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosques secundarios.



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS**

RESOLUCIÓN N° ARAV/255/2014

Por la cual se le otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosque secundario al **"PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A."**, por la ejecución del **"PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN BARTOLO DE 15.084 MW DE POTENCIA INSTALADA DE AGUA DEL RÍO SAN PABLO (Solicitud de más Área de Embalse de 39 has)"**.

La Suscrita Administradora Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente en la Provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 41 del 1 de julio de 1998, establece que es obligación y un deber del Estado Panameño garantizar que la población viva en un ambiente sano, por lo que es necesario su protección, conservación y recuperación.
- Que la Ley N° 41 crea la Autoridad Nacional del Ambiente como entidad autónoma rectora del Estado en materia de Recursos Naturales y el ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, reglamentarias y la política nacional de ambiente.
- Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, sobre legislación forestal, tiene como finalidad, la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento nacional de los recursos naturales y el ambiente.
- Que la Resolución J.D. 005-98, del 22 de enero de 1998, reglamenta todo lo concerniente a la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994.
- Que la Resolución N° AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003, **"Establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas....., que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones"**.
- Que la Resolución N° AG-0397-2003, del 17 de septiembre de 2003, **"Delega a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente la responsabilidad, autoridad y competencia para que en sus respectivas jurisdicciones, se otorgue o niegue, los permisos de tala para obras o proyectos de desarrollo y actividades humanas"**.
- Que el **"PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A."**, quien ha presentado formal solicitud de permiso para la eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, rastrojos y bosque secundario, para dar inicio a los trabajos que se requieran para la ejecución del **"PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN BARTOLO DE 15.084 MW DE POTENCIA INSTALADA DE AGUA DEL RÍO SAN PABLO (Solicitud de más Área de Embalse de 39 has)"**.
- Que según Acta de Inspección Técnica realizada por funcionarios de la ANAM en Veraguas el día viernes 13 de junio de 2014, se determinó que se tiene la necesidad de eliminar vegetación de gramíneas, rastrojos y bosque secundario en el área a ser ocupada por: Construcción del PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN BARTOLO DE 15.084 MW DE POTENCIA INSTALADA DE AGUA DEL RÍO SAN PABLO (Solicitud de más Área de Embalse de 39 has).
- Que en el acta de inspección técnica del día viernes 13 de junio de 2014, en la ejecución del **"PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN BARTOLO DE 15.084 MW DE POTENCIA INSTALADA DE AGUA DEL RÍO SAN PABLO (Solicitud de más Área de Embalse de 39 has)"**, ubicado en el Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas que es competencia de la ANAM –

Veraguas el área comprendida dentro del Distrito de La Mesa, y en donde se afectará vegetación por la ejecución del proyecto en un área de: **39.00 hectáreas**, menos **12.50 has que ya fueron otorgadas mediante la Resolución ARAV-159-2014**, quedando **26.50 has que deben indemnizar como área total afectada**.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar al **"PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD. S.A."**, el permiso para la eliminación de formación de gramíneas, rastrojos y bosque secundario, para la ejecución del **"PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN BARTOLO DE 15.084 MW DE POTENCIA INSTALADA DE AGUA DEL RÍO SAN PABLO (Solicitud de más Área de Embalse de 39 has)"**, ubicado en el Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas.

SEGUNDO: El PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A., debe cancelar la suma total de VEINTIOCHO MIL BALBOAS CON CERO CENTAVOS (B/. 28,000.00), en concepto de Indemnización Ecológica de vegetación afectada de 26.50 has, desglosado de la siguiente forma: 3.25 has de Bosque Secundario (Bosque de Galería) a razón de B/.0.30 por m², (B/. 9,750.00), 13.25 has de vegetación de Rastrojo a razón de B/. 0.10 por m², (B/. 13,250.00); y 10.00 has de vegetación de gramíneas a razón de B/. 0.05 por m², (B/. 5,000.00); por lo que deben cancelar la suma total de VEINTIOCHO MIL BALBOAS CON CERO CENTAVOS (B/. 28,000.00), por el total de la INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA.

TERCERO: La presente autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

1. **EL PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A.**,” se compromete a notificar; coordinar y si es necesario establecer acuerdos con los propietarios de los predios adyacentes a los lugares donde se desarrolla la obra, antes de realizar los trabajos.
 2. **EL PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A.**,” se hace responsable de dar el manejo y/o disposición adecuada de los desechos sólidos resultantes de la actividad.
 3. En caso de servidumbres viables se debe comunicar en forma previa a la sección ambiental del **MOP**.
 4. **EL PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A.**,” deberá permitir a los funcionarios de la ANAM la supervisión de los trabajos en materia ambiental.

CUARTO: Advertir al **PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A., S.A.**, que debe seguir los lineamientos estipulados en la presente resolución, de lo contrario podrá ser sujeto a sanciones por infringir las leyes y reglamento que rigen la Legislación Ambiental.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998 – General de Ambiente, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, sobre legislación, Resolución JD-05-98, de 22 de enero de 1998 (G.O. 23,495 de 6 de marzo de 1998), Resolución AG-0235-2003 (G.O. N 24,833 de 30 de junio de 2003), Resolución AG-0397-2003.

Dado en la Ciudad de **Santiago** a los **16** días del mes de **Junio** del año **2014**.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE		NOTIFIQUESE Y CUMPLASE	
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS		<i>J. Jiménez</i> <i>J. Donoso</i>	
AGM R			
HOY	24	DE	06
SIGNO LAS	9:50	DE LA	LICDA. ETMARA DONOSO
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A:		ADMINISTRADORA REGIONAL	
<i>J. Jiménez</i>		<i>J. Jiménez</i>	
NOTIFICADOR		ANAM - VERAGUAS.	
<i>J. Jiménez</i>		DE LA PRESENTE, RESOLUCIÓN	
CED		<i>J. Jiménez</i>	
9-703-1982		7-1-82	

3. Resolución N° ARAV/252/2014 donde se otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosques secundarios.



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS**

RESOLUCIÓN N° ARAV/252/2014

Por la cual se le otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosque secundario al **"PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A."**, por la ejecución del **"PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN BARTOLO DE 15.084 MW DE POTENCIA INSTALADA DE AGUA DEL RÍO SAN PABLO (ÁREA DE EMBALSE DE 300 HAS)"**.

La Suscrita Administradora Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente en la Provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 41 del 1 de julio de 1998, establece que es obligación y un deber del Estado Panameño garantizar que la población viva en un ambiente sano, por lo que es necesario su protección, conservación y recuperación.
- Que la Ley N° 41 crea la Autoridad Nacional del Ambiente como entidad autónoma rectora del Estado en materia de Recursos Naturales y el ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, reglamentarlas y la política nacional de ambiente.
- Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, sobre legislación forestal, tiene como finalidad, la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento nacional de los recursos naturales y el ambiente.
- Que la Resolución J.D. 005-98, del 22 de enero de 1998, reglamenta todo lo concerniente a la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994.
- Que la Resolución N° AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003, **"Establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas....., que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones"**.
- Que la Resolución N° AG-0397-2003, del 17 de septiembre de 2003, **"Delega a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente la responsabilidad, autoridad y competencia para que en sus respectivas jurisdicciones, se otorgue o niegue, los permisos de tala para obras o proyectos de desarrollo y actividades humanas"**.
- Que el **"PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A."**, quien ha presentado formal solicitud de permiso para la eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, rastrojos y bosque secundario, para dar inicio a los trabajos que se requieran para la ejecución del **"PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN BARTOLO DE 15.084 MW DE POTENCIA INSTALADA DE AGUA DEL RÍO SAN PABLO (ÁREA DE EMBALSE DE 300 HAS)"**.
- Que según Acta de Inspección Técnica realizada por funcionarios de la ANAM en Veraguas el día viernes 13 de junio de 2014, se determinó que se tiene la necesidad de eliminar vegetación de gramíneas, rastrojos y bosque secundario en el área a ser ocupada por: Construcción del PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN BARTOLO DE 15.084 MW DE POTENCIA INSTALADA DE AGUA DEL RÍO SAN PABLO (ÁREA DE EMBALSE DE 300 HAS).
- Que en el acta de inspección técnica del día viernes 13 de junio de 2014, en la ejecución del **"PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN BARTOLO DE 15.084 MW DE POTENCIA INSTALADA DE AGUA DEL RÍO SAN PABLO (ÁREA DE EMBALSE DE 300 HAS)"**, ubicado en el Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas que es competencia de la ANAM – Veraguas el área

comprendida dentro del Distrito de La Mesa, y en donde se afectará vegetación por la ejecución del proyecto en un área total que corresponden a: **300.00 hectáreas**.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar al **"PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A."**, el permiso para la eliminación de formación de gramíneas, rastrojos y bosque secundario, para la ejecución del **"PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN BARTOLO DE 15.084 MW DE POTENCIA INSTALADA DE AGUA DEL RÍO SAN PABLO (ÁREA DE EMBALSE DE 300 HAS)"**, ubicado en el Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas.

SEGUNDO: El PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A.", debe cancelar la suma total de **TRECIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON CERO CENTAVOS (B/. 350,000.00)**, en concepto de Indemnización Ecológica de vegetación afectada desglosado de la siguiente forma: 50 has de Bosque Secundario (Bosque de Galería) a razón de B/. 0.30 por m², (B/. 150,000.00), 150 has de vegetación de Rastrojo a razón de B/. 0.10 por m², (B/. 150,000.00); y 100 has de vegetación de gramíneas a razón de B/. 0.05 por m², (B/. 50,000.00); por lo que deben cancelar la suma total de **TRECIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON CERO CENTAVOS (B/. 350,000.00)**, por el total de la **INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA**.

TERCERO: La presente autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

- 1. EI PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A.**., se compromete a notificar; coordinar y si es necesario establecer acuerdos con los propietarios de los predios adyacentes a los lugares donde se desarrolla la obra, antes de realizar los trabajos.
 - 2. EI PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A.**., se hace responsable de dar el manejo y/o disposición adecuada de los desechos sólidos resultantes de la actividad.
 3. En caso de servidumbres viables se debe comunicar en forma previa a la sección ambiental del **MOP**.
 - 4. EI PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A.**., deberá permitir a los funcionarios de la ANAM la supervisión de los trabajos en materia ambiental.

CUARTO: Advertir al **PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A., S.A.**, que debe seguir los lineamientos estipulados en la presente resolución, de lo contrario podrá ser sujeto a sanciones por infringir las leyes y reglamento que rigen la Legislación Ambiental.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998 – General de Ambiente, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, sobre legislación, Resolución JD-05-98, de 22 de enero de 1998 (G.O. 23,495 de 6 de marzo de 1998), Resolución AG-0235-2003 (G.O. N 24,833 de 30 de junio de 2003), Resolución AG-0397-2003.

Dado en la Ciudad de **Santiago** a los **16** días del mes de **Junio** del año **2014**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE	
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
AGH H	
Hoy	24
Día	06
Año	2011
Nombre	Donoso
SNENDO LAS	9:50 DE LA AM
LICDA. ETMARA DONOSO	
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	Ing. ADMINISTRADORA REGIONAL
<u>Adre Bernal</u>	<u>ANAM - VERAGUAS.</u>
DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN	
NOTIFICADO	<u>Bernal</u>
CEP	1034-609
NOTIFICADO CON	
2-104-609	

**4. Nota ARAV/1057/2014 inspección por parte del Departamento de
Biodiversidad y Vida Silvestre.**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
ÁREA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**
Teléfonos: 998-4271 ó Fax: 998-4387

Santiago, 24 de Julio del 2014.
ARAV/1057/2014.

Licenciado
JOSÉ LUIS BARREDEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO LTD, S.A.

Licenciado Barredez:

En base a la Inspección Ocular realizada el dia 18 de julio del 2014, por personal técnico del Departamento de Biodiversidad y Vida Silvestre de la Administración Regional de Veraguas en coordinación con el personal encargado de la ejecución del Plan de Rescate y Reubicación de la Flora y Fauna Silvestre y en cumplimiento de las Notas (DAPVS-0836-2014 y DAPVS-1138-2014), por el cual se aprueba el Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre de Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo, ubicado en el Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas; cuyo promotor es la Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A.; señalamos lo siguiente:

1. Que los Sitios de Reubicación de Fauna y Flora Silvestre presentados por la Empresa Promotora Energía del Istmo LTD, S.A., reúnen las condiciones físicas y biológicas mínimas, para ser empleados en la reubicación de los ejemplos de Vida Silvestre que sean rescatados antes, durante y después de la construcción de la obra. Los mismos corresponden a bosques secundarios y bosques de galería del Río San Pablo ubicados aguas abajo del área del desarrollo del Proyecto.
2. Que los sitios que se aprueban para la Reubicación de los ejemplares de Vida Silvestre corresponden a las siguientes coordenadas:
 - Sitio 1. Coordenada en UTM. 0471915 E y 0909425 N.
 - Sitio 2. Coordenada en UTM. 0472364 E y 0909335 N.
 - Sitio 2. Coordenada en UTM. 0472109 E y 0909214 N.
 - Sitio 2. Coordenada en UTM. 0471743 E y 0909473 N.
3. Que la empresa promotora Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A., debe habilitar los sitios de custodia temporal, para atender a los animales que por su estado de salud lo ameriten, según lo que considere el médico veterinario.
4. Que la empresa promotora Corporación de Energías del Istmo LTD, S.A., debe presentar a la Administración Regional de ANAM-Veraguas un estudio de la Ictiofauna del río San Pablo, antes de desarrollar cualquier actividad que impacte la vida acuática. Este estudio debe realizarse en la parte alta, media y baja del río; con el objetivo de conocer la diversidad biológica de este importante río de la provincia.
5. Que la empresa promotora Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A., debe presentar un cronograma con las actividades relacionadas al rescate y reubicación de Flora y Fauna, con el propósito de coordinar con el personal técnico de la Sección de Biodiversidad y Vida Silvestre de la Administración Regional de ANAM-Veraguas las siguientes inspecciones de seguimiento.
6. Además, reiteramos el fiel cumplimiento de las Normas Ambientales relacionadas a la protección y conservación de los Recursos Naturales y lo establecido en la Nota de aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.

Sin más por el momento.

Atentamente,

LICDA. ETMARA DONOSO
Administradora Regional
ANAM-Veraguas



CC: Archivo
CC: Calidad Ambiental
CC: Legal
JW/DW/leoneci

"Dejando Huellas para un Mejor Ambiente"

5. Nota DAPV-0836-2014 donde se aprueba el plan de Rescate de reubicación de flora y fauna de PH San Bartolo.



**autoridad
nacional del
ambiente**

DIRECCION DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Panamá, 30 de abril de 2014
DAPVS -0836 -2014

Licenciados

YARINETH JARA

MARCOS PONCE

Consultores Ambientales

Corporación de Energía del Istmo, LTD. S. A.

E. S. D.

Licenciados Jara & Ponce:

Por este medio, queremos informarle que se aprueba el documento “**Plan de rescate del Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo**”, cuyo promotor es Corporación de Energía del Istmo, LTD., S.A. ubicado en el corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas.

Es necesario señalar:

- De acuerdo a Decreto Ejecutivo 25 (G.O.26272), la empresa deberá solicitar los respectivos permisos de acceso a recurso genético para el desarrollo del proyecto de rescate en base a colecta temporal para posterior reubicación y liberación.
- Deberá contarse con un veterinario quien evaluará la fauna antes de su liberación.
- Coordinar con la Regional de ANAM correspondiente la aprobación del o los sitios destinados para la reubicación de las especies rescatadas y que los mismos sean aprobados por esta.
- Entregar los informes correspondientes de resultado de la ejecución del plan.
- Como parte de los resultados del estudio, tal como se señala en los objetivos, se identificarán las acciones o medidas apropiadas, cuya implementación será responsabilidad del promotor, para mitigar los impactos sobre aquellas especies más sensibles por sus particularidades biológicas y/o ecológicas.
- El proyecto deberá contar con área de custodia temporal para el cuidado de los individuos rescatados antes de su reubicación. Las liberaciones deberán hacerse en coordinación con técnicos de la ANAM.
- Flora de interés que se encuentren dentro de categoría de conservación deberá ser rescatada y reubicada a la medida de lo posible, y principalmente dentro de áreas protegidas.
- Detallar el nombre de la Clínica Veterinaria que dará las atenciones requeridas a la fauna que pudiera salir afectada durante el proceso de rescate

Sin más que agregar.

Atentamente,


ING. IBELICE AÑINO N.
Directora



c.c. Lic. Etmara Donoso – Administradora Regional de Veraguas



Dejando huellas para un mejor ambiente...

6. Resolución IA-ARAV-069-2014 donde se aprueba el EsIA denominado Instalaciones Temporales (oficinas, administrativas, comedores, patios-depósitos de almacenamientos de materiales y talleres de mercancía), PH San Bartolo.

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN IA – ARAV – 069 -2014
De 29 de julio de 2014.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACIONES TEMPORALES (OFICINAS ADMINISTRATIVAS, COMEDOR), PATIOS-DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y TALLER DE MECANICA, PH SAN BARTOLO**.

La suscrita Administradora Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM-VERAGUAS, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa promotora **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD., S.A.**, sociedad debidamente registrada a ficha 478673, Documento 744959, del Registro Público, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado **INSTALACIONES TEMPORALES (OFICINAS ADMINISTRATIVAS, COMEDOR), PATIOS-DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y TALLER DE MECANICA, PH SAN BARTOLO**, a desarrollarse en el corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas.

Que en virtud de lo antedicho, el día 20 de junio de 2014, el Representante Legal de la Empresa Promotora **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD., S.A.**, el señor **JOSÉ LUIS BARREDEZ**, persona natural, con número de pasaporte G 07603129, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo responsabilidad de **GILBERTO SAMANIEGO, CINTHYA SANCHEZ y MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante Resoluciones **ARC-100-2013, ARC-024-2012 e ARC-042-2012**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en instalar y construir módulos pre – fabricados que albergarán oficinas administrativas, campamentos, talleres y depósitos de almacenamiento de materiales, se acondicionarán áreas para patios de equipos y maquinarias, estas infraestructuras son esenciales para construir el proyecto hidroeléctrico San Bartolo. Las mismas se ubicaran cerca de la base de la presa y se desmantelaran una vez termine la construcción de la hidroeléctrica, antes de cerrar las compuertas y llenar el embalse de la hidroeléctrica. El Proyecto se ubicará en la finca No.13346, registrada al rollo: 3947, inscrita en el documento No. 3, con una superficie de 4 has + 1229,52 m², según la certificación del Registro Público, entre las coordenadas UTM: 1) 909200 N, 471400 E; 2) 909200 N, 471656 E; 3) 909400 N, 471400 E; 4) 909400 N, 471656 E. Localizado en el corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

Que mediante nota ARAV/1041/2014 del 7 de julio de 2014, la Autoridad Nacional del Ambiente, Regional de Veraguas, solicitó aclarar diferentes puntos del Estudio de Impacto Ambiental presentado. Se notificó al promotor el día 21 de julio de 2014.

Que el día 22 de julio de 2014, la empresa promotora **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD., S.A.**, hizo entrega de la aclaración solicitada mediante nota ARAV/1041/2014 del 7 de julio de 2014.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **INSTALACIONES TEMPORALES (OFICINAS ADMINISTRATIVAS, COMEDOR), PATIOS-DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y TALLER DE MECANICA, PH SAN BARTOLO**, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM-VERAGUAS, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la Administradora Regional de Veraguas, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INSTALACIONES TEMPORALES (OFICINAS ADMINISTRATIVAS, COMEDOR), PATIOS-DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y TALLER DE MECANICA, PH SAN BARTOLO**, cuyo **PROMOTOR** es la empresa **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD., S.A.**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **INSTALACIONES TEMPORALES (OFICINAS ADMINISTRATIVAS, COMEDOR), PATIOS-DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y TALLER DE MECANICA, PH SAN BARTOLO**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar cada seis (6) meses, ante la Autoridad Nacional del Ambiente correspondiente, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- d. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
- e. El promotor del proyecto deberá cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales, por parte de las autoridades correspondientes, en cuanto al diseño, construcción y funcionamiento óptimo del sistema de tratamiento de aguas residuales a utilizar.
- f. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° TA-APR0-069-2014
FECHA 29/08/2014
Página 2 de 5
L.D.M.R.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Antes de iniciarse las actividades de construcción se deberá ejecutar el Plan de Rescate y reubicación de flora y fauna, en coordinación con la ANAM.

Artículo 7. Previo al inicio de obras, deberá presentar el Plan de Reforestación ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente y el Departamento Forestal de la ANAM, para su debida aprobación.

Artículo 8. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, en el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimento.

Artículo 9. Decreto Ley N° 24 de 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en Panamá.

Artículo 10. El promotor implementará medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.) producto de la actividad de construcción del proyecto.

Artículo 11. El promotor será el responsable del manejo integral de los desechos sólidos y líquidos generados durante las fases de construcción y operación del proyecto.

Artículo 12. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.

Artículo 13. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.

Artículo 14. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000, que regula el uso y disposición de lodos.

Artículo 15. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que regula los parámetros contaminantes significativos correspondientes a los efluentes líquidos que se descargan en cuerpos de masas de aguas superficiales y subterráneas.

Artículo 16. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido.

Artículo 17. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°: IA-ARAU-029-2014
FECITA: 29/10/2014
Página 3 de 5
FONTEL

Artículo 18. El promotor deberá solicitar ante la ANAM, la concesión de uso de agua.

Artículo 19. Se le advierte al Promotor del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente Resolución Ambiental, que la ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente resolución y en la normativa ambiental vigente, además suspenderá el proyecto o actividad al que corresponde el EsIA referido como medida de precaución por el incumplimiento de las responsabilidades legales y penales correspondiente.

Artículo 20. ADVERTIR al Promotor(a), del proyecto **INSTALACIONES TEMPORALES (OFICINAS ADMINISTRATIVAS, COMEDOR), PATIOS-DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y TALLER DE MECANICA, PH SAN BARTOLO**, que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la recategorización del Proyecto.

Artículo 21. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

Artículo 22. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la empresa Promotora, **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD., S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los _____ (_____) días, del mes de _____, del año dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ETMARA DONOSO
ETMARA DONOSO
Administradora Regional
ANAM-VERAGUAS

ROLANDO RUILOBA
ROLANDO RUILOBA
Encargado del Área de Protección del Ambiente

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE		ANAM-VERAGUAS
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS		
HOY JUEVES 14 DE Agosto DE 2014		
SIENDO LAS 14:46 DE LA tarde		
NOTIFIQUE PERSONALMENTE <i>Notificada por</i> DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN		
NOTIFICADO <i>RECEBIDA</i> DE		
FIRMAS: <i>ETMARA DONOSO</i> <i>ROLANDO RUILOBA</i>		
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE RESOLUCIÓN N° TA-ABAU-067-2014 FECHA: 24/julio/2014 Página 4 de 5		

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: INSTALACIONES TEMPORALES (OFICINAS ADMINISTRATIVAS, COMEDOR), PATIOS-DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y TALLER DE MECANICA, PH SAN BARTOLO.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 4 HAS + 1229,52 m2.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. _____ DE _____ DE _____ DE 2014.

Recibido por:

Gilberto Samay _____
Nombre y apellidos
(en letra de molde) _____
ESTR _____
Firma _____

6861221 _____
Nº de Cédula de I.P. _____

14/8/14 _____
Fecha _____

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-ABAU-069-2014
FECHA 29/julio/2014
Página 5 de 5
Firma _____

**7. Resolución IA-ARAV-061-2014 donde se aprueba el EsIA denominado
“Sitios de Botaderos, PH San Bartolo.**



Santiago, 1 de agosto de 2014

Licda. Etmara Donoso
DIRECTORA REGIONAL
ANAM-VERAGUAS
E. S. D.

Respetada Licda. Donoso:

Yo, Jose Luis Barredez, varón, mejicano con pasaporte número G07603129, en mi condición de Representante Legal de **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD, S.A.**, promotora del proyecto **"Instalaciones temporales (oficinas administrativas, comedor), patios - depósitos de almacenamiento de materiales y taller de mecánica, PH San Bartolo"**, me notifico por escrito de la Resolución ARAV-IA-069-2014 y Autorizo al Señor Gilberto Samaniego con cédula de identidad personal numero 6-56-1221, a retirar mencionada nota en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

Atentamente

Barredez
Jose Luis Barredez
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD, S.A.

NOTA PÚBLICA OFICIAL
La autorización no implica
responsabilidad en cuanto
al contenido del documento

Yo, Elizabeth Del Carmen Aratíz Pérez
Notaria Pública Pública del Circuito de Chiriquí con cédula 4-732-390
CERTIFICO
que aparezca(n) en esta documentación (s) firmas (s) y/o (s) sello(s) constan al original
de la cédula de identidad personal de la cual consta
David
Barredez de 2014

Elizabeth Del Carmen Aratíz Pérez
Notaria Pública Pública
Santiago

Barredez



República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN IA – ARAV – 061 -2014
De 21 de julio de 2014.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“SITIOS DE BOTADERO, PH SAN BARTOLO”**.

La suscrita Administradora Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM-VERAGUAS, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa promotora **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD., S.A.**, sociedad debidamente registrada a ficha 478673, Documento 744959, del Registro Público, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado **SITIOS DE BOTADERO, PH SAN BARTOLO**, a desarrollarse en el corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas.

Que en virtud de lo antedicho, el día 20 de junio de 2014, el Representante Legal de la Empresa Promotora **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD., S.A.**, el señor **JOSÉ LUIS BARREDEZ**, persona natural, con número de pasaporte G 07603129, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo responsabilidad de **GILBERTO SAMANIEGO, CINTHYA SANCHEZ y MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante Resoluciones ARC-100-2013, ARC-024-2012 e ARC-042-2012, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en acomodar 240,143.37 m³, que corresponden 10,847.12 m³ de desbroce de terreno, 132,895.00 m³ de excavación de terreno blando, 96,401.25 m³ de excavación de terreno duro-roca, del Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo los cuales se colocaran en 3 botaderos con un área de aproximadamente 10 hectáreas que se acondicionarán en la parte alta del proyecto hidroeléctrico San Bartolo. Estos botaderos se formarán mediante volteo directo, utilizando camiones volquetes y roles para compactar el material. Este proyecto se desarrollara en la finca No. 53638, Documento No. 1245911, con una superficie de 1 has+4592.00 m² y la finca 21041, documento 16, con una superficie de 9has + 6847 m², expedida por el Registro Público, entre las coordenadas UTM: 1) 909600 N, 471200 E; 2) 910000 N, 472100 E; 3) 910000 N, 470800 E; 4) 909600 N, 470800 E; 5) 910000 N, 471800 E; 6) 910200 N, 471800 E; 7) 910200 N, 471600 E, 8) 910000 N, 471600 E. Localizado en el corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

Que mediante nota ARAV/1006/2014 del 9 de julio de 2014, la Autoridad Nacional del Ambiente, Regional de Veraguas, solicitó aclarar diferentes puntos del Estudio de Impacto Ambiental presentado. Se notificó al promotor el día 14 de julio de 2014.

Que el día 16 de julio de 2014, la empresa promotora **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD., S.A.**, hizo entrega de la aclaración solicitada mediante nota ARAV/1006/2014

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **SITIO DE BOTADERO, PH SAN BARTOLO**, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM-VERAGUAS, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la Administradora Regional de Veraguas, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SITIOS DE BOTADERO, PH SAN BARTOLO**, cuyo **PROMOTOR** es la empresa **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD., S.A.**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **SITIOS DE BOTADERO, PH SAN BARTOLO**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar cada seis (6) meses, ante la Autoridad Nacional del Ambiente correspondiente, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- d. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
- e. El promotor del proyecto deberá cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales, por parte de las autoridades correspondientes, en cuanto al diseño, construcción y funcionamiento óptimo del sistema de tratamiento de aguas residuales a utilizar.
- f. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° TA-ARAU-061-2014
FECHA 21/Jul/2014
Página 1 de 5
EDM:R

Artículo 6. El promotor implementará medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.) producto de la actividad de construcción del proyecto.

Artículo 7. El promotor durante la construcción y operación del proyecto deberá coordinar y procurar el adecuado manejo y disposición final de los desechos líquidos junto con la empresa encargada de su recolección.

Artículo 8. El promotor será el responsable del manejo integral de los desechos sólidos generados durante las fases de construcción y operación del proyecto.

Artículo 9. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimento.

Artículo 10. Previo al inicio de obras, deberá presentar el Plan de Reforestación ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente y el Departamento Forestal de la ANAM, para su debida aprobación.

Artículo 11. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.

Artículo 12. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.

Artículo 13. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT m. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000, que regula el uso y disposición de lodos.

Artículo 14. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, II Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido.

Artículo 15. Decreto Ley N° 24 de 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en Panamá.

Artículo 16. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- ✓ Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- ✓ Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 17. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. TA-APLU-CEL-2014
FECHA 21/Julio/2014
Página 3 de 5
BPN

Artículo 17. ADVERTIR al Promotor(a), del proyecto **SITIOS DE BOTADERO, PH SAN BARTOLO** que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la recategorización del Proyecto.

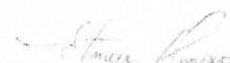
Artículo 18. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

Artículo 19. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la empresa Promotora, **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD., S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los _____ (_____) días, del mes de _____, del año dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ETMARA DONOSO
Administradora Regional
ANAM-VERAGUAS


ROLANDO RUILOBA
Encargado del Área de Protección del Ambiente
ANAM-VERAGUAS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
HOY <u>JUEVES 14</u>	DE AGOSTO DE 2014
TIENDO LAS <u>150</u>	DE LA <u>tarde</u>
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A <u>Notificación por</u>	
<u>RECEBIDA</u> DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	
<u>NOTIFICADO</u>	

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° EA-AREAL-061-2014
FECHA 21/08/2014
Página 4 de 5
F.D.M.L.

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pics.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: SITIOS DE BOTADERO, PH SAN BARTOLO.
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano: PROMOTOR: CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD, S.A.
Cuarto Plano: ÁREA: 10 HAS.
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. _____ DE _____ DÉ _____ DE _____ 2014.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma _____

Nº de Cédula de I.P.

Fecha _____

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° TA-ANSAU-001-2014
FECHA 21/01/2014
Página 3 de 3
ID:n:4

8. Resolución IA-ARAV-050-2014 donde se aprueba el EsIA denominado “Sitio de Préstamo de tosca y material pétreo PH San Bartolo.

Panamá, 25 de junio de 2014

Ingeniero
Orlando Bernal
Director Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambienteal
ANAM-PANAMÁ
E. S. D.

Respetado Ingeniero Bernal:

Yo, Jose Luis Barredez, varón, mejicano con pasaporte número G07603129, en mi condición de Representante Legal de CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD, S.A., promotora del proyecto "Sítio de Préstamo de Tosca, Material Pétreo, PH San Bartolo", me notifico por escrito de la Resolución IA-ARAV-050-2014 de 19 de junio de 2014 y Autorizo al Señor Gilberto Samaniego con cédula de identidad personal numero 6-56-1221, a retirar mencionada nota en mi nombre y a solicitar fiel copia del original de la misma.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

Atentamente,



Jose Luis Barredez
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD, S.A.,

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (les) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

Panamá, 25 JUN 2014

Testigo Cédula Testigo Cédula
Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



29/06/2014
Munich

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA - ARAV - 050 -2014

De 19 de junio de 2014.



Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"SITIO DE PRÉSTAMO DE TOSCA Y MATERIAL PÉTREO, PH SAN BARTOLO"**.

La suscrita Administradora Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM-VERAGUAS, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en la ficha No. 478673, documento No. 744959, a través de su representante legal, el señor **JOSE LUIS BARREDEZ**, de nacionalidad mexicana, portadora del pasaporte No. G07603129, se propone realizar un proyecto denominado **SITIO DE PRÉSTAMO DE TOSCA Y MATERIAL PÉTREO, PH SAN BARTOLO**, a desarrollarse en el corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas.

Que en virtud de lo antedicho, el día 11 de junio de 2014, la empresa **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD, S.A.**, a través de su representante legal, presento un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo responsabilidad de **OTILIA SANCHEZ** y **JOSE BRAVO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante Resoluciones **IAR-035-00** e **IRC-070-08**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la extracción de tosca y material pétreo para la construcción del proyecto Hidroeléctrico San Bartolo, a desarrollarse dentro de un globo de terreno de una hectárea con ocho mil setecientos veintitrés metros cuadrados (1 Ha + 8723 m²) ubicado dentro de la finca No.53623 de la sección de Micropelícula Mercantil expedida por el Registro Público, entre las coordenadas UTM: 1) 910527 N, 470739 E; 2) 910528 N, 470632 E; 3) 910598 N, 470591 E; 4) 910627 N, 470632 E; 5) 910590 N, 470733 E. Localizado en el corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **SITIO DE PRÉSTAMO DE TOSCA Y MATERIAL PÉTREO, PH SAN BARTOLO**, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM-VERAGUAS, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la Administradora Regional de Veraguas, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SITIO DE PRÉSTAMO DE TOSCA Y MATERIAL PÉTREO, PH SAN BARTOLO**, cuyo PROMOTOR es la empresa **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD, S.A.** Siempre y cuando las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio cumplan las condiciones ambientales establecidas en esta Resolución.



Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **SITIO DE PRÉSTAMO DE TOSCA Y MATERIAL PÉTREO, PH SAN BARTOLO** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM, cada seis (6) meses y durante toda la implementación de las medidas de mitigación, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- d. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

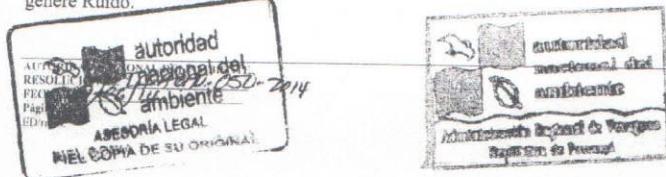
Artículo 6. Antes de inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003, "Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le de a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.

Artículo 7. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuara siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.

Artículo 8. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35 -2000, Agua, que regula los parámetros contaminantes significativos correspondientes a los efluentes líquidos que se descargan en cuerpos de masas de aguas superficiales y subterráneas.

Artículo 9. El promotor implementara medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos en el suelo.

Artículo 10. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido.



Artículo 11. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-45-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Vibraciones.

Artículo 12. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-47-2000, agua. Usos y disposición final de lodos.

Artículo 13. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 14. Decreto Ley N° 23 de 30 de enero de 1967 “Por el cual se señalan disposiciones para la protección y conservación de la Fauna Silvestre”.

Artículo 15. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007. Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o bases sintéticas en el territorio Nacional.

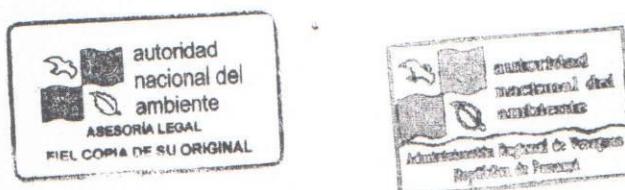
Artículo 16. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

Artículo 17. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.

Artículo 18. ADVERTIR al Promotor(a), del proyecto **SITIO DE PRÉSTAMO DE TOSCA Y MATERIAL PÉTREO, PH SAN BARTOLO**, que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la Republica de Panamá”, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la recategorización del Proyecto.

Artículo 19. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

Artículo 20. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la empresa **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 19/06/14
FECHA 19/06/14
Página 3 de 5
BL17914

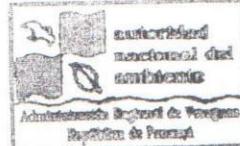
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los 26 (19) días, del mes de Junio, del año dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ETMARA DONOSO
Administradora Regional
ANAM-VERAGUAS


ROLANDO RUILoba
Encargado del Área de Protección del Ambiente
ANAM-VERAGUAS



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 19 FECHA 19/06/14
Página 4 de 5
ED-0110

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: SITIO DE PRÉSTAMO DE TOSCA Y MATERIAL PÉTREO, PH SAN BARTOLO.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: MINERO.

Tercer Plano: PROMOTOR: CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD, S.A.

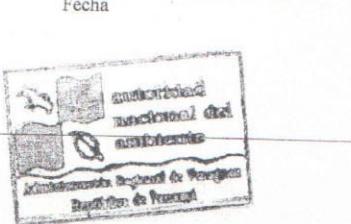
Cuarto Plano: ÁREA: 1 Ha. + 8723 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. AN-000-02-050-14 DE 19 DE Junio DE 2014.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma



9. Resolución IA-ARAV-034-2015 donde se aprueba el EsIA denominado “Nuevos sitios de botadero, PH San Bartolo.

Santiago, 7 de mayo de 2015

Ingeniero

ALEX CRUZ

Administrador Regional
Ministerio de Ambiente -Veraguas
E. S. D.



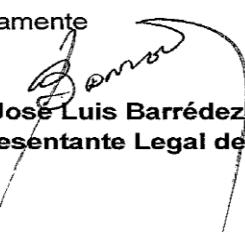
Ingeniero Cruz:

Por este medio, yo **José Luis Barrédez**, con pasaporte N°G07603129, representante legal de Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A., me notifico personalmente de la Resolución N°IA-MARV-034-2015, con la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado Nuevo Sitio de Botadero, PH San Bartolo.

Comisiono a Lenin Torres, con cedula 9-722-1855, para que retire una copia de la Resolución N° IA-MARV-034-2015.

Para consulta o aclaración contactar al ingeniero Gilberto Samaniego, al teléfono 6455-9756 y/o correo gilberto@samaniegoconsultores.com.

Atentamente


Ing. José Luis Barrédez
Representante Legal de CEISA.



Yo, Licdo. Fernando Staph Gómez
Notario Público Tercero del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-138-2327

CERTIFICA

Que la(s) firma(s) de: José Luis Barrédez Esquer
pas. G 0760329

Que aparecen en este documento es(san) auténtica(s), de lo cual doy fe,
David, 11 de mayo del 2015

O. Ospina Licdo. Fernando Staph Gómez
Testigo Testigo
Notario Público Tercero

NOTARÍA TERCERA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN IA-MARV-034-2015
De 20 de Abril de 2015

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“NUEVOS SITIOS DE BOTADEROS, PH SAN BARTOLO”**.

El suscrito Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, ahora Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD., S.A.**, Persona Jurídica constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, registrada en (Mercantil) Folio No. 478673, desde el 08 de marzo de 2005, cuyo representante legal es el Señor **JOSÉ LUIS BARREDEZ ESQUER**, varón de nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, con Pasaporte No. GO7603129, se propone realizar un proyecto denominado **NUEVOS SITIOS DE BOTADEROS, PH SAN BARTOLO**, a desarrollarse en la Comunidad de La Hueca, Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, República de Panamá.

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de marzo de 2015, el señor **JOSÉ LUIS BARREDEZ ESQUER**, varón de nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, con **Pasaporte No. GO7603129**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo responsabilidad de la Licenciada **IDALIA SALDAÑA**, con registro de consultora N° IRC-002-2004 y el Ingeniero **ERIC A. VERNAZA C.**, con registro de consultor N° IRC-027-2001, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, ahora Ministerio de Ambiente.

El proyecto consiste en depositar 240,143.37 m³, que corresponden 10,847.12 m³ de desbroce de terreno, 132,895.00 m³ de excavación de terreno blando, 96,401.25 m³ de excavación de terreno duro-roca, del Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo, los cuales se colocarán en 3 botaderos con un área de aproximadamente 4 hectáreas, que se acondicionarán dentro del proyecto hidroeléctrico San Bartolo. Estos botaderos se formarán mediante volteo directo, utilizando camiones volquetes y rolas para compactar el material.

Estos botaderos representarán un soporte a las 3 áreas de botaderos aprobadas, ya que se distribuirá el material en 6 botaderos en lugar de 3.

La localización geográfica del proyecto **NUEVOS SITIOS DE BOTADEROS, PH SAN BARTOLO**, dentro de las coordenadas:

Botadero 1:

- 1) 910208.39N; 470966.93E
- 2) 910201.59N; 471041.64E
- 3) 910134.97N; 471039.65E
- 4) 910143.08N; 470961.34E

En un área aproximada de 0 Has+5072.52 m².

Botadero 2:

- 1) 910194.88N; 471628.49E
- 2) 910085.49N; 471731.13E
- 3) 909982.85N; 471621.74E
- 4) 910092.24N; 471519.10E

En un área aproximada de 2 Has+2500.03 m².

Botadero 3:

- 1) 910122.23N; 471894.68E
- 2) 910042.83N; 471966.58E
- 3) 909946.96N; 471904.31E
- 4) 910048.04N; 471818.28E

En un área aproximada de 1 Has+2971.18.

Los 3 botaderos suman un área de aproximadamente 4 hectáreas.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **NUEVOS SITIOS DE BOTADEROS, PH SAN BARTOLO**, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM-VERAGUAS, ahora Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, ahora Ministerio de Ambiente de Veraguas,

RESUELVE:

Artículo 1. APPROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NUEVOS SITIOS DE BOTADEROS, PH SAN BARTOLO**, cuyo PROMOTOR es la Empresa **CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD., S.A.**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **NUEVOS SITIOS DE BOTADEROS, PH SAN BARTOLO**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y arbóreas de acuerdo a las características del sitio.

Artículo 4. Advertir a EL PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 5. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante la Autoridad Nacional del Ambiente correspondiente, ahora Ministerio de Ambiente, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Presentar ante la ANAM, ahora Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
5. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo

del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

6. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
7. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos
8. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
9. Antes del inicio de las actividades, EL PROMOTOR deberá cumplir con la Resolución AG-0235-2003, “Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, roza y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la autoridad regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con 30 días hábiles para ello.
10. Decreto Ley N° 24 de 7 de junio de 1995 “Por la cual se establece la legislación de vida silvestre y se dictan otras disposiciones”.
11. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones.
12. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-45-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido.
13. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000, sobre agua, usos y disposición final de lodos.
14. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.
15. Previo inicio de la obra, el promotor deberá garantizar que dispondrá en sitios autorizados los desechos sólidos (domésticos y escombros) y líquidos generados antes y durante la etapa de construcción, operación. Ley 8 de 1995 “por la cual se aprueba el código administrativo, que regula la disposición final de los Desechos Sólidos”. Este sitio deberá notificarse a la regional de ANAM, ahora Ministerio de Ambiente correspondiente. El promotor será responsable del manejo integral de dichos desechos.

Artículo 6. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución, el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, ahora Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 7. EL PROMOTOR del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 8. ADVERTIR al Promotor (a), del proyecto **NUEVOS SITIOS DE BOTADEROS, PH SAN BARTOLO**, que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), ahora Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la recategorización del Proyecto.

Artículo 9. Se le advierte al Promotor del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, que la ANAM, ahora Ministerio de Ambiente está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

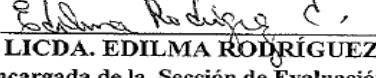
Artículo 10. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) para el inicio de su ejecución.

Artículo 11. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto **NUEVOS SITIOS DE BOTADEROS, PH SAN BARTOLO**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los Veinte (20) días, del mes de Agosto, del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

 ING. ALEX CRUZ GONZALEZ Administrador Regional Ministerio de Ambiente – Veraguas	 LICDA. EDILMA RODRÍGUEZ Encargada de la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental Ministerio de Ambiente – Veraguas
---	---

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-MARV-034-2015
Página 4 de 5
AC/ER/yo

MINISTERIO NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
HOY Martes 12 DE Mayo DE 2015
SIENDO LAS 10:30 DE LA mañana
NOTIFÍQUE PERSONALMENTE A Dr. Arturo J. Gómez
NOTIFICADOR Licda. Edilma Rodríguez N° 217-010
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
NOTIFICADO Patricia N° 217-010

**10. Resolución IA-ARAV-040-2015 donde se aprueba el EsIA
denominado “Nuevo sitio de instalación de planta trituradora, PH
San Bartolo”**

Santiago, 7 de mayo de 2015

Ingeniero

ALEX CRUZ

Administrador Regional
Ministerio de Ambiente -Veraguas
E. S. D.



Ingeniero Cruz:

Por este medio, yo **José Luis Barrédez**, con pasaporte N°G07603129, representante legal de Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A., me notifico personalmente de la Resolución N°IA-MARV-040-2015, con la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado Nuevo Sitio de Instalación de Planta Trituradora, PH San Bartolo.

Comisiono a Lenin Torres, con cedula 9-722-1855, para que retire una copia de la Resolución N° IA-MARV-040-2015.

Para consulta o aclaración contactar al ingeniero Gilberto Samaniego, al teléfono 6455-9756 y/o correo gilberto@samaniegoconsultores.com.

Atentamente

Ing. José Luis Barrédez
Representante Legal de CEISA.

ESTADÍA TERCERA-CHIRÍQUI
esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento



Yo, Licdo. Fernando Staph Gómez
Notario Público Tercero del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-139-2327
CERTIFICA

Que la(s) firma(s) de: José Luis Barrédez Esquer
pas G 07603129

Que aparecen en este documento es(son) auténtica(s), de lo cual doy fe,
David. 11 de mayo del 2015

Licdo. Fernando Staph Gómez
Notario Público Tercero

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN IA-MARV-040-2015
de 30 de abril de 2015.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“NUEVO SITIO DE INSTALACION DE PLANTA TRITURADORA, PH SAN BARTOLO”**.

El suscrito Administrador Regional del, MINISTERIO DE AMBIENTE-VERAGUAS, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la **CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, L.T.D, S.A**; cuyo representante legal es **JOSÉ LUIS BARRÉNDEZ**, ciudadano mexicano con pasaporte N°G07603129, se propone realizar un proyecto denominado **“NUEVO SITIO DE INSTALACION DE PLANTA TRITURADORA, PH SAN BARTOLO”**, a desarrollarse en el corregimiento San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, República de Panamá.

Que en virtud de lo antedicho, el día 07 de abril de 2015, **CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, L.T.D, S.A**, persona jurídica, a través de su representante legal, presento un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo responsabilidad DE **IDALIA J. SALDAÑA Y ERIC A. VERAZA CASTILLO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IRC-002-2004** e **IRC-027-2001**, respectivamente.

La **“CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, L.T.D, S.A”**, en virtud de la Resolución DIEORA IA 362 – 2009, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo, en su Artículo 3 establece la necesidad de presentar otros EsIA complementarios al Estudio Categoría III aprobado.

El proyecto consiste en instalar una planta para triturar la piedra necesaria para abastecer la planta de concreto donde se fabricará el hormigón o concreto requerido para la construcción de la Hidroeléctrica San Bartolo. La planta trituradora se instalará y operará de manera temporal, al final de la construcción de la hidroeléctrica, se desinstalarán todos los equipos que componen la misma, así como las infraestructuras auxiliares.

La localización geográfica del proyecto **“NUEVO SITIO DE INSTALACION DE PLANTA TRITURADORA, PH SAN BARTOLO”**, mediante el sistema UTM es:

Coordinadas de Ubicación del Proyecto

	Este	Norte
1	471804.11	910055.00
2	471718.34	909931.34
3	471819.39	909809.27
4	471897.91	909937.14

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“NUEVO SITIO DE INSTALACION DE PLANTA TRITURADORA, PH SAN BARTOLO”**, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del **MINISTERIO DE AMBIENTE-VERAGUAS**, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-MARV-040-2015
FECHA 30 de abril de 2015
Página 1 de 5
AC/er/nt

Nº123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el Administrador Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**NUEVO SITIO DE INSTALACION DE PLANTA TRITURADORA, PH SAN BARTOLO**” cuyo PROMOTOR es **CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, L.T.D, S.A** cuyo representante legal es **JOSÉ LUIS BARRÉNDEZ, ciudadano mexicano con pasaporte NºG07603129** con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**NUEVO SITIO DE INSTALACION DE PLANTA TRITURADORA, PH SAN BARTOLO**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a EL PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante La correspondiente, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Presentar ante el MINISTERIO DE AMBIENTE-VERAGUAS, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
5. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
6. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido.
7. cumplir con el Decreto Ejecutivo Nº 150 del 19 de febrero de 1971, por el cual se establece el reglamento sobre los ruidos molestos que producen las fábrica, industrias, talleres y locales comerciales o cualquier otro establecimiento.

8. Cumplir con El Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales. Modificado por el Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2004.
9. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminante en el suelo.
10. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-47-2000, sobre agua, usos y disposición final de lodos.
11. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
12. Evitar efectos erosivos, del suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
13. Cumplir con la Resolución No. 277 de 26 de octubre de 1990, que reglamenta los sistemas de detección de alarma de incendios
14. Cumplir con el Decreto Ley N° 24 de 7 de junio de 1995 “Por la cual se establece la legislación de vida silvestre y se dictan otras disposiciones”.
15. Colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
16. Previo inicio de la obra, el promotor deberá garantizar que dispondrá en sitios autorizados los desechos sólidos (domésticos y escombros) y líquidos generados antes y durante la etapa de construcción, operación. Ley 8 de 1995 “por la cual se aprueba el código administrativo, que regula la disposición final de los Desechos Sólidos”. Este sitio deberá notificarse al MINISTERIO DE AMBIENTE-VERAGUAS. El promotor será responsable del manejo integral de dichos desechos.

Artículo 5. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución, el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a) Comunicar por escrito al MINISTERIO DE AMBIENTE, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b) Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 6. EL PROMOTOR del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 7. ADVERTIR al Promotor (a), del proyecto **“NUEVO SITIO DE INSTALACION DE PLANTA TRITURADORA, PH SAN BARTOLO”**, que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “Ley General de Ambiente de la República de Panamá”, hoy Ministerio de Ambiente, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que

**11. Permiso de construcción del Proyecto PH San Bartolo por parte del
Municipio de la Mesa de Veraguas**



República de Panamá
Provincia de Veraguas
Municipio de La Mesa
Alcaldía Municipal de La Mesa
Telefax: 999-60-21



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

QUE EL MUNICIPIO DE LA MESA TIENE LA RESPONSABILIDAD DE VELAR, PROMOVER Y GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO DE LA MESA, IMPULSANDO Y APOYANDO PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE SU POBLACIÓN.

QUE SEGÚN RESOLUCIÓN NO. VEINTIUNO (21) DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 SE ESTABLECE LA APROBACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN EN EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO A CONSTRUIRSE EN EL CORREGIMIENTO DE SAN BARTOLO.

QUE EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES FACULTA A LA ALCALDÍA PARA EXPEDIR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN POR LO QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO A CONSTRUIR EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN BARTOLO, LOCALIZADO EN EL RÍO SAN PABLO ENTRE LA COMUNIDAD DE LA HUECA RESPECTIVAMENTE EN EL DISTRITO DE LA MESA, LOS CUALES CONTARÁN CON UNA CAPACIDAD INSTALADA DE 22.0 MW DE POTENCIA.

HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MESA PROF. DIDASIO AGUILAR	TESORERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA MARGARITA MARTÍNEZ
--	--

Didasio Aguilar *Margarita Martínez*

**12. Resolución N°ARAV-097-2014 para permiso de obra en cauces naturales
para PH San Bartolo.**



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN ARAV-097-2014
DE PERMISO DE OBRA EN CAUCES NATURALES

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A, se encuentra registrada en la Ficha 478673 Documento 744959, desde el ocho de marzo del dos mil cinco, cuyo representante legal es el Sr José Luis Berredez con cédula G07603129, quien ha presentado solicitud para que se le otorgue autorización de permiso de obras en cauces naturales (construcción represa del proyecto San Bartolo), requerido para canalizar el cauce del río San Pablo, ubicada en el, corregimiento Cañazas, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

Que realizada la inspección de rigor el 14 de marzo de 2014 y reconocida la necesidad de canalizar el cauce del Río San Pablo para la ejecución del proyecto de la Sociedad Corporaciones de Energía del Istmo LTD S.A, aprobado mediante resolución DIERORA LA-364-2009. La administradora regional de la Autoridad Nacional del Ambiente de la provincia de Veraguas.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el permiso de obras en causes naturales para la fuente denominada río San Pablo, ubicada en el, corregimiento San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, el solicitante la Sociedad Corporaciones de Energía del Istmo LTD S.A, se encuentra registrada en la Ficha 478673, Documento 744959, cuyo representante legal es el señor José Luis Berredez con cédula G07603129 para que construya la infraestructura de una represa sobre el cauce del río San Pablo.

SEGUNDO: La ANAM establece que la construcción de una represa en el cauce estará dentro de las dimensiones del diseño establecidas en la solicitud; la cual se establece 358 metros de largo y de altura 41metros .

TERCERO: La Sociedad Recursos Corporaciones de Energía del Istmo LTD S.A, se compromete a cumplir la legislación ambiental y está obligada a evitar la contaminación de la fuente objeto de este permiso, como ha de contribuir con la protección y conservación de la Cuenca Hidrográfica de la fuente utilizada.

CUARTO: Ante situaciones de inundaciones de la fuente a niveles que afecten a terceras personas y/o escasez del recurso hidráulico, la **ANAM** se reserva el derecho de revisar el permiso de la obra autorizada en la cláusula segunda de esta resolución.

QUINTO: Esta resolución es efectiva a partir de su notificación.

SEXTO: Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reconsideración dentro de cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

DERECHOS: Ley 41 de 1 de julio de 1998.
Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1967.
Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973.
Decreto Ejecutivo N° 207 de 7 de septiembre de 2000.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago a los 17 días del marzo de 2014.

ETMARA DONOSO

Administradora Regional
ANAM-VERAGUAS REPUBLICA DE PANAMÁ

13. Resolución N° ARAV/022/2014 donde se otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosques secundarios.



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS**

RESOLUCIÓN N° ARAV/022/2014

Por la cual se le otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas al "**PROMOTOR SOCIEDAD RECURSOS HIDROELÉCTRICOS, S.A.**", por la ejecución del "**PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE LA CARRETERA PANAMERICANA A LA SUBESTACIÓN SAN BARTOLO**".

La Suscrita Administradora Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente en la Provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 41 del 1 de julio de 1998, establece que es obligación y un deber del Estado Panameño garantizar que la población viva en un ambiente sano, por lo que es necesario su protección, conservación y recuperación.
- Que la Ley N° 41 crea la Autoridad Nacional del Ambiente como entidad autónoma rectora del Estado en materia de Recursos Naturales y el ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, reglamentarias y la política nacional de ambiente.
- Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, sobre legislación forestal, tiene como finalidad, la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento nacional de los recursos naturales y el ambiente.
- Que la Resolución J.D. 005-98, del 22 de enero de 1998, reglamenta todo lo concerniente a la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994.
- Que la Resolución N° **AG-0235-2003**, de 12 de junio de 2003, "**Establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones**".
- Que la Resolución N° AG-0397-2003, del 17 de septiembre de 2003, "**Delega a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente la responsabilidad, autoridad y competencia para que en sus respectivas jurisdicciones, se otorgue o niegue, los permisos de tala para obras o proyectos de desarrollo y actividades humanas**".
- Que el "**PROMOTOR SOCIEDAD RECURSOS HIDROELÉCTRICOS, S.A.**", quien ha presentado formal solicitud de permiso para la eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas para dar inicio a los trabajos que se requieran para la ejecución del "**PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE LA CARRETERA PANAMERICANA A LA SUBESTACIÓN SAN BARTOLO**" aprobado mediante Resolución IA-ARAV-100-2013.
- Que según Acta de Inspección Técnica realizada por funcionarios de la ANAM en Veraguas el día viernes 10 de enero de 2014, se determinó que se tiene la necesidad de eliminar vegetación de gramíneas en el área a ser ocupada por: Construcción del **PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE LA CARRETERA PANAMERICANA A LA SUBESTACIÓN SAN BARTOLO**.
- Que en el acta de inspección técnica del día viernes 10 de enero de 2014, en la ejecución del "**PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE LA CARRETERA PANAMERICANA A LA SUBESTACIÓN SAN BARTOLO**" ubicado en el Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas que es competencia de la ANAM – Veraguas el área comprendida dentro del Distrito de La Mesa, y en donde se afectará vegetación por la ejecución del proyecto en un área total que corresponden a: **10,318.68 metros cuadrados**.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar al **"PROMOTOR SOCIEDAD RECURSOS HIDROELÉCTRICOS, S.A."** el permiso para la eliminación de formación de gramíneas, para la ejecución del **"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE LA CARRETERA PANAMERICANA A LA SUBESTACIÓN SAN BARTOLO"**, ubicado en el Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas.

SEGUNDO: El **PROMOTOR SOCIEDAD RECURSOS HIDROELÉCTRICOS, S.A.**, debe cancelar la suma total de **SETECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON CATORCE CENTAVOS (B/. 725.14)**, en concepto de **Indemnización Ecológica de vegetación afectada por la construcción y rehabilitación del camino en un área total de 10,318.68 m²**, desglosado de la siguiente forma: 400 m² de vegetación de Bosque Secundario a razón de B/. 0.30 por m², 2,184.08 m² de vegetación de Rastrojo a razón de B/. 0.10 por m²; y 7734.6 m² de vegetación de gramíneas a razón de B/. 0.05 por m²; por lo que deben cancelar la suma de **SETECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON CATORCE CENTAVOS (B/. 725.14)**, por el total de la **INDEMIZACIÓN ECOLÓGICA**.

TERCERO: La presente autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

1. **El PROMOTOR SOCIEDAD RECURSOS HIDROELÉCTRICOS, S.A.**, se compromete a notificar; coordinar y si es necesario establecer acuerdos con los propietarios de los predios adyacentes a los lugares donde se desarrolla la obra, antes de realizar los trabajos.
2. **El PROMOTOR SOCIEDAD RECURSOS HIDROELÉCTRICOS, S.A.**, se hace responsable de dar el manejo y/o disposición adecuada de los desechos sólidos resultantes de la actividad.
3. En caso de servidumbres viables se debe comunicar en forma previa a la sección ambiental del **MOP**.
4. **El PROMOTOR SOCIEDAD RECURSOS HIDROELÉCTRICOS, S.A.**, deberá permitir a los funcionarios de la **ANAM** la supervisión de los trabajos en materia ambiental.

CUARTO: Advertir al **PROMOTOR SOCIEDAD RECURSOS HIDROELÉCTRICOS, S.A.**, que debe seguir los lineamientos estipulados en la presente resolución, de lo contrario podrá ser sujeto a sanciones por infringir las leyes y reglamentos que rigen la Legislación Ambiental.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998 – General de Ambiente, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, sobre legislación, Resolución JD-05-98, de 22 de enero de 1998 (G.O. 23,495 de 6 de marzo de 1998), Resolución AG-0235-2003 (G.O. N 24,833 de 30 de junio de 2003), Resolución AG-0397-2003.

Dado en la Ciudad de **Santiago** a los **16** días del mes de **enero** del año **2014**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS AGENCIAS		ATENIDA ETMARA DONOSO ADMINISTRADORA REGIONAL
HOY <u>Lunes 10</u> DE <u>Febrero</u> DE <u>2014</u> ANAM - VERAGUAS.		<i>Atmara Donoso</i>
SENDO LAS <u>3:10 PM</u> DE LA <u>Tarde</u>		
NOTIFICAR PERSONALMENTE A <u>Gelbuto</u>		
<u>Santiago</u>		DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
<u>NOTIFICADO</u>		<u>es f.</u>
<u>9-216-757</u>		<u>6-361221</u>

14. Resolución N° ARAV/159/2014 donde se otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosques secundarios.



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS**

RESOLUCIÓN N° ARAV/159/2014

Por la cual se le otorga el permiso de tala rasa y eliminación de formaciones de gramíneas, rastrojos y bosque secundario al "**PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A.**", por la ejecución de los "**PROYECTOS: INSTALACIONES TEMPORALES (OFICINAS ADMINISTRATIVAS, COMEDOR), PATIOS- DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y TALLER DE MACÁNICA, PH SAN BARTOLO; SITIOS DE BOTADEROS, PH SAN BARTOLO; SITIO DE PRÉSTAMOS DE TOSCA, MATERIAL PÉTREO NO METÁLICO, TRITURADORA- CANTERA, CONCRETERA, PH SAN BARTOLO; LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, PH SAN BARTOLO -SUB ESTACIÓN SAN BARTOLO**".

La Suscrita Administradora Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente en la Provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 41 del 1 de julio de 1998, establece que es obligación y un deber del Estado Panameño garantizar que la población viva en un ambiente sano, por lo que es necesario su protección, conservación y recuperación.
- Que la Ley N° 41 crea la Autoridad Nacional del Ambiente como entidad autónoma rectora del Estado en materia de Recursos Naturales y el ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, reglamentarias y la política nacional de ambiente.
- Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, sobre legislación forestal, tiene como finalidad, la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento nacional de los recursos naturales y el ambiente.
- Que la Resolución J.D. 005-98, del 22 de enero de 1998, reglamenta todo lo concerniente a la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994.
- Que la Resolución N° AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003, "**Establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas....., que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones**".
- Que la Resolución N° AG-0397-2003, del 17 de septiembre de 2003, "**Delega a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente la responsabilidad, autoridad y competencia para que en sus respectivas jurisdicciones, se otorgue o niegue, los permisos de tala para obras o proyectos de desarrollo y actividades humanas**".
- Que el "**PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A.**", quien ha presentado formal solicitud de permiso para la eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, rastrojos y bosque secundario, para dar inicio a los trabajos que se requieran para la ejecución de los "**PROYECTOS: INSTALACIONES TEMPORALES (OFICINAS ADMINISTRATIVAS, COMEDOR), PATIOS- DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y TALLER DE MACÁNICA, PH SAN BARTOLO; SITIOS DE BOTADEROS, PH SAN BARTOLO; SITIO DE PRÉSTAMOS DE TOSCA, MATERIAL PÉTREO NO METÁLICO, TRITURADORA- CANTERA, CONCRETERA, PH SAN BARTOLO; LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, PH SAN BARTOLO -SUB ESTACIÓN SAN BARTOLO**".
- Que según Acta de Inspección Técnica realizada por funcionarios de la ANAM en Veraguas el día miércoles 02 de abril de 2014, se determinó que se tiene la

necesidad de eliminar vegetación de gramíneas, rastrojos y bosque secundario en el área a ser ocupada por: Construcción de los PROYECTOS: INSTALACIONES TEMPORALES (OFICINAS ADMINISTRATIVAS, COMEDOR), PATIOS- DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y TALLER DE MACÁNICA, PH SAN BARTOLO; SITIOS DE BOTADEROS, PH SAN BARTOLO; SITIO DE PRÉSTAMOS DE TOSCA, MATERIAL PÉTREO NO METÁLICO, TRITURADORA- CANTERA, CONCRETERA, PH SAN BARTOLO; LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, PH SAN BARTOLO -SUB ESTACIÓN SAN BARTOLO REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE LA CARRETERA PANAMERICANA A LA SUBESTACIÓN SAN BARTOLO.

- Que en el acta de inspección técnica del día miércoles 02 de abril de 2014, en la ejecución de los "**PROYECTOS: INSTALACIONES TEMPORALES (OFICINAS ADMINISTRATIVAS, COMEDOR), PATIOS- DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y TALLER DE MACÁNICA, PH SAN BARTOLO; SITIOS DE BOTADEROS, PH SAN BARTOLO; SITIO DE PRÉSTAMOS DE TOSCA, MATERIAL PÉTREO NO METÁLICO, TRITURADORA- CANTERA, CONCRETERA, PH SAN BARTOLO; LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, PH SAN BARTOLO -SUB ESTACIÓN SAN BARTOLO REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE LA CARRETERA PANAMERICANA A LA SUBESTACIÓN SAN BARTOLO**" ubicados en el Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas que es competencia de la ANAM – Veraguas el área comprendida dentro del Distrito de La Mesa, y en donde se afectará vegetación por la ejecución del proyecto en un área total que corresponden a: **12.50 hectáreas**.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar al "**PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A.**", el permiso para la eliminación de formación de gramíneas, rastrojos y bosque secundario, para la ejecución de los "**PROYECTOS: INSTALACIONES TEMPORALES (OFICINAS ADMINISTRATIVAS, COMEDOR), PATIOS- DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y TALLER DE MACÁNICA, PH SAN BARTOLO; SITIOS DE BOTADEROS, PH SAN BARTOLO; SITIO DE PRÉSTAMOS DE TOSCA, MATERIAL PÉTREO NO METÁLICO, TRITURADORA- CANTERA, CONCRETERA, PH SAN BARTOLO; LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, PH SAN BARTOLO -SUB ESTACIÓN SAN BARTOLO**", ubicado en el Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas.

SEGUNDO: El **PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A.**, debe cancelar la suma total de **DIEZ MIL BALBOAS CON CERO CENTAVOS (B/. 10,000.00)**, en concepto de **Indemnización Ecológica de vegetación afectada desglosado de la siguiente forma:** 1 ha de Bosque Secundario a razón de B/. 0.30 por m², (B/. 3,000.00), 2.5 has de vegetación de Rastrojo a razón de B/. 0.10 por m², (B/. 2,500.00); y 9 has de vegetación de gramíneas a razón de B/. 0.05 por m², (B/. 4,500.00); por lo que deben cancelar la suma total de **DIEZ MIL BALBOAS CON CERO CENTAVOS (B/. 10,000.00)**, por el total de la **INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA**.

TERCERO: La presente autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

1. **El PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A.**, se compromete a notificar; coordinar y si es necesario establecer acuerdos con los propietarios de los predios adyacentes a los lugares donde se desarrolla la obra, antes de realizar los trabajos.
2. **El PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A.**, se hace responsable de dar el manejo y/o disposición adecuada de los desechos sólidos resultantes de la actividad.
3. En caso de servidumbres viables se debe comunicar en forma previa a la sección ambiental del **MOP**.

4. El PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A.", deberá permitir a los funcionarios de la ANAM la supervisión de los trabajos en materia ambiental.

CUARTO: Advertir al PROMOTOR CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO, LTD, S.A.", que debe seguir los lineamientos estipulados en la presente resolución, de lo contrario podrá ser sujeto a sanciones por infringir las leyes y reglamento que rigen la Legislación Ambiental.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998 – General de Ambiente, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, sobre legislación, Resolución JD-05-98, de 22 de enero de 1998 (G.O. 23,495 de 6 de marzo de 1998), Resolución AG-0235-2003 (G.O. N 24,833 de 30 de junio de 2003), Resolución AG-0397-2003.

Dado en la Ciudad de Santiago a los 07 días del mes de Abril del año 2014.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Licda. Etmaria Donoso
LICDA. ETMARA DONOSO
ADMINISTRADORA REGIONAL
ANAM – VERAGUAS.

Licda. Etmaria Donoso

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE	
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
HOY <u>26 de Febrero (2014)</u>	DIAS <u>26 de Febrero de 2014</u>
SIGUIENDO LA LEY <u>01/18/2003</u>	DE LA LEY
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A <u>José Luis Pérez</u>	DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
<u>Valio Chávez P.</u>	<u>Firmado</u>
NOTIFICADOR <u>07/01/164</u>	NOTIFICADO <u>07/01/164</u>
NOTIFICACIÓN <u>07/01/164</u>	



Autoridad Nacional del Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

34250

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO LTD, S.A.	<u>Fecha del Recibo</u>	16/7/2014
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Veraguas	<u>Güia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Crédito
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	000020	B/. 10,000.00
<u>La Suma De</u>	DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100		B/. 10,000.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.1.6	Indemnización Ecológica	B/. 10,000.00	B/. 10,000.00
					Monto Total B/. 10,000.00

Observaciones

CANCELAR INDEMNIZACIÓN.

Día	Mes	Año
16	07	2014

Firma

Nombre del Cajero CECIBETH PALOMINO



Sello

http://appserver3/ingresos/final_recibo.php?rec=34250

07/16/2014

15. Resolución N° 2014-176 donde el MICI otorga permiso a la Empresa Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A. para extraer 90,000 metros cúbicos de tosca y piedra de cantera.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 2014-176
de 27 de junio de 2014

LA DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:



Que mediante memorial presentado el 3 de junio de 2014, la empresa **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD, S.A.**, solicitó a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, certificación para la remoción de minerales no metálicos destinados a una obra civil, específicamente para la adecuación del área para la construcción del proyecto Hidroeléctrico San Bartolo, ubicado en el corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

Que mediante Resolución N° 201-157 de 16 de junio de 2014, se resolvió autorizar a la empresa **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD, S.A.**, la remoción de 90,000 metros cúbicos de tosca y piedra de cantera a partir de la presentación de la Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del sitio de Extracción.

Que la empresa presentó el 27 de junio de 2014, la Resolución N° IA-ARAV-050-2014 de 19 de junio de 2014, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto denominado "**SITIO DE PRESTAMO DE TOSCA Y MATERIAL PETREO, PH SAN BARTOLO**".

Que en virtud de lo anteriormente expuesto esta Dirección;

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD, S.A.**, para que realice remoción de mineral no metálico de 90,000 metros cúbicos de tosca y piedra de cantera, destinados a una obra civil, específicamente para la adecuación del área para la construcción del proyecto Hidroeléctrico San Bartolo, ubicado en el corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

SEGUNDO: Esta **AUTORIZACIÓN** tendrá una duración de doce (12) meses a partir de su notificación, tiene carácter prorrogable y puede ser suspendido en cualquier momento a criterio de esta Dirección.

TERCERO: Durante la vigencia de esta **AUTORIZACIÓN** operará bajo las siguientes condiciones:

1. El señor **JOSÉ LUIS BARREDEZ**, varón, mexicano, mayor de edad, con pasaporte N° G07603129, y la empresa **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD, S.A.**, serán los responsables de esta Autorización.
2. **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD, S.A.**, deberá pagar al Municipio respectivo la suma de siete centésimos (B/.0.07) por metro cúbico de tosca extraída y la suma de trece (B/.0.13) por metro cúbico de piedra de cantera extraída, y *presentar el recibo* correspondiente ante la Dirección Nacional de

Recursos Minerales, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.

3. **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD, S.A.**, deberá respetar las normas legales establecidas en el Código de Recursos Minerales, la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 13 de 3 de abril de 2012 y la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente, especialmente en lo referente a operaciones mineras, información, seguridad, actos peligrosos y protección ambiental, usos de aguas y áboles, asumirá la responsabilidad de tales actos.
4. Se prohíbe la descarga o pérdida de hidrocarburos, desperdicios o sedimentos dentro de la zona solicitada o sus cursos de agua.
5. No se permite la extracción de materiales a una distancia de 500 metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables, playas, ejidos de poblaciones, ciudades y áreas de Reservas Mineras.
6. El cumplimiento de esta **AUTORIZACIÓN** será supervisado por un inspector de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y la empresa **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD, S.A.**, deberá reportar mensualmente un informe de producción y avance de la obras, firmado por el Ingeniero responsable de las obras.
7. **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD, S.A.**, deberá informar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, si en virtud del referido permiso contrata a un subcontratista para realizar los trabajos para lo cual solicito este permiso.
8. La presente **AUTORIZACIÓN**, no autoriza a la empresa **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD, S.A.**, a que irrumpa en terrenos de propiedad privada, para entrar deberá llegar primero a un acuerdo y/o autorización con los propietarios de la finca.
9. El incumplimiento de los puntos antes mencionados será causal de suspensión inmediata de la presente **AUTORIZACIÓN**.

CUARTO: **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD, S.A.**, deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo, sujetándose a las sanciones que corresponderá por incumplimiento de sus obligaciones.

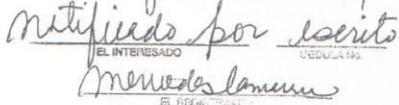
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 34 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ZB/EP/ka


ING. ZAHADIA BARRERA
Directora Nacional de Recursos Minerales

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 27 DÍAS
DEL MES DE junio DE 2014


Notificado por escrito
Mireya Lameira
El interesado
Cedulante



27 JUN '14 2:48

Escrito de Notificación

Marielena
D.N.R.M. REGISTRO 008

Directora Nacional de Recursos Minerales, Ministerio de Comercio e
Industrias, E.S.D.,

Yo, Marielena González Peña, con cédula de identidad personal N° N-11-1831, actuando en nombre y representación de la sociedad **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD, S.A.**, de generales ya conocidas, por este medio autorizo al Señor Gilberto Samaniego con cédula de identidad personal N° 6-56-1221 que se notifique de la Resolución N° 2014-176 de 27 de Junio de 2014.

Panama, a la fecha de su presentación.

Marielena GP
Marielena González Peña
PE-11-1831



16. Entrega del Informe de Fauna Acuática del Río San Bartolo del PH San Bartolo

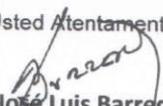
Ciudad de Panamá 13 de agosto 2014

Licenciada
Etmaria Donoso
Administradora Regional de Veraguas
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Licenciada Donoso:

La presente, es para hacer entrega del Informe de Fauna Acuática del río San Pablo del proyecto “**PH San Bartolo**”, el cual tiene un Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, Promovido por Corporación de Energía del Istmo, S.A., el proyecto se desarrollará en el corregimiento San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

De Usted Atentamente;


Ing. José Luis Barredez
Representante Legal
Corporación de Energía del Istmo, S.A.



Adjunto un (1) documento original impreso, un (1) CD

17. Entrega del Primer informe del Plan de Rescate y reubicación de flora y fauna.

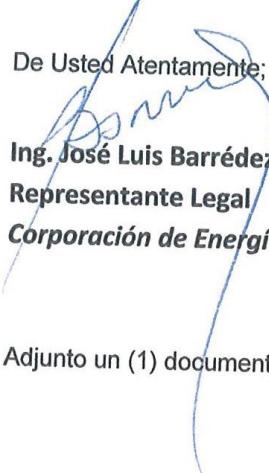
Santiago 15 de Diciembre 2014

INGENIERO
ALEX CRUZ
ADMINISTRADOR REGIONAL DE VERAGUAS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
E. S. D.

INGENIERO CRUZ:

La presente, es para hacer entrega del primer (1) Informe de Rescate y Reubicación de Fauna del Proyecto “PH San Bartolo”, el cual tiene un Estudio de Impacto Ambiental Categoría III aprobado, el cual es Promovido por Corporación de Energía del Istmo, S.A., el proyecto se desarrollará en el Corregimiento San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas.

De Usted Atentamente;


Ing. José Luis Barrédez
Representante Legal
Corporación de Energía del Istmo, S.A.

Adjunto un (1) documento original impreso, un (1) CD



Santiago 15 de Diciembre 2014

INGENIERO
ALEX CRUZ
ADMINISTRADOR REGIONAL DE VERAGUAS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
E. S. D.

INGENIERO CRUZ:

La presente, es para hacer entrega del primer (1) Informe de Rescate y Reubicación de Flora del Proyecto “**PH San Bartolo**”, el cual tiene un Estudio de Impacto Ambiental Categoría III aprobado, Promovido por Corporación de Energía del Istmo, S.A., el proyecto se desarrollará en el Corregimiento San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas.

De Usted Atentamente:


Ing. José Luis Barrédez
Representante Legal
Corporación de Energía del Istmo, S.A.

Adjunto un (1) documento original impreso, un (1) CD



18. Entrega del Plan de rescate y reubicación de fauna acuática para el desvío del río San Pablo y construcción de ataguías.

Santiago, 19 de febrero de 2015

**Licdo. Alex Cruz
Administrador regional
ANAM – Veraguas
E. S. D.**

Asunto: entrega de Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Acuática durante la construcción de la Ataguía y Desvió del Río San Pablo del Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo.

Licenciado Cruz:

Por este medio le hago llegar el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Acuática Durante la Construcción de la Ataguía y Desvió del Río San Pablo, del Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo, Ubicado en el Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas.

Atentamente,

**Jose Luis Barredez
Representante legal
Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A.**



19. Nota de aprobación del Plan de rescate y reubicación de fauna acuática para el desvío del río San Pablo y construcción de ataguías.



DIRECCION DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Panamá, 10 de marzo de 2015
DAPVS – 0481-15

Señor
JOSÉ LUIS BARREDEZ
Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A.
E. S. D.

Señor Barredez:

Por este medio hacemos de su conocimiento que el plan de rescate y reubicación de la fauna acuática, correspondiente a la construcción de la ataguía y desvío del Río San Pablo como parte del “Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo”, a desarrollarse en el corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, ha sido aprobado; así mismo le notificamos que la implementación del mismo se hará siguiendo las siguientes disposiciones:

- Coordinar con el personal de vida silvestre de la Administración Regional de Veraguas, para la verificación en campo del proceso, así como la firma de las respectivas actas de liberación.
- La captura de peces y crustáceos en dicho tramo del río, solo se hará con fines de reubicación.
- Garantizar la oxigenación del agua en los recipientes de restitución.
- Todas las actividades que se desarrollen durante la implementación del plan, serán documentadas en un informe de rescate y reubicación de fauna acuática, mismo que será remitido a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Sin más que agregar al respecto,

Atentamente,


ING. ZULEIKA PINZÓN
Directora de Áreas Protegidas y Vida Silvestre




C.c. Yamil Sánchez - Director de Protección de la Calidad Ambiental
Alex Cruz- Administrador Regional de Veraguas

“La cooperación en la esfera del agua”

20. Entrega de informe del rescate y reubicación de fauna acuática, durante la construcción de las ataguías y desvío del río San Pablo.

Santiago, 19 de mayo de 2015

**Licenciado
Alex Cruz
Administrador Regional
Mi Ambiente-Veraguas
E.S.D**

Licdo. Cruz

Por este medio le adjunto el informe del rescate y reubicación de fauna acuática, durante el periodo de la construcción de la ataguía y desvió del río San Pablo, del proyecto **"Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo"**, aprobado por el Ministerio Ambiente, mediante la resolución **DIEORA IA – 364 – 2009** y modificación **IAM 062 – 2014** y promovido por **Corporación de Energía del Istmo LTD., S.A.**, el Proyecto que se desarrolla en el Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas


**JOSE LUIS BARREDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO LTD., S.A.**

Adjunto:
Informe original



21. Nota de entrega al Mi. Ambiente del Plan de Reforestación

Santiago, 19 de agosto de 2014

Licda. Marina Vega
Administradora Regional Encargada
ANAM -VERAGUAS
E. S. D.

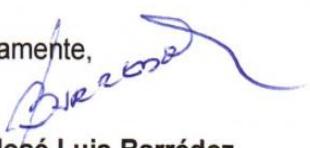
Referencia: Entrega Plan de Reforestación y Arborización, del proyecto Hidroeléctrico San Bartolo.

Licda. Vega:

Por este medio le hago llegar el Plan de Reforestación y Arborización, del proyecto **"Hidroeléctrico San Bartolo"** aprobado mediante la **Resolución de Aprobación N° DIEORA – IA – 362 -2009, DIEORA-IAM-062-2014**, que se construye en el Corregimiento de San Bartolo, Distrito de la Mesa, Provincia de Veraguas, por la empresa Corporación de Energía del Istmo, LTD., S.A.

Para consulta o aclaración contactar al ing. Gilberto Samaniego al teléfono 6455-9752 y/o correo Gilberto_samaniego@hotmail.com

Atentamente,


Ing. José Luis Barrédez
Representante Legal de CEISA

Adjunto:

1 documento Original
1 copia



22. Nota de aprobación DRVE/373/201 del Plan de Arborización y Plan Reforestación.



REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VÉRAGUAS

Santiago, 15 de marzo de 2017
DRVE/373/2017

Ingeniero
GILBERTO SAMANIEGO
Ingeniero Forestal Responsable de la parte
Técnica del Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo
Distrito de la Mesa - Provincia de Veraguas.
E. S. D.

Respetado Ingeniero Samaniego:

Sean mis primeras palabras para saludarlo y desearte éxitos en sus delicadas funciones diarias.

La presente tiene la finalidad de aprobar el Plan de Arborización presentado del proyecto Hidroeléctrico San Bartolo, en el distrito de la Mesa, provincia de Veraguas. A su vez informarle que la actividad de compensación (reforestación) debe iniciar este año en la época de invierno, como también hacer entrega del cronograma de la reforestación, con su fecha de inicio, y los polígonos de las áreas a reforestar.

Sin otro particular, se despide de Usted,

Atentamente,


Magíster ROGELIO RODRÍGUEZ S.
Director Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas.

c.c: Expediente
Archivos.

RR/AS/yyc




10/4/17

"LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA"

23. Respuesta a Nota DRVE/373/201

Panamá, 12 de abril de 2017

Ref. **CEI-GG-015-2017**

Señores:
Ministerio de Ambiente
Ciudad de Santiago

Atención: **Lic. Rogelio Rodríguez Sclopis**
Director Regional

Asunto: **Respuesta a su nota DRVE/373/2017.**

Respetado licenciado Rodríguez:

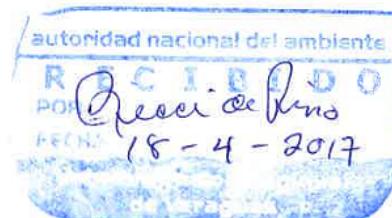
La presente, consiste en brindar respuesta a la nota DRVE/373/2017, con la cual el Ministerio de Ambiente, aprueba el Plan de Arborización y nos indica: que la actividad de compensación (reforestación) debe iniciar este año en la época de invierno, como también hacer entrega del cronograma de reforestación, con su fecha de inicio y los polígonos de las áreas a reforestar.

Tenemos a bien informarle que por asuntos administrativos, el Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo, aún mantiene suspendidas sus actividades, razón por la cual para este año 2017, no se dará inicio con las actividades de reforestación. Una vez se reinicien las actividades en el proyecto, se procederá hacer la entrega del cronograma, fecha de inicio y los polígonos de las áreas a reforestar.

Para cualquier consulta o aclaración contactar al Ing. Gilberto Samaniego al teléfono 6455-9752 y/o al correo gilberto@samaniegoconsultores.com

Atentamente


José Luis Barrédez
Presidente y Representante Legal
Corporación de Energía del Istmo LTD., S.A.



24. Notas de entrega al Mi. Ambiente de los informes de Cumplimiento Ambiental de PH San Bartolo

Santiago, 23 de abril de 2015

Licdo. Alex Cruz
Administrador Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE -VERAGUAS
E. S. D.

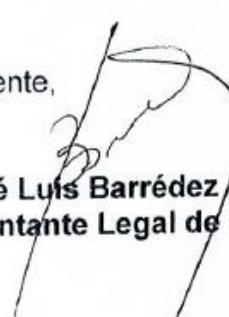
Referencia: entrega informe de seguimiento diciembre - marzo de 2015, del proyecto Hidroeléctrico San Bartolo

Licdo. Cruz:

Por este medio le hago llegar el informe de seguimiento ambiental correspondiente al periodo diciembre – marzo 2015, del proyecto **“Hidroeléctrico San Bartolo”** aprobado mediante la **Resolución de Aprobación N° DIEORA – IA – 362 -2009, DIEORA-IAM-062-2014**, que se construye en el Corregimiento de San Bartolo, Distrito de la Mesa, Provincia de Veraguas, por la empresa Corporación de Energía del Istmo, LTD., S.A.

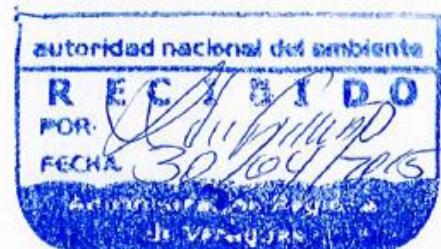
Para consulta o aclaración contactar al ing. Gilberto Samaniego al teléfono 6455-9752 y/o correo Gilberto_samaniego@hotmail.com

Atentamente,


Ing. José Luis Barrédez
Representante Legal de CEISA

Adjunto:

1 documento Original
1 copia
1 CD.



Santiago, 14 de septiembre de 2015

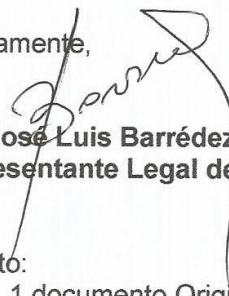
Licenciado
Rogelio A. Rodríguez Sclopis
Administrador Regional
MIAMBIENTE- Veraguas
E. S. D.

Referencia: entrega informe de seguimiento abril - julio de 2015, del proyecto Hidroeléctrico San Bartolo

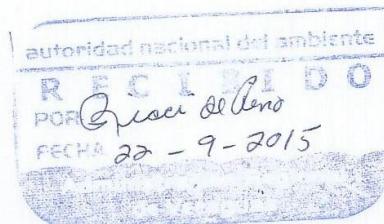
Licdo. Rodríguez:

Por este medio le hago llegar el informe de seguimiento ambiental correspondiente al periodo Abril -Julio 2015, del proyecto **“Hidroeléctrico San Bartolo”** aprobado mediante la **Resolución de Aprobación N° DIEORA – IA – 362 -2009, DIEORA-IAM-062-2014**, que se construye en el Corregimiento de San Bartolo, Distrito de la Mesa, Provincia de Veraguas, por la empresa Corporación de Energía del Istmo, LTD., S.A.

Para consulta o aclaración contactar al ing. Gilberto Samaniego al teléfono 6455-9752 y/o correo Gilberto_samaniego@hotmail.com

Atentamente,

Ing. José Luis Barrédez
Representante Legal de CEISA

Adjunto:
1 documento Original
1 copia
1 CD.



Santiago, 7 de enero de 2016

Licenciado

Rogelio Rodríguez Sclopis
Director Regional-Veraguas
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Referencia: Entrega del 8° informe de cumplimiento ambiental, periodo de agosto- noviembre de 2015, PH San Bartolo.

Licenciado Rodríguez:

Por este medio se hace formal entrega del 8° Informe de cumplimiento ambiental, correspondiente al periodo de agosto-noviembre de 2015, del proyecto **Hidroeléctrico San Bartolo**, en cumplimiento a lo establecido en la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, DIEORA-IA-362-2009, y su modificación DIEORA IAM-062-2014.

Para cualquier consulta o aclaración contactar al Ing. Gilberto Samaniego al teléfono 6455-9752 y/o al correo gilberto@samaniegoconsultores.com

Atentamente

Ing. Jose Luis Barredez
Represente Legal de CEISA



Santiago, 15 de abril de 2016

Licenciado

Rogelio Rodríguez Sclopis
Director Regional-Veraguas
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Referencia: Entrega del 9º informe de cumplimiento ambiental, del Proyecto “Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo”

Licenciado Rodríguez:

Por este medio se hace formal entrega del 9º Informe de cumplimiento ambiental, correspondiente al periodo de diciembre de 2015 a marzo de 2016, del proyecto “Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo” en cumplimiento a lo establecido en la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, DIEORA-IA-362-2009, y su modificación IAM-062-2014, cuyo promotor es Corporación de Energía Del Istmo, LTDA, S.A..

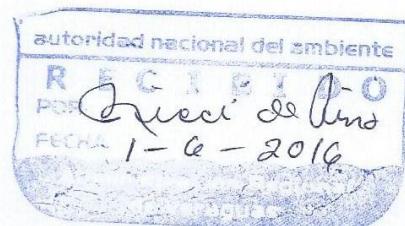
Aprovecho para informarle que está temporalmente suspendida la construcción del proyecto por asuntos administrativos lo cual significa que no se aplica medidas de mitigación. Oportunamente se les informara de la reanudación de construcción.

Para cualquier consulta o aclaración contactar al Ing. Gilberto Samaniego al teléfono 6455-9752 y/o al correo gilberto@samaniegoconsultores.com

Atentamente

Ing. Jose Luis Barredez
Represente Legal
Corporación de Energía del Istmo LTD., S.A.

Adjunto: 1documento original, 1copia y CD.





CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO LTD, S.A.

Panamá, 12 de agosto de 2016

Ref.	CEI-GG-078-2016
------	-----------------

Licenciado

Rogelio Rodríguez Sclopis
Director Regional-Veraguas
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Referencia: Entrega del 10° informe de cumplimiento ambiental, periodo de abril - julio de 2016, PH San Bartolo.

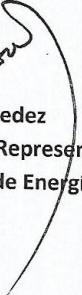
Licenciado Rodríguez:

Por este medio se hace formal entrega del 10° Informe de cumplimiento ambiental, correspondiente al periodo de abril – julio de 2016, del proyecto **Hidroeléctrico San Bartolo**, en cumplimiento a lo establecido en la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, DIEORA-IA-362-2009, y su modificación DIEORA IAM-062-2014. Empresa promotora Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A..

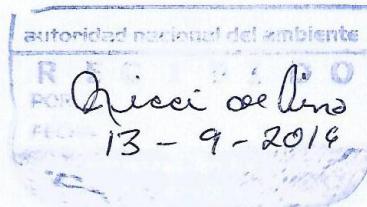
Aprovecho para informarle que se mantiene temporalmente suspendida la construcción del proyecto por asuntos administrativos, lo cual significa que no se aplica medidas de mitigación. Oportunamente se les informará de la reanudación de las actividades de construcción.

Dicho informe ha sido elaborado por Gilberto Samaniego, con registro de Auditor Ambiental DIPROCA AA-008-2008/ACT.2015. Para cualquier consulta o aclaración contactar al Ing. Gilberto Samaniego al teléfono 6455-9752 y/o al correo gilberto@samaniegoconsultores.com

Atentamente,


José Luis Barredz

Presidente y Representante Legal
Corporación de Energía del Istmo Ltd., S.A.



Adjunto: 1documento original, 1copia y CD

Costa del Este, Edificio Oficentro del Este, Piso 3, Oficina 3-C, Panamá. Teléfono: (507) 399-7083



CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO LTD, S.A.

Panamá, 28 de diciembre de 2016

Ref. **CEI-GG-114-2016**

Señores:
Ministerio de Ambiente
Veraguas

Atención: **Lic. Rogelio Rodríguez Sclopis**
Director Regional

Asunto: **Entrega del 11° informe de cumplimiento ambiental, periodo de agosto – Noviembre de 2016, PH San Bartolo.**

Estimado licenciado Rodríguez:

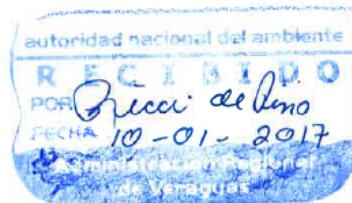
Por este medio se hace formal entrega del 11° Informe de cumplimiento ambiental, correspondiente al periodo de agosto – noviembre de 2016, del Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo, en cumplimiento a lo establecido en la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, DIEORA-IA-362-2009, y su modificación DIEORA IAM-062-2014. Empresa promotora Corporación de Energía del Istmo LTD., S.A.

Aprovecho para informarle que se mantiene temporalmente suspendida la construcción del proyecto por asuntos administrativos, lo cual significa que no se aplica medidas de mitigación. Oportunamente se les informará de la reanudación de las actividades de construcción.

Dicho informe ha sido elaborado por Gilberto Samaniego, con registro de Auditor Ambiental DIPROCA AA-008-2008/ACT.2015. Para cualquier consulta o aclaración contactar al Ing. Gilberto Samaniego al teléfono 6455-9752 y/o al correo gilberto@samaniegoconsultores.com

Atentamente,


José Luis Barrédez
Presidente y Representante Legal
Corporación de Energía del Istmo LTD., S.A.



Adjunto: 1documento original, 1copia y CD.

Edificio PH Torre Global Bank, Calle 50, Piso 25, Oficina 2501, Panamá. Teléfonos: (507) 830-6467 /68



CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO LTD, S.A.

Panamá, 09 de mayo de 2017.

Ref. **CEI-GG-017-2017**

Señores:

Ministerio de Ambiente
Veraguas

Atención: **Lic. Rogelio Rodríguez Sclopis**
Director Regional

Asunto: **Entrega del 12° informe de cumplimiento ambiental, periodo de diciembre 2016 – marzo de 2017, P.H. San Bartolo.**

Estimado licenciado Rodríguez:

Por este medio se hace formal entrega del 12° Informe de cumplimiento ambiental, correspondiente al periodo de diciembre 2016 – marzo de 2017, del proyecto Hidroeléctrico San Bartolo, en cumplimiento a lo establecido en la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, DIEORA-IA-362-2009, y su modificación DIEORA IAM-062-2014. Empresa promotora Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A.

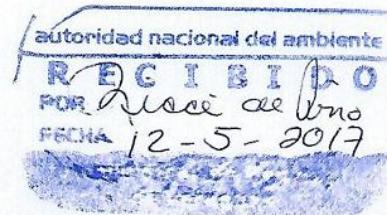
Aprovecho para informarle que se mantiene temporalmente suspendida la construcción del proyecto, por asuntos administrativos, lo cual significa que no se aplica medidas de mitigación. Oportunamente se les informará de la reanudación de las actividades de construcción.

Dicho informe ha sido elaborado por Gilberto Samaniego, con registro de Auditor Ambiental DIPROCA AA-008-2008/ACT.2015. Para cualquier consulta o aclaración contactar al Ing. Gilberto Samaniego al teléfono 6455-9752 y/o al correo gilberto@samaniegoconsultores.com

Atentamente,

Alejandro Pérez Saldaña
8-177-899

Alejandro Pérez Saldaña
Corporación de Energía del Istmo LTD., S.A.



Edificio PH Torre Global Bank, Calle 50, Piso 25, Oficina 2501, Panamá. Teléfonos: (507) 830-6467 /68

CORPORACIÓN DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD., S.A.



Santiago, 4 de septiembre de 2017.

Licenciado

Marisa Acosta de Bonilla
Directora Regional-Veraguas
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Referencia: Entrega del 13° informe de cumplimiento ambiental, periodo de abril a julio de 2017, PH San Bartolo.

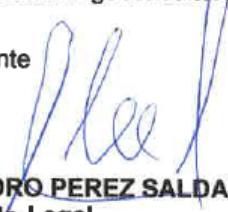
Licenciada Acosta:

Por este medio se hace formal entrega del 13° Informe de cumplimiento ambiental, correspondiente al periodo de abril a julio de 2017, del proyecto **Hidroeléctrico San Bartolo**, en cumplimiento a lo establecido en la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, DIEORA-IA-362-2009, y su modificación DIEORA IAM-062-2014. Empresa promotora Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A..

Aprovecho para informarle que se mantiene temporalmente suspendida la construcción del proyecto por asuntos administrativos, lo cual significa que no se aplica medidas de mitigación. Oportunamente se les informará de la reanudación de las actividades de construcción.

Dicho informe ha sido elaborado por Gilberto Samaniego, con registro de Auditor Ambiental DIPROCA AA-008-2008/ACT.2015. Para cualquier consulta o aclaración contactar al Ing. Gilberto Samaniego al teléfono 6455-9752 y/o al correo gilberto@samaniegoconsultores.com

Atentamente


ALEJANDRO PEREZ SALDAÑA
Apoderado Legal
Corporación De Energía Del Istmo, LTD, S.A.

Adjunto: 1 documento original, y 2 CD.



Calle 50, Edif. Torre Global Bank, Piso 25, Oficina 2501. Tel 830-6466 / 830-6467 / 830-6468

CORPORACIÓN DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD., S. A.

Santiago, 23 de enero de 2018.



Licenciada

Marisa Acosta de Bonilla
Directora Regional-Veraguas
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Referencia: Entrega del 14° informe de cumplimiento ambiental, periodo de agosto a noviembre de 2017, PH San Bartolo.

Licenciada Acosta:

Por este medio se hace formal entrega del 14° Informe de cumplimiento ambiental, correspondiente al periodo de agosto a noviembre de 2017, del proyecto **Hidroeléctrico San Bartolo**, en cumplimiento a lo establecido en la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, DIEORA-IA-362-2009, y su modificación DIEORA IAM-062-2014. Empresa promotora Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A..

Aprovecho para informarle que se mantiene temporalmente suspendida la construcción del proyecto por asuntos administrativos, lo cual significa que no se aplicaron medidas de mitigación. Oportunamente se les informará de la reanudación de las actividades de construcción.

Dicho informe ha sido elaborado por Lenin Torres, con registro de Auditor Ambiental **DIPROCA AA-017-2015/ actualizado 2017**. Para cualquier consulta o aclaración contactar a la licda. Lenin Torres al teléfono 6919-4149.

Atentamente


ALEJANDRO PÉREZ SALDAÑA
Apoderado Legal
Corporación De Energía Del Istmo, LTD, S.A.

Adjunto: 1 documento original, y 2 CD.



Calle 50, Edif. Torre Global Bank, Piso 25, Oficina 2501. Tel 830-6466 / 830-6467 / 830-6468

CORPORACIÓN DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD., S. A.



Santiago, 29 de mayo de 2018.

Licenciada

Marisa Acosta de Bonilla
Directora Regional-Veraguas
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Referencia: Entrega del 15° informe de cumplimiento ambiental, periodo de diciembre 2017 a marzo 2018, PH San Bartolo.

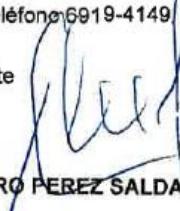
Licenciada Acosta:

Por este medio se hace formal entrega del 15° Informe de cumplimiento ambiental, correspondiente al periodo de diciembre de 2017 a marzo 2018, del proyecto **Hidroeléctrico San Bartolo**, en cumplimiento a lo establecido en la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, DIEORA-IA-362-2009, y su modificación DIEORA IAM-062-2014. Empresa promotora Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A..

Aprovecho para informarle que se mantiene temporalmente suspendida la construcción del proyecto por asuntos administrativos, lo cual significa que no se aplicaron medidas de mitigación. Oportunamente se les informará de la reanudación de las actividades de construcción.

Dicho informe ha sido elaborado por Lenin Torres, con registro de Auditor Ambiental DIPROCA AA-017-2015/ actualizado 2017. Para cualquier consulta o aclaración contactar a la licda. Lenin Torres al teléfono 6919-4149.

Atentamente


ALEJANDRO PÉREZ SALDAÑA

Apoderado Legal

Corporación De Energía Del Istmo, LTD, S.A.



Adjunto: 1 documento original, y 2 CD.

Calle 50, Edif. Torre Global Bank, Piso 25, Oficina 2501. Tel 830-6466 / 830-6467 / 830-6468

CORPORACIÓN DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD., S.A.



Santiago, 3 de octubre de 2018.

Licenciada

Marisa Acosta de Bonilla

Directora Regional-Veraguas

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Referencia: Entrega del 16° informe de cumplimiento ambiental, periodo de abril a julio de 2018, PH San Bartolo.

Licenciada Acosta:

Por este medio se hace formal entrega del 16° Informe de cumplimiento ambiental, correspondiente al periodo de abril a julio de 2018, del proyecto **Hidroeléctrico San Bartolo**, en cumplimiento a lo establecido en la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, DIEORA-IA-362-2009, y su modificación DIEORA IAM-062-2014. Empresa promotora Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A..

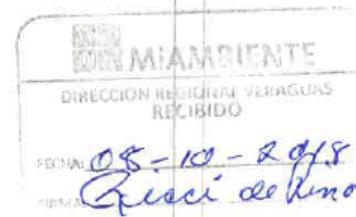
Aprovecho para informarle que se mantiene temporalmente suspendida la construcción del proyecto por asuntos administrativos, lo cual significa que no se aplicaron medidas de mitigación. Oportunamente se les informará de la reanudación de las actividades de construcción.

Dicho informe ha sido elaborado por la licenciada **Lenin Torres**, con registro de Auditor Ambiental **DIPROCA AA-017-2015/ actualizado 2017**. Para cualquier consulta o aclaración contactar a la licda. Lenin Torres al teléfono 6919-4149.

Atentamente


ALEJANDRO PEREZ SALDAÑA
Apoderado Legal
Corporación De Energía Del Istmo, LTD, S.A.

Adjunto: 1 documento original, y 2 CD.



Calle 50, Edif. Torre Global Bank, Piso 25, Oficina 2501. Tel 830-6466 / 830-6467 / 830-6468

CORPORACIÓN DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD., S. A.



Santiago, 12 de diciembre de 2018.

Licenciada
Etmara Donoso
Directora Regional Encargada -Veraguas
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Referencia: Entrega del 17º informe de cumplimiento ambiental, periodo de agosto a noviembre de 2018, PH San Bartolo.

Licenciada Donoso:

Por este medio se hace formal entrega del 17º Informe de cumplimiento ambiental, correspondiente al periodo de agosto a noviembre de 2018, del proyecto Hidroeléctrico San Bartolo, en cumplimiento a lo establecido en la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, DIEORA-IA-362-2009, y su modificación DIEORA IAM-062-2014. Empresa promotora Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A..

Aprovecho para informarle que se mantiene temporalmente suspendida la construcción del proyecto por asuntos administrativos, lo cual significa que no se aplicarán medidas de mitigación. Oportunamente se les informará de la reanudación de las actividades de construcción.

Dicho informe ha sido elaborado por la licenciada Lenin Torres, con registro de Auditor Ambiental DIPROCA AA-017-2015/ actualizado 2017. Para cualquier consulta o aclaración contactar a la licda. Lenin Torres al teléfono 6919-4149.

Atentamente


ALEJANDRO PEREZ SALDAÑA
Apoderado Legal
Corporación De Energía Del Istmo, LTD, S.A.

Adjunto: 1 documento original, y 2 CD.



Calle 50, Edif. Torre Global Bank, Piso 25, Oficina 2501. Tel 830-6466 / 830-6467 / 830-6468



Santiago, 12 de abril de 2019.

Licenciada

Etmar Donoso
Directora Regional Encargada -Veraguas
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Referencia: Entrega del 18° informe de cumplimiento ambiental, periodo de agosto a noviembre de 2018, PH San Bartolo.

Licenciada Donoso:

Por este medio se hace formal entrega del 18° Informe de cumplimiento ambiental, correspondiente al periodo de diciembre 2018 a marzo 2019, del proyecto **Hidroeléctrico San Bartolo**, en cumplimiento a lo establecido en la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, DIEORA-IA-362-2009, y su modificación DIEORA IAM-062-2014. Empresa promotora Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A..

Aprovecho para informarle que el PH San Bartolo, mantiene temporalmente suspendida la construcción de la obra por asuntos administrativos, lo cual significa que no se aplicaron medidas de mitigación. Oportunamente se les informará de la reanudación de las actividades de construcción.

Dicho informe ha sido elaborado por la licenciada **Lenin Torres**, con registro de Auditor Ambiental **DIPROCA AA-017-2015/ actualizado 2017**. Para cualquier consulta o aclaración contactar a la licda. Lenin Torres al teléfono 6919-4149.

Atentamente


ALEJANDRO PEREZ SALDAÑA

Apoderado Legal

Corporación De Energía Del Istmo, LTD, S.A.



Calle 50, Edif. Torre Global Bank, Piso 25, Oficina 2501. Tel 830-6466 / 830-6467 / 830-6468

25. Resolución MAV/269/2015, que otorga el permiso de obra en Cauces Naturales para la construcción de ataguía aguas abajo en el Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo.

Santiago, 7 de mayo de 2015

Ingeniero

ALEX CRUZ

Administrador Regional
Ministerio de Ambiente-Veraguas
E. S. D.

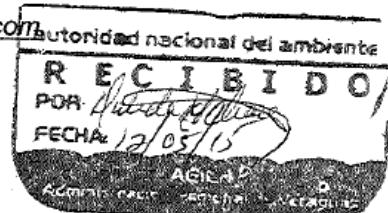


Ingeniero Cruz:

Por este medio, yo **José Luis Barrédez**, con pasaporte N°G07603129, representante legal de Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A., me notifico personalmente de la Resolución N° MAV/269/2015, la cual otorga la autorización de permiso de obra en cauce naturales, para la construcción de ataguía aguas abajo en el proyecto **“Hidroeléctrico San Bartolo”**

Comisiono a Lenin Torres, con cedula 9-722-1855, para que retire una copia de la Resolución N° MAV/269/ 2015.

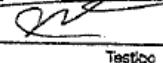
Para consulta o aclaración contactar al ingeniero Gilberto Samaniego, al teléfono 6455-9756 y/o correo gilberto@samaniegoconsultores.com



Atentamente

Ing. Jose Luis Barrédez
Representante Legal de CEISA.

NOTARÍA TERCERA-CHIRIQUÍ
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

	Yo, Licdo. Fernando Stafí Gómez Notario Público Tercero del Circuito de Chiriquí con cédula 4-138-2327 CERTIFICA
Que la(s) firma(s) de: <u>José Luis Barrédez Esquivel</u> pas G 07603129	
Que aparecen en este documento es (son) auténtica(s), de lo cual doy fe, David, <u>11 de mayo del 2015</u>	
 Testigo	 Testigo
Licdo. Fernando Stafí Gómez Notario Público Tercero	

DE PERMISO DE OBRA EN CAUCES NATURALES

CONSIDERANDO

Que la empresa **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LDT S.A.**, se encuentra registrada en (MERCANTIL), FOLIO N° 478673 (S), desde el ocho de marzo de dos mil cinco , cuyo representante legal es el Sr. José Luis Barredez con pasaporte G07603129, quien ha presentado solicitud para que se le otorgue autorización de permiso de obras en cauces naturales (ataguías aguas abajo del desvió- Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo) requerido en la canalización del cauce en el Rio San Pablo, ubicado en el corregimiento de San Bartolo , Distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

Que realizada la inspección de rigor, el jueves 23 de abril de 2015 y reconocida la necesidad de canalizar el cauce del Rio San Pablo, para la ejecución del proyecto de la **"CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LDT S.A."** aprobado mediante resolución DIEORA LA-362-2009, por la Administración Regional del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Veraguas.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el permiso de obras en causes naturales (ataguías aguas abajo desvió) sobre el curso de agua, denominado, Rio San Pablo ubicado en el corregimiento San Bartolo Distrito de La Mesa, provincia de Veraguas. El solicitante, de la empresa **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LDT S.A.**, se encuentra registrada en (MERCANTIL), FOLIO N° 478673 (S), desde el ocho de marzo de dos mil cinco, cuyo representante legal es el Sr. José Luis Barredez con pasaporte G07603129,

SEGUNDO: El Ministerio de Ambiente establece que la construcción del (ataguías aguas abajo desvió) estará dentro de las dimensiones del diseño establecidas en la solicitud; la cual se establece en ataguía aguas abajo (base 74 metros de largo y 30 metros de ancho, 8 metros de altura; corona 66 metros de largo y 6 metros de ancho).

TERCERO: La empresa **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LDT S.A.**, se compromete a cumplir la legislación ambiental y está obligada a evitar la contaminación de la fuente objeto de este permiso, como a la de contribuir con la protección y conservación de la Cuenca Hidrográfica de la fuente utilizada.

CUARTO: Ante situaciones de inundaciones de la fuente a niveles que afecten a terceras personas y/o escasez del recurso hídrico, el Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de revisar el permiso de la obra autorizada en la Cláusula Segunda de esta resolución.

QUINTO: Esta resolución es efectiva a partir de su notificación.

SEXTO: Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reconsideración dentro de cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

DERECHOS: Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1967.

Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973.

Decreto Ejecutivo N° 207 de 7 de septiembre de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago a los 27 días del mes de abril de 2015
AFM/Avelina.

MINISTERIO NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
AGH H

JO. Marta 12 DE mayo DE 2015 ALEX CRUZ GONZALEZ
DENTRO LAS 10:51 am DE LA mañana DIRECTOR REGIONAL
ENTREGUÉ PERSONALMENTE A Loren Torrijos MINISTERIO DE AMBIENTE

DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
NOTIFICADO
CSD 9-2-16-159
NOTIFICADO
CSD 9-7-2-1855



26. Resolución MAV/221/2015, que otorga el permiso de obra en Cauces Naturales para la construcción de alcantarilla de drenaje en tiempo de invierno, Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo.



Santiago, 10 de abril de 2015

Ingeniero

ALEX CRUZ

Administrador Regional
Ministerio de Ambiente-Veraguas
E. S. D.

Ingeniero Cruz:

Por este medio, yo **José Luis Barredez**, con pasaporte N°G07603129, representante legal de Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A., me notificó personalmente de la Resolución MAV/221/ 2015, la cual otorga el permiso de obra en cauce natural para la construcción de alcantarilla en el proyecto **"Hidroeléctrico San Bartolo"**

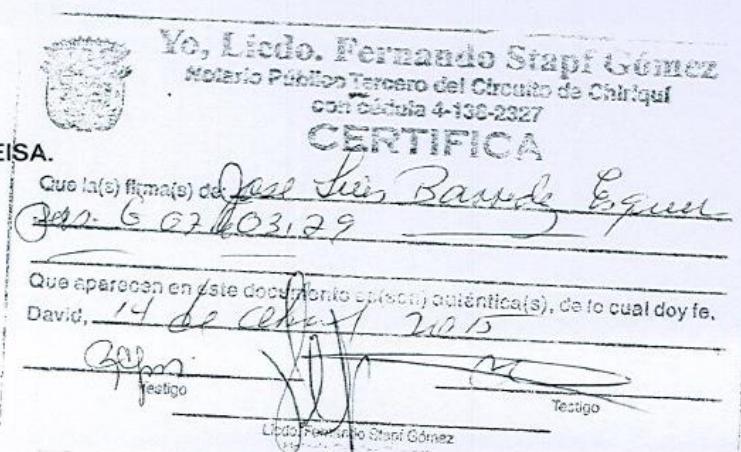
Comisiono a Lenin Torres, con cedula 9-722-1855, para que retire una copia de la Resolución N° ARAV/221/ 2015.

Para consulta o aclaración contactar al ingeniero Gilberto Samaniego, al teléfono 6455-9756 y/o correo gilberto@samaniegoconsultores.com.

NOTARIA TERCERA CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
Responsabilidad en el contenido del documento

Atentamente

Ing. José Luis Barrédez
Representante Legal de CEISA.



DE PERMISO DE OBRA EN CAUCES NATURALES

CONSIDERANDO

Que la empresa **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD S.A.**, se encuentra registrada en (MERCANTIL), FOLIO N° 478673 (S), desde el ocho de marzo de dos mil cinco , cuyo representante legal es el Sr. José Luis Barredez con pasaporte **G07603129**, quien ha presentado solicitud para que se le otorgue autorización de permiso de obras en cauces naturales (construcción de alcantarillado de drenaje en tiempo de invierno del Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo) requerido en la canalización del cauce en el Rio San Pablo, ubicado en el corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

Que realizada la inspección de rigor, el jueves 25 de marzo de 2015 y reconocida la necesidad de canalizar el cauce del Río San Pablo, para la ejecución del proyecto de la **“CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD S.A.”** aprobado mediante resolución DIEORA LA-362-2009, por la Administración Regional del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Veraguas.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el permiso de obras en causes naturales (construcción de 3 alcantarillado de crenaje en tiempo de invierno) sobre el curso de agua, denominado, Rio San Pablo ubicado en el corregimiento San Bartolo Distrito de La Mesa, provincia de Veraguas. El solicitante, de la empresa **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD S.A.** se encuentra registrada en (MERCANTIL), FOLIO N° 478673 (S), desde el ocho de marzo de dos mil cinco, cuyo representante legal es el Sr. José Luis Barredez con pasaporte **G07603129**.

SEGUNDO: El Ministerio de Ambiente establece la colocación de (3 alcantarilla de drenaje en tiempo de invierno Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo) dentro de las dimensiones del diseño establecidas en la solicitud; la cual se establece en 1.20 diámetro por 2.52 metros de largo.

TERCERO: La empresa **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD S.A.**, se compromete a cumplir la legislación ambiental y está obligada a evitar la contaminación de la fuente objeto de este permiso, como a la de contribuir con la protección y conservación de la Cuenca Hidrográfica de la fuente utilizada.

CUARTO: Ante situaciones de inundaciones de la fuente a niveles que afecten a terceras personas y/o escasez del recurso hídrico, del Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de revisar el permiso de la obra autorizada en la Cláusula Segunda de esta resolución.

QUINTO: Esta resolución es efectiva a partir de su notificación.

SEXTO: Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reconsideración dentro de cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

DERECHOS: Ley 41 de 1 de julio de 1898

Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1967.
Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973.
Decreto Ejecutivo N° 207 de 7 de septiembre de 2000

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago a los 06 días del mes de marzo de 2015
AFM/Avelina

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERACRUZ AGK H		ALEX
HOY	Jueves (16)	DE Abril DE 1983
SIGUIENDO LAS	10:14 Car	DE LA Mañana
NOTIFICO PERSONALMENTE A		<u>Lenin Barradillo</u>
<u>Correa Miller</u>		DE LA PRESENTE RESOLUCION
<u>Guadalupe Rodríguez</u>		<u>Hechada</u>
NOTIFICADORA CSD 97/1164		NOTIFICADO CSD 9722-1855



27. Resolución MAV/ 219/2015, que otorga el permiso de obra en Cauces Naturales para la construcción de obra de desvío y ataguías del Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo.



Santiago, 10 de abril de 2015

Ingeniero

ALEX CRUZ
Administrador Regional
Ministerio de Ambiente-Veraguas
E. S. D.

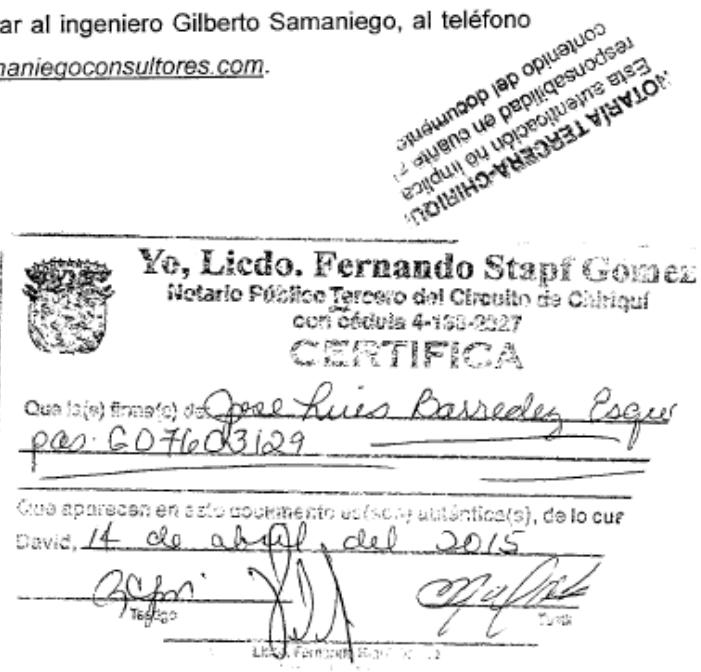
Ingeniero Cruz:

Por este medio, yo **José Luis Barredez**, con pasaporte N°G07603129, representante legal de Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A., me notificó personalmente de la Resolución N° MAV/219/ 2015, la cual otorga el permiso de obra en cauce natural para el desvío del cauce del río San Pablo y la construcción de ataguías del proyecto "Hidroeléctrico San Bartolo"

Comisiono a Lenin Torres, con cedula 9-722-1855, para que retire una copia de la Resolución N° ARAV/219/ 2015.

Para consulta o aclaración contactar al ingeniero Gilberto Samaniego, al teléfono 6455-9756 y/o correo gilberto@samaniegoconsultores.com.

Atentamente
Ing. José Luis Barrédez
Representante Legal de CEISA.



DE PERMISO DE OBRA EN CAUCES NATURALES

CONSIDERANDO

Que la empresa **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LDT S.A.**, se encuentra registrada en (MERCANTIL), FOLIO N° 478673 (S), desde el ocho de marzo de dos mil cinco , cuyo representante legal es el Sr. José Luis Barredez con pasaporte **G07603129**, quien ha presentado solicitud para que se le otorgue autorización de permiso de obras en cauces naturales (ataguías aguas arriba desvió- del Proyecto Hidroeléctrico San Bartolo) requerido en la canalización del cauce en el Rio San Pablo, ubicado en el corregimiento de San Bartolo , Distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

Que realizada la inspección de rigor, el jueves 25 de marzo de 2015 y reconocida la necesidad de canalizar el cauce del Rio San Pablo, para la ejecución del proyecto de la "**CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LDT S.A.**" aprobado mediante resolución DIEORA LA-362-2009, por la Administración Regional del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Veraguas.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el permiso de obras en causes naturales (desvió de ataguías aguas arriba) sobre el curso de agua, denominado, Rio San Pablo ubicado en el corregimiento San Bartolo Distrito de La Mesa, provincia de Veraguas. El solicitante, de la empresa **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LDT S.A.**, se encuentra registrada en (MERCANTIL), FOLIO N° 478673 (S), desde el ocho de marzo de dos mil cinco, cuyo representante legal es el Sr. José Luis Barredez con pasaporte **G07603129**.

SEGUNDO: El Ministerio de Ambiente establece que la construcción de la (ataguías aguas arriba desvió) estará dentro de las dimensiones del diseño establecidas en la solicitud; la cual se establece en ataguía aguas arriba (base 141 metros de largo y 66 metros de ancho, 21 metros altura; corona 150 metros de largo y 6 metros de ancho).

TERCERO: La empresa **CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LDT S.A.**, se compromete a cumplir la legislación ambiental y está obligada a evitar la contaminación de la fuente objeto de este permiso, como a la de contribuir con la protección y conservación de la Cuenca Hidrográfica de la fuente utilizada.

CUARTO: Ante situaciones de inundaciones de la fuente a niveles que afecten a terceras personas y/o escasez del recurso hidrónico, el Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de revisar el permiso de la obra autorizada en la Cláusula Segunda de esta resolución.

QUINTO: Esta resolución es efectiva a partir de su notificación.

SEXTO: Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reconsideración dentro de cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

DERECHOS: Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1967.

Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973.

Decreto Ejecutivo N° 207 de 7 de septiembre de 2000.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago a los 06 días del mes de marzo de 2015
AFM/Avelina

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
HOY <u>Mayo (6)</u>	de Mayo de 2015
SIENDO LAS <u>105</u> pm	DE LA tarde
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A <u>Luis Bernadín</u>	
NOTIFICADOR: <u>Luis Calvo R</u>	
NOTIFICACIÓN: <u>CD 9 HE/184</u>	


CRUZ GONZALEZ
Director Regional



**28. RECIBOS DE PAGOS POR EL CANON ANUAL DE USO DE AGUA AÑOS
2016, 2017 Y 2018.**



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

40884

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO LTD S.A	<u>Fecha del Recibo</u>	6/5/2016
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Veraguas	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	616819	B/. 30,155.81
	Cheque	616829	B/. 1,000.00
<u>La Suma De</u>	TREINTA Y UNO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 81/100		B/. 31,155.81

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.4.1	Concesiones de Aguas	B/. 30,155.81	B/. 30,155.81
1		2.4.2.5	Recursos Hídricos	B/. 1,000.00	B/. 1,000.00
Monto Total					B/. 31,155.81

Observaciones

CANCELAR CANON ANUAL 2016-2017 MONTO B/.30.155.81 INSPECCION ANUAL MONTO B/. 1000.00 CONTRATO 106-2010

Día	Mes	Año
06	05	2016

Firma
Nombre del Cajero Francisca de Silva

Sello

http://appserver3/ingresos/final_recibo.php?rec=40884

06/05/2016



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
49154

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ENERGIA DEL ISTMO LTD / 744959-1-478673	<u>Fecha del Recibo</u>	18/5/2017
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Veraguas	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Crédito
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	651925	B/. 31,155.81
<u>La Suma De</u>	TREINTA Y UNO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 81/100		B/. 31,155.81

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.4.1	Concesiones de Aguas	B/. 30,155.81	B/. 30,155.81
1		2.4.2.5	Recursos Hídricos	B/. 1,000.00	B/. 1,000.00
Monto Total					B/. 31,155.81

Observaciones

CANCELAR CANON B/30155.81/INSPECCIONB/1000.00 2017-2018 CONT.106/2010

Día	Mes	Año
18	05	2017

Firma

Nombre del Cajero Maryorie Alvarez



Sello

**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.**9012284****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	SOCIEDAD CORPORATIVA ENERGIA DEL ISTMO LTD, S.A / SAN BARTOLO / DOC:744959	<u>Fecha del Recibo</u>	30/7/2018
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Veraguas	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	000767410	B/. 31,155.81
<u>La Suma De</u>	TREINTA Y UNO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 81/100		B/. 31,155.81

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.4.1	Concesiones de Aguas	B/. 30,155.81	B/. 30,155.81
1		2.4.2.5	Recursos Hídricos	B/. 1,000.00	B/. 1,000.00

Monto Total B/. 31,155.81**Observaciones**

PAGO DE INSPECCION Y CANON DE AGUAS PERIODO 2018-2019 CONTRATO 106/2010 EXP .038.

Dia	Mes	Año
30	07	2018

Firma

Nombre del Cajero Delermina Riquelme



IMP 1

**Ministerio de Ambiente****No.**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

56641**Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	CORPORACION DE ENERGIA DEL ISTMO/LTD ,S.A./PH BARTOLO / 478673-744959	<u>Fecha del Recibo</u>	19/8/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Veraguas		
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	<u>No. de Cheque</u>		
	Cheque	811273	B/. 31,155.81
<u>La Suma De</u>	TREINTA Y UNO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 81/100		
			B/. 31,155.81

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.4.1	Concesiones de Aguas	B/. 30,155.81	B/. 30,155.81
1		2.4.2.5	Recursos Hídricos	B/. 1,000.00	B/. 1,000.00
Monto Total					B/. 31,155.81

Observaciones

CANCELAR CANON ANUAL 2019-2020 B/.30155.81//E INSPECCION ANUAL 2019-2020 B/1000.00 CONT-106-2010

Día	Mes	Año	Hora
19	08	2019	08:44:44 AM

FirmaNombre del Cajero Edma Tuñon

Sello

IMP 1

**29. Solicitud de información sobre el Proceso de Evaluación del EsIA, Cat II
Nuevo Sitio de préstamo de tosca y material pétreo, PH San Bartolo.**



2015 DIC
DIEORA
J. Pimentel

CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO LTD., S.A.

Panamá, 30 de noviembre de 2016

Ref. **CEI-GG-108-2016**

Licenciado
Manuel Pimentel
Director Nacional de Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciado Pimentel:

Reciba un cordial saludo y éxitos en sus funciones cotidianas. La presente tiene como objetivo, solicitarle formalmente información sobre el proceso de evaluación en que se encuentra el EsIA Categoría II del proyecto denominado **Nuevo Sitio de préstamo de tosca y material pétreo, PH San Bartolo**, cuyo promotor es Corporación de Energía Del Istmo LTD, S.A., debido a que dicho EsIA ingreso al Ministerio de Ambiente en abril de 2015. Posteriormente el Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Evaluación solicitó información mediante notas **DIEORA-DEIA-AP-0109-1506-15**, del 15 de junio de 2015, recibida por el promotor el día 30 de julio de 2015, contestada mediante nota S/N del 7 de agosto de 2015, recibida por Mi. Ambiente el día 14 de agosto de 2015 y nota **DIEORA-DEIA-AP-0202-2910-15**, del 29 de octubre de 2015, recibida por el promotor el día 15 marzo, contestada mediante nota S/N del 21 de marzo de 2016, recibida por Mi. Ambiente el día 1 de abril de 2016. Hasta el momento no hemos tenido respuesta por parte de la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental.

Atentamente,


José Luis Barredes
Representante Legal
Corporación de Energía Del Istmo

Edificio PH Torre Global Bank, Calle 50, Piso 25, Oficina Global Bussines Center, Panamá. Teléfonos: (507) 830-6467 /68

30. Nota DIEORA-DEIA-NC-0029-2402-2017, emitida por el Mi. Ambiente.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 10 de marzo de 2017
DIEORA-DEIA-NC-0029-2402-2017

Señor
JOSÉ LUIS BARREDEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO LTD, S.A.
E.S.D

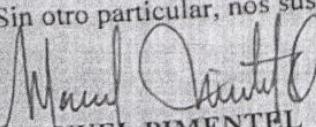
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
Hoy 10 de marzo de 2017
siendo las 2:40 de la -
Notifíquese por escrito a José Luis Barredez de la -
Cormujos de la -
documentación Nota de Comunicación Nota de Comunicación
Notificador Yolanda Flores Yolanda Flores
Retirado Retirado

Señor Barredez:

En relación al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “NUEVO SITIO DE PRÉSTAMO DE TOSCA Y MATERIAL PÉTREO, PH (PROYECTO HIDROELÉCTRICO) SAN BARTOLO”, a desarrollarse en el corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, le solicitamos la siguiente documentación:

- Presentar autorización escrita en donde los señores ALBINA CASTILLO DE PÉREZ, JULIAN PÉREZ CASTILLO, ANTONIO PÉREZ, SANTANDER PÉREZ Y HORACIO PÉREZ, permiten que la empresa CORPORACIÓN DE ENERGÍA DEL ISTMO LTD, S.A., pueda utilizar la finca 7026, para el desarrollo del referido proyecto, la misma debe estar autenticada por notario público conjuntamente con la cédula de identidad personal de los firmantes.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


MANUEL PIMENTEL

Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental.



31. Respuesta a Nota DIEORA-DEIA-NC-0029-2402-2017

CORPORACIÓN DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD., S. A.



2017 MAY 19 10:45AM
DIEORA
Orlando Lopez

Santiago, 15 de mayo de 2017

Licenciado

MANUEL PIMENTEL

Director Nacional de Evaluación y Ordenamiento Territorial.

MI. AMBIENTE

E. S. D.

Licenciado Pimentel:

En atención a nota **DIEORA-DEIA-NC-0029-2402-2017**, donde nos solicita: *Presentar autorización escrita en donde los señores ALBINA CASTILLO DE PEREZ, JUAN PEREZ CASTILLO, ANTONIO PEREZ, SANTANDER PEREZ y HORACIO PEREZ, permite que la empresa CORPORACIÓN DE ENERGIA DEL ISTMO LTD, S.A., pueda utilizar la finca 7026, para el desarrollo del proyecto Nuevo Sitio de Préstamo de tosca y material pétreo, PH (Proyecto Hidroeléctrico) San Bartolo*, le informamos lo siguiente:

ALBINA CASTILLO DE PEREZ, no forma parte como copropietaria de la Finca 8081; ya que esta traspasa sus derechos a otra persona mediante Escritura Pública N°445-2006, ante la Notaria Primera del Circuito de Veraguas *al señor ODILIO PEREZ* y este traspasa a venta real y efectiva a Corporación de Energía Del Istmo, LTD, S.A..

JULIAN PEREZ CASTILLO no forman parte de la Finca 7026 como copropietarios, ya que mediante proceso de anulación de título gratuitito de esta finca, el estudio técnico en la parte resolutiva les cancela como copropietario. (Resolución No. ANATI-084-8-2014).

ANTONIO PEREZ, ALBINA CASTILLO, SANTANDER PEREZ y HORACIO PEREZ son ya fallecidos. Se adjunta Certificados de defunción.

Calle 50, Edif. Torre Global Bank, Piso 25, Oficina 2501. Tel 830-6466 / 830-6467 / 830-6468

CORPORACIÓN DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD., S. A.



Por todo lo antes mencionado, en consecuencia la referida nota solicita diversas autorizaciones sobre la Finca 7026, Tomo 778, Folio 442, a título gratuito por lo que nos toca aclarar la situación de la misma:

Esta finca fue cancelada mediante Resolución No. ANATI-084-8-2014, en la cual aparecían diferentes dueños (Se adjunta Certificación de Registro Público) y abre la solicitud de adjudicación a título oneroso a nombre de los dueños que permanecen vivos: EDITA PEREZ DE ARENA, ced 9-74-120; EVANGELINA PEREZ ced, 9-997-1890; PRIMITIVO ARENAS, ced. 9-91-979; JORGE PEREZ CALZADILLA, MARTA IRENE CALZADILLA ced. 9-84-658; MARÍA DE GARCIA, ced. 9-73-362 y JOVITO PEREZ, ced. 9-84-688. Estos en pleno uso de sus facultades, otorgan poder al señor JOVITO PEREZ CASTILLO, cedulado 9-84-688, mediante Escritura No. 30-38-2014, para que este en su nombre, realice los trámites referentes a anulación de título, solicitud de título oneroso la Finca 7026. (Adjuntamos copia del poder)

Por lo que, en los documentos legales presentados para la evaluación del EsIA del proyecto *Nuevo Sitio de Préstamo de tosca y material pétero, PH (Proyecto Hidroeléctrico) San Bartolo*, se entregó la autorización debidamente notariada otorgada por el señor JOVITO PEREZ, donde se le permite a Corporación de Energía Del Istmo, LTD, S.A., realice trabajos de perforación, caminos de acceso, extracción de materiales y todo lo relacionado con el proyecto Hidroeléctrico San Bartolo.

Atentamente


Alejandro Pérez Saldaña
Apoderado General
Corporación de Energía del Istmo, LTD, S.A.

Calle 50, Edif. Torre Global Bank, Piso 25, Oficina 2501. Tel 830-6466 / 830-6467 / 830-6468

CORPORACIÓN DE ENERGIA DEL ISTMO, LTD., S. A.



Se adjunta

1. Certificación de la Finca 7026 en original y copia de resolución No. ANATI-084-8-2014 donde se anula finca 7026. Se acompaña copia de plano y constancia de inscripción.
2. Certificación de poder al Señor Jovito Pérez.
3. Copia de Autorización autenticada.
4. Certificación de finca 8081. Se acompaña copia de plano.
5. Certificado de defunción de los fallecidos.
6. Copia de contrato de compra y venta de derechos posesorios de finca 7026.
7. Certificación de poder general de la sociedad Corporación de Energía Del Istmo LTD. S.A., al señor Alejandro Pérez Saldaña.

Calle 50, Edif. Torre Global Bank, Piso 25, Oficina 2501. Tel 830-6466 / 830-6467 / 830-6468

Tal. 308

REPÚBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

CONTRATO DE CONCESIÓN PERMANENTE PARA USO DE
ACUA No. 106-2010

Entre los suscritos a saber, MELANIE CASTILLO HJM, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-9-1888, en su condición de Administradora General Encargada, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), debidamente facultado por la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, quien en lo sucesivo se denominará LA ANAM, por una parte y por la otra, la Sociedad Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A., persona jurídica inscrita en la Ficha 478673 Documento 744959, Representada Legalmente por DIEGO FERNANDO DAZA, varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con pasaporte No. RC11655600, quien en lo sucesivo se denominará LA CONCESIONARIA, convienen en celebrar el presente Contrato, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: LA ANAM otorga, a la Sociedad Corporación de Energía del Istmo LTD, S.A., el derecho a utilizar mediante concesión permanente un por volumen anual de 948,296,018.90 m³, a razón de 59,837,373.42 m³ para la estación seca (enero a abril) y 888,458,645.48 m³ para la estación lluviosa (mayo a diciembre), y asegurar un caudal ecológico del 10 % del caudal promedio interanual de toda la serie para uso hidroeléctrico (generación de energía eléctrica), mediante concesión permanente, que serán tomados de la fuente hídrica denominada río San Pablo, dentro de la Cuenca de río San Pablo (Cuenca N° 118), ubicado en los corregimientos de San Bartolo, distrito La Mesa, provincia de Veraguas.

La toma y descarga estarán ubicadas en las coordenadas UTM NAD 27:

Toma: 910200 m N
471130 m E

Descarga 909680 m N
471600 m E.

SEGUNDA: LA CONCESIONARIA se obliga estrictamente a:

1. Pagar a LA ANAM en concepto de tarifa anual por el derecho de uso agua, la suma de TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 81/100 (B/. 30,155.81).
2. Utilizar el caudal concesionado sólo para los fines establecidos en la Cláusula Primera.
3. Asumir los riesgos y perjuicios que pudiera ocasionar la variación en los caudales y la calidad de las aguas de la fuente hídrica de la cual procede

el caudal objeto del presente Contrato.

4. Garantizar como caudal ecológico mínimo el 10 % (4.20 m^3/s) del caudal promedio anual interanual de toda la serie hidrológica de la quebrada Las Trancas hasta sitio de toma, donde deberá establecer y mantener un registro diario permanente de todos los caudales que circulan inmediatamente aguas abajo del azud o presa derivadora. Esta información deberá ser registrada y graficada cada 30 minutos y entregada mensualmente por LA CONCESIONARIA a la Dirección Nacional de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas de la Autoridad Nacional del Ambiente.
5. LA CONCESIONARIA está igualmente obligado a entregar anualmente a la ANAM un informe certificado, debidamente procesado, de los caudales promedios horarios y volúmenes promedios mensuales turbinados.
6. LA CONCESIÓNARIA pagará a la ANAM una vez firmado el contrato, lo establecido en el Artículo Segundo, numeral 1 y a partir que el proyecto hidroeléctrico entre en operación, se cobrará de acuerdo a los volúmenes anuales de agua turbinados, mediante un informe anual certificado por el Ente Regulador de los Servicios Públicos.
7. Para hacer uso de las aguas objeto de este contrato, EL CONCESIONARIO hará uso de las aguas por un sistema constituido mediante la construcción de una presa derivadora de 33 metros de alto en el cauce de río, ubicada en las coordenadas UTM- NAD '27 910000 Latitud Norte y 471150 Longitud Este, a aproximadamente 2 kilómetros aguas arriba de la confluencia con el río San Bartolo, a una elevación de 62 m, para luego conducir las aguas por un canal hasta la casa de máquinas. La estructura de toma será de hormigón y se construirá en la margen izquierda, contigua al estribo de la presa, la cual contará con una rejilla típica de 5.0 m x 7.0 m y una compuerta de 5.50 m x 5.00 m. Las aguas serán conducidas a la casa de máquinas mediante un canal de conducción de 4.50 m de base por 3.90 m de alto y una longitud de 700 m, y dos líneas de tuberías de diámetros interiores de 3.15 m de fibra de vidrio. La longitud de la tubería desde su toma hasta la casa de máquinas será de 75 m.

La casa de máquinas será convencional de tipo superficial y estará construida en la margen derecha del río en las coordenadas 909690 N y 471600 E. La central alojara dos grupos generadores con turbinas Kaplan de 7.542 Kw cada una aprovechando la caída bruta de 33 m. En la casa de máquinas turbinadas las aguas son evacuadas por el canal de descarga, devolviendo las aguas al río San Pablo. La potencia nominal total es de 15,084 Kw y la potencia firme es de 6,100 Kw, para tener una generación media anual de 67,618 MWhr año. La línea de conexión al

sistema nacional será de 34.5 Kv y se conectara a través de una subestación propia, por una distancia aproximada de 3 kilómetros.

8. Cualquier cambio en el esquema de operación de la central hidroeléctrica, deberá ser comunicado oportunamente a la ANAM.
9. Permitir a los técnicos de LA ANAM el acceso a los terrenos, instalaciones e infraestructuras involucradas en el presente Contrato, con el objeto de hacer las verificaciones y fiscalizaciones del uso adecuado del recurso otorgado en concesión y la protección del medio ambiente en general.
10. A no realizar acciones que conduzcan a la contaminación de las aguas de la fuente objeto de este Contrato, y a cumplir con la normativa ambiental vigente, así como a contribuir a la protección y conservación de la cuenca hidrográfica de la que forma parte la fuente concesionada.
11. Garantizar que las obras civiles (muros, canales, tomas de aguas, puesto de bombeo, drenajes, etc.), construidas para ejercer el derecho otorgado en concesión no provocaran daños o perjuicios a terceras personas ni al ambiente de manera directa, ni indirecta. Para la construcción de las referidas obras civiles deberá cumplir con las regulaciones vigentes sobre la materia.
12. Cumplir con las obligaciones consagradas en el Decreto Ley No.35, de 22 de septiembre de 1966; Decreto Ejecutivo No 70, de 27 de julio de 1973; Decreto Ejecutivo No.55, de 13 junio de 1973; Ley No 1, del 3 de febrero de 1994; Ley No.41, de 1 de julio de 1998, Ley N° 44 de 2002 y demás normas vigentes sobre la materia.
13. LA CONCESSIONARIA renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados del presente contrato.

TERCERA: LA CONCESSIONARIA pagará a LA ANAM, una vez el Contrato sea Refrendado por la Contraloría General de la República, lo siguiente:

- A. El primer pago correspondiente a la tarifa anual por el Derecho de Uso de Agua.
- B. La suma de **MIL BALROAS CON 00/100 (B/ 1000.00)**, en concepto de pago por la inspección anual para verificar el uso del agua.

CUARTA: LA ANAM se reserva el derecho de revisar los caudales otorgados, así como las tarifas establecidas por el derecho de uso de agua, y de hacer los ajustes necesarios cuando las circunstancias del recurso así lo exijan.

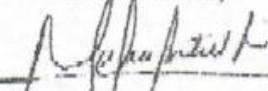
QUINTA: Los derechos a que se refiere este Contrato, se otorgan con carácter permanente, a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

SEXTA: Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 99 de la Ley No.22 de 27 de Junio de 2006 y por el incumplimiento de las cláusulas del presente Contrato, LA CONCESSIONARIA tendrá que responder por los perjuicios ocasionados.

SEPTIMA: A este Contrato LA CONCESSIONARIA deberá adherir timbres fiscales por valor de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), tal como lo dispone el Artículo 972, numeral 2, del Código Fiscal.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 24 meses (1) días del mes de abril de 2010.

Por LA ANAM,



MELANIE CASTILLO HIM

Por LA CONCESSIONARIA,



DIEGO FERNANDO DAZA

REFRENDO:

24-05-2010
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Refrendado hoy 24 de Mayo de 2010

